**Orden del Día de la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**2 septiembre del año 2019.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

 **3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

 **4.-** Declaratoria de apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**5.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la última Sesión celebrada en el Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

 **7.-** Intervención del Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, para dar lectura al Informe de los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente del Segundo Período, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**8.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

 **9.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Coahuila, que presenta la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Juan Antonio García Villa, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

 **C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 114 bis, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila,relativa a incentivos en servicios de control vehicular a propietarios de vehículos eléctricos e híbridos.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI, 105, fracción I, 106 fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, con el objeto de que las referencias al bando de policía y gobierno, se ajusten al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

 **E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “Gral. Francisco L. Urquizo”.

 **F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de redacción de Iniciativas.

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 238 de la Ley para la Familia de Coahuila, en materia de pensión alimenticia, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz.

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican diversas disposiciones legales de la Ley Estatal de Educación, tanto públicas como privadas, el forro de libros y cuadernos con materiales plásticos, a fin de disminuir su uso y de contribuir con el cuidado del medio ambiente, planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

**I.-** Iniciativa con proyecto de Decreto que presentan la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila, por el que se adiciona el artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Coahuila de Zaragoza para establecer como causalidad de nulidad de una elección la violencia política o violencia política de género.

**J.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado, se reforma el encabezado de la fracción VII del artículo 102 y se adicionan los numerales 10 y 11 a la fracción VII del artículo 102, del Código Municipal del Estado, con objeto de crear la unidad para la igualdad de género al interior de los municipios, así como, a unidad especializada policial para la atención de casos de violencia contra las mujeres, que presenta la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**K.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 Bis y la fracción Primera del artículo 6 Ter de la Ley del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, que presenta el Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**L.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de reformar el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González.

**M.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de fortalecer una cultura de protección y bienestar animal.

**N.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de Registro Civil para el Estado de Coahuila, con el propósito de establecer como facultad de la Dirección del Registro Civil, la de expedir las constancias de cesación de concubinato, que presenta el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

 **10.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

 **A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por la Tec. Nadia Haidé Jaramillo Rodríguez, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Ing. Miguel Ángel Solís Rey, solicitó licencia con efectos a partir del 16 de julio de 2019 al cargo de Segundo Regidor de dicho ayuntamiento y solicita se proceda a lo que corresponda.

 **C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar un convenio de Concertación de Objetivos entre el Municipio de Torreón, con la empresa denominada Techtronic Industries Co. México S. de R. L: de C. V. en el cual se establecen las bases, derechos y obligaciones conforme las partes dirigirán su participación para la construcción, instalación y operación de la planta, con objeto de generar 2661 empleos en esa ciudad, por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

 **D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XV y se recorre a la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia derecho de grupos en situación de vulnerabilidad.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a laIniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila, presentada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

 **F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19,25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal.

 **G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que esta LXI Legislatura, declara a la Cocina Tradicional Coahuilense, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**H.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas y la Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se plantea adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, presentada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

 **I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Igualdad y no Discriminación, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas a las niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o la figura femenina que desempeña dicho rol.

**J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a unaIniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**K.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**L.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**N.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Ñ.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**11.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional “Con objeto de exhortar al Ejecutivo Federal y a la Secretaría del Bienestar para que analicen la posibilidad de retomar el programa Comedores Comunitarios en los Municipios y zonas de atención prioritaria del Estado, con la finalidad de garantizar a todas las comunidades y grupos vulnerables el acceso a una alimentación adecuada”.

 **B.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con y las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que esta Legislatura, exhorte al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para que en forma inmediata, con seriedad y con espíritu solidario, atienda en su calidad de Jefe de Estado, la crisis del desabasto de medicamentos en el sistema de salud del país”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “A través del cual se solicita las bases, convenios, protocolos y procedimientos para la realización de los operativos de revisión vehicular de carros nacionales y extranjeros”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerda presenta la Diputada Verónica Boreque Martínez González, en conjunto con las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, “a fin de exhortar al Congreso de la Unión, con objeto de que a medida de sus posibilidades y facultades propongan que no disminuyan el presupuesto asignado a la ciencia, tecnología e innovación para el ejercicio fiscal 2020 y en su caso, amplié el que le corresponde al Estado de Coahuila de Zaragoza”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **E.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con y las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Honorable Pleno, solicite a la Secretaría de Finanzas y a la Administración Fiscal General que, en los operativos que realizan para ejecutar el cobro de placas, derechos de control vehicular y verificación de estatus legal de los autos de procedencia extranjera, se respeten los derechos de los automovilistas y las bases legales correspondientes.

**De urgente y Obvia Resolución**

 1**2.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,** “En conmemoración del día Internacional de la Beneficencia”.

 **B.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “Con motivo del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada.

**C.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “En contra de todos aquellos actos limitantes y de censura que violenten el ejercicio del derecho de libertad de expresión”.

 **D.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, “En relación con los motivos por los que, el de la voz, tomó en días pasados la firme determinación de separarse oficialmente, del Grupo Parlamentario de Morena”.

**13.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 12 HORAS, CON 22 MINUTOS, DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 19 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE LAS DIPUTADAS GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA Y MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, ASÍ COMO EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DIERON AVISO QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DISPENSO LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**4.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ACCESO A LA LECTURA PARA LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**5.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 69; Y SE ADICIONA TAMBIÉN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUER TURNADA A LA COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 648 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CASTIGO CORPORAL A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, COMO FORMA DE CORRECCIÓN DISCIPLINARIA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 4, APARTADO A, FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV Y EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IV, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A FIN DE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISION DE DEPORTE Y JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTES EMBARAZADAS O CON HIJOS, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PARA REFORMAR Y ACCIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 271 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, TRABAJADA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADOS “FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD”, “DEFENSORAS DIGITALES COAHUILA”, “COLECTIVO KYBERNUS LAGUNA”, ASÍ COMO POR LA ACTIVISTA OLIMPIA CORAL MELO CRUZ; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 272 BIS, AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADOS FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD; DEFENSORAS DIGITALES COAHUILA; COLECTIVO KYBERNUS LAGUNA; ASÍ COMO POR LA ACTIVISTA OLIMPIA CORAL MELO CRUZ.

**11.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO, PLANTEADA POR LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZALES SOTO, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRES S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TRABAJADA EN COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADOS FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD; DEFENSORAS DIGITALES COAHUILA; COLECTIVO KYBERNUS LAGUNA; SORORIDAD MONCLOVA; FRENTE FEMINISTA SALTILLO; RED PÚRPURA; COLECTIVO LILITH; ACTIVISTAS FEMINISTAS DE LA LAGUNA; RED DE MUJERES DE LA LAGUNA; SORORA COLECTIVA; COLECTIVA LA MANADA; ASÍ COMO POR LA ACTIVISTA OLIMPIA CORAL MELO CRUZ; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PLANTEADA POR LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRES S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “DIRECCIÓN DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3009, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 3009, DE CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UNA REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81, RELATIVO A LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, AUTORIZADA CON DECRETO 165 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2018.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE LAS COMUNICACIONES ENTRE OFICIALÍA MAYOR Y AYUNTAMIENTOS SEA VÍA ELECTRÓNICA.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA LECTURA INFANTIL Y JUVENIL, ASÍ COMO FOMENTAR LA ESCRITURA CREATIVA PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN LECTORA ORAL Y ESCRITA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA LECTURA INFANTIL Y JUVENIL, ASÍ COMO FOMENTAR LA ESCRITURA CREATIVA PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN LECTORA ORAL Y ESCRITA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ; MEDIANTE LA CUAL PROPONE INCORPORAR UN APARTADO RELACIONADO CON LA DISCRIMINACIÓN RACIAL O ÉTNICA, COMO UN NUEVO TIPO DE DISCRIMINACIÓN, A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE ESTOS GRUPOS.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1° Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DERECHO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS, Y 10 FRACCIÓN TERCERA, NUMERAL 7, AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR EL NUMERAL 11, A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, CON RELACIÓN A DOS OFICIOS SUSCRITOS POR LA SÍNDICA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE PARRAS, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA QUE SE EXHORTE AL ALCALDE DE DICHO MUNICIPIO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN MUNICIPAL, ESTO DERIVADO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE HAN ENVIADO, PARA QUE ATIENDAN DIVERSOS REQUERIMIENTOS.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “CON OBJETO DE HACER UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE, LAS EMPRESAS Y EMPLEADORES DEJEN DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE CARTAS DE ANTECEDENTES O NO ANTECEDENTES PENALES, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL EMPLEO NO LO REQUIERA Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDADES DE ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL QUE OCASIONA DICHO REQUISITO”.

**24.-** LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE INTEGRACIÓN:

**PRESIDENTE DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.**

SUPLENTE DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.

**VICEPRESIDENTE DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ.**

SUPLENTE DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.

**SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS.**

SUPLENTE DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE.

**SECRETARIA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA.**

SUPLENTE DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.

**VOCAL DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

SUPLENTE DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

**VOCAL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.**

SUPLENTE DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.

**VOCAL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.**

SUPLENTE DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ.

**VOCAL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.**

SUPLENTE DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ.

**VOCAL DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA.**

SUPLENTE DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA.

**VOCAL DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.**

SUPLENTE DIPUTADA GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN.

**VOCAL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE.**

SUPLENTE DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

**25.-** SE APROBÓ EL ACUERDO PARA AUTORIZAR QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TRÁMITE Y RESUELVA LOS ASUNTOS PENDIENTES Y LOS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE REQUIERAN ESTRICTAMENTE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL CONGRESO Y DE LOS CORRESPONDIENTES A INICIATIVAS PARA LA EXPEDICIÓN O REFORMA DE LEYES.

**26.-** LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA Y MANDAMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO EN QUE SE DÉ CUENTA DE LO ANTERIOR Y SE DISPONGA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, SOBRE LA CLAUSURA DE ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

**27.-** EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DECLARÓ INSTALADA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y CITO A SUS INTEGRANTES A LA PRIMERA SESIÓN QUE SE LLEVARÍA A CABO EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2019, A 10:00 HORAS.

EN BREVE MOMENTO SE PRESENTARON LOS LEGISLADORES QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASINTIENDO FINALMENTE 21 INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 15:00 HORAS, CON 18 MINUTOS, DEL MISMO DÍA.

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE.****SECRETARIO** | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.****SECRETARIO** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**1.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMADRID, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**2.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UNA INICIATIVA DE AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, DE DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**3.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 33,405.99 M2, UBICADO EN LA COLONIA NUEVO MATAMOROS, MEJOR CONOCIDO COMO EL “DESPEPITE” DE DICHA CIUDAD, PARA ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO ESTADO, PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**4.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO JESÚS PERALES TREVIÑO DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES,LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 35, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, QUEDO SIN EFECTO AL NO HABERSE FORMALIZADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**5.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 14,452.00 M2, QUE CONSTITUYE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO ABELARDO GALINDO DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES,LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 36, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, QUEDO SIN EFECTO AL NO HABERSE FORMALIZADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**6.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 1-24-50 HECTÁREAS, QUE CONSTITUYE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO, ABELARDO GALINDO2 DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES,LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 37, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, QUEDO SIN EFECTO AL NO HABERSE FORMALIZADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**7.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 16,016.00 M2, UBICADO ENTRE LAS CALLES PÍPILA Y CAMINO ANTIGUO A PIEDRAS NEGRAS DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 38, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, QUEDO SIN EFECTO AL NO HABERSE FORMALIZADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**8.-** ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA INDEPENDIENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONGRESO SE HAGA UN EXHORTO A TRAVÉS DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE ORDENE A LOS OFICIALES DE FUERZA COAHUILA A SU CARGO A RESPETAR LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN, CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS OPERATIVOS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL ESTADO Y EN LOS CUALES SE ESTÁN PROCEDIENDO A REALIZAR EL DECOMISO ILEGAL DE VEHÍCULOS, SIN QUE PARA TAL FIN MEDIE UN JUICIO SEGUIDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**TÚRNESE AL COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS**

**9.-** ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA INDEPENDIENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONGRESO SE HAGA UN EXHORTO A TRAVÉS DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE ORDENE A LOS INSPECTORES SU CARGO A RESPETAR LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN, CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS OPERATIVOS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL ESTADO Y EN LOS CUALES SE ESTÁN PROCEDIENDO A REALIZAR EL DECOMISO ILEGAL DE VEHÍCULOS, SIN QUE PARA TAL FIN MEDIE UN JUICIO SEGUIDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**TÚRNESE AL COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS**

**10.-** ESCRITO DEL MAESTRO EN DERECHO GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA, PARTICIPANTE EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, SE PRONUNCIE RESPECTO AL TÉRMINO Y/O PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA Y EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE PROPONGA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE DECIMA QUINTA DE DICHA CONVOCATORIA.

**TÚRNESE A LAS COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**11.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEAN UNA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL CAPÍTULO TERCERO BIS DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**12.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEAN UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13,15 Y 60 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**13.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEAN UNA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL CAPÍTULO TERCERO TER DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**14.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEAN UNA REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**15.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEAN UNA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL ARTÍCULO 279 BIS Y EL TÍTULO DECIMO DEL PARLAMENTO ABIERTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**16.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LOS ANTEPROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DE DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**17.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE HA RENDIDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES ASE-10572-2018 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL Y ADMINISTRATIVO 2018, A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**18.-** COPIA DE OFICIO DEL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMIREZ ROSAS, DIRIJIDO AL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL LE INFORMA QUE RECIBIÓ UN OFICIO DEL SEÑOR DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DICHO COMITÉ ESTATAL, EN EL QUE SE LE NOTIFICA QUE SE REALIZARA UNA CONVOCATORIA AL ÓRGANO EJECUTIVO, PARA QUE EN PRÓXIMA SESIÓN CONSIDERE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD PRESENTO, ASIMISMO, SE ANEXA LA JURISPRUDENCIA 9/2019 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE 2019.

**TÚRNESE A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**INFORME DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso, se informa sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente en el Segundo Periodo del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.

En este período, que comprendió del día 2 de julio al 27 de agosto de 2019, la Diputación Permanente celebró 7 Sesiones para el desarrollo de sus trabajos.

En dichas sesiones, se resolvió sobre la aprobación y la expedición de 12 decretos de los cuales 11 corresponden a solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de diversos Municipios del Estado y 1 a solicitud planteada por el Ejecutivo del Estado.

Los 12 decretos expedidos en dicho período, se relacionan en el documento que se acompaña a este Informe como Anexo I, con la mención del número que les corresponde, del asunto a que están referidos y de lo que se resolvió conforme a los mismos.

Para cumplir con el trámite de aprobación de los 12 decretos, se presentaron el mismo número de dictámenes que fueron formulados por la Comisión de Finanzas, los cuales se relacionan en el Anexo II de este informe.

Por otra parte, se informa que durante el mismo período, se plantearon 79 Proposiciones con Puntos de Acuerdo, con relación a temas considerados de la competencia del Congreso y a otros de importancia o actualidad en el ámbito nacional, estatal y municipal.

Su presentación se hizo por integrantes de la Diputación Permanente, por integrantes de Comisiones legislativas permanentes o por Diputados que no formaban parte de la misma, en forma individual o conjuntamente con legisladores de su grupo parlamentario.

La totalidad de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo presentadas en el período sobre el que se informa, se relacionan en el Anexo III, con la mención de sus autores y el asunto a que están referidas.

Respecto a dichas proposiciones, se informa que 77 fueron presentadas como de urgente u obvia resolución y 2 proposiciones no se presentaron como de no urgente u obvia resolución, señalándose que de las primeras, 12 no se aprobaron como de urgente u obvia resolución y se turnaron a comisión y 4 fueron desechadas.

En relación con lo anterior, se señala que respecto a 2 proposiciones presentadas como de urgente y obvia resolución, sus ponentes solicitaron que no se trataran con ese carácter y que fueran turnadas a las Comisiones correspondientes y 1 más que no fue presentada como de no urgente y obvia resolución su ponente solicito que fuera considerada como de urgente y obvia resolución.

Por otra parte, conforme a lo planteado en dichas proposiciones, se aprobaron 63puntos de acuerdo, los cuales se relacionan en el Anexo IV de este informe, con el señalamiento de la proposición a que están referidos y del trámite realizado para comunicarlos a las instancias cuya intervención se solicitó para la atención de los asuntos tratados en los mismos y 4 fueron desechadas.

Respecto a las 12 proposiciones con Puntos de Acuerdo turnadas a Comisiones, se señala que en el Anexo V se consigna la relación de las mismas, con la mención de sus autores, del asunto a que están referidas y de las Comisiones a las que se encomendó su atención.

En otro orden, se expusieron 9 pronunciamientos de los Grupos Parlamentarios y la Fracción Parlamentaria, los cuales se relacionan en el Anexo VI, con la mención de quienes los presentaron y de los temas a que están referidos.

En este mismo período de sesiones, también se presentó una propuesta de la Junta de Gobierno, para la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones.

También se presentaron 2 Acuerdos de la Comisión de Seguridad y 1 más por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, los cuales son los siguientes:

**-** Acuerdo de la Comisión de Seguridad, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, planteado por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con objeto de exhortar a los 38 Ayuntamientos del Estado, para que coordinen acciones con sus corporaciones policiacas con la finalidad de implementar mayores rondines de seguridad en las escuelas y sectores de sus ciudades, con el objeto de evitar que se incrementen los robos a planteles escolares y casas habitaciones en este período vacacional”.

**-** Acuerdo de la Comisión de Seguridad, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Protección Ciudadana, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y a los 38 Municipios del Estado de Coahuila, a reforzar de manera coordinada las acciones de seguridad en la entidad”.

**-** Acuerdo de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional", “Con objeto de que la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de este Poder Legislativo, considere la posibilidad del establecimiento de un mecanismo de colaboración interinstitucional entre este Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo del Estado y los 38 Municipios de la Entidad, y en su caso, las instituciones y organismos que se consideren necesarios, como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); a fin de encontrar la solución definitiva a la falta de reglamentos en la mayoría de los Municipios de la entidad.

Atendiendo a lo dispuesto para turnar la correspondencia y documentación recibida por el Congreso, se hicieron 65 remisiones a las Comisiones del Congreso, las cuales corresponden, principalmente, a iniciativas y solicitudes formuladas por el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos Municipales y otras instancias gubernamentales; así como a planteamientos de diversas organizaciones y ciudadanos, todas las cuales se relacionan en el documento que se acompaña como Anexo VII de este Informe.

Por otra parte, se señala que la Diputación Permanente, atendiendo a la propuesta de la Junta de Gobierno, convocó a la celebración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo año de la Sexagésima Primera Legislatura, el cual se desarrolló en dos Sesión y los asuntos tratados en el mismo, se relacionan en el Anexo VIII, de este informe.

En el mencionado período extraordinario, se expidieron 13 Decretos, mismos que se incluyen en el Anexo I y con relación a los cuales se presentaron los dictámenes correspondientes, cuya formulación se hizo en la siguiente forma: Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia: 6; Comisión de Finanzas: 6 y la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo: 1, estando mencionados todos ellos en el Anexo II de este informe

También se presentaron 2 dictámenes por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativos a dos iniciativas con proyectos de Decretos por las que se proponen adicionar un párrafo al artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y agregar una porción normativa al artículo 1° de la Ley de Aguas Nacionales, mismas que fueron planteadas por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática y por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, respectivamente.

Finalmente, se hace referencia a la atención que se dio a varios grupos de ciudadanos de los Municipios del Estado, los cuales acudieron a este Congreso para plantear y solicitar que se les apoyara en la atención de asuntos de su interés.

En los términos expuestos, se da cuenta al Pleno del Congreso sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente del Segundo Período, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado. Asimismo, quiero expresar mi reconocimiento a las Diputadas y los Diputados que formaron parte de la Diputación Permanente del Segundo Período, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por su responsabilidad y apoyo que permanentemente me brindaron, para el buen desempeño de mis funciones como Presidente de la propia Diputación Permanente; y, al mismo tiempo, manifestar mi agradecimiento a todos los integrantes de la Legislatura, por la distinción de que me hicieron objeto al designarme para presidir dicho órgano legislativo.

**SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE.**

**DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, en forma conjunta con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 21, Fracción VI, 152 fracción I y 167 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa mediante la cual se crea la Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todos nosotros entendemos de alguna manera el cambio climático, ya que lo vivimos y lo padecemos. Entendemos, que la falta de agua, la contaminación y el crecimiento de la mancha urbana son consecuencia y motivo de los efectos en el medio ambiente.

El cambio climático trae como efecto la aparición de fenómenos meteorológicos más violentos, sequías, incendios, la muerte de especies animales y vegetales, los desbordamientos de ríos y lagos, la aparición de refugios climáticos y la destrucción de los medios de subsistencia y de los recursos económicos.

Estos fenómenos ponen en riesgo la salud, la seguridad alimentaria y energética, así como el acceso al agua de millones de personas.

Algunas causas del calentamiento global, son el aumento de gases efecto invernadero, la deforestación, la destrucción de ecosistemas marinos y el aumento de la población.

La Organización mundial WWF o Fondo Mundial para la Naturaleza1, explica, que el cambio climático, es un cambio en el clima atribuido directa o indirectamente a las actividades humanas, que altera la composición global de la atmósfera y la variabilidad climática comparada con otros períodos de tiempo.

Por lo que hace a una de sus causas, manifiesta que el calentamiento global, que es el cambio de temperatura actual, está sucediendo en un espacio de tiempo muy corto, y que esto se vincula al aumento en la concentración de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) como el dióxido de carbono (CO2), metano (CH4), vapor de agua (H2O), ozono (O3) y óxido nitroso (N2O).

De un esfuerzo adoptado por 195 países, entre los que está México, llevado a cabo en diciembre del 2015, dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se adoptó el Acuerdo de París de la COP21, que tiene por objeto, contener el aumento de la temperatura *"muy por debajo de los 2ºC"* respecto a la era preindustrial y busca además promover esfuerzos adicionales que hagan posible que el calentamiento global no supere los 1,5° C, por lo que los expertos estiman que es necesario reducir las emisiones entre 40% y 70% entre 2010 y 2050, para permanecer por debajo de los 2°C.

El acuerdo no específica metas obligatorias de cada país, cada uno fija sus propios objetivos, por parte de México, se creó la ***Ley General de Cambio Climático (LGCC),*** en el año 2012, reformada en el 2018, que en su artículo 2, enumera sus objetivos, que entre muchos otros son: regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, así como establecer las bases para que como país contribuyamos al cumplimento de los parámetros establecidos en el Acuerdo de París.

Y en sus artículos transitorios se establecen los objetivos indicativos o meta aspiracional de reducir al año 2020 un 30% de emisiones con respeto a la línea de base, 50% de reducción de emisiones en 2050 en relación a las emitidas en el año 2000, y que el incremen­to del porcentaje de generación eléctrica provenga de fuentes de energía limpias a 35% en 2024.[[1]](#footnote-1)

Hoy en día en el mundo 7 de cada 10 personas habita en ciudades, y se proyecta que para el 2050 este número incrementará hasta 9 de cada 10. Con este acelerado crecimiento y considerando que actualmente las ciudades ya consumen 78% de la energía y producen el 60% de las emisiones de CO2 a nivel global, es indispensable que transitemos a ciudades sustentables para combatir al cambio climático, mejorar la calidad de vida de las personas y lograr un equilibrio con la naturaleza.[[2]](#footnote-2)

El crecimiento acelerado de las ciudades y sin esfuerzos para establecer criterios de sustentabilidad, provocan que la mancha urbana se extienda sobre otros territorios para obtener sus recursos y exportar sus residuos, por ello en tanto más grandes sean las ciudades, la superficie territorial para cubrir sus demandas y asimilar sus desechos tiende a ser mayor, la huella ecológica aumenta y como consecuencia el calentamiento global.

Estos cambios los seguiremos experimentando cada vez con mayor frecuencia, sin embargo la insuficiencia presupuestaria para el desarrollo agrícola de grandes extensiones es cada vez menor, no sólo por la carencia de recursos, sino también por la migración y abandono por parte de pobladores rurales de sus prácticas agrícolas.

Sumado al abandono que comentamos, es imprescindible subrayar que los límites entre las ciudades y el campo, se han vuelto difícilmente identificables, la agricultura urbana sustentable considera las zonas agrícolas en zonas urbanas y periurbanas como componentes fundamentales de los territorios urbanos.

Por lo que nuestra iniciativa va dirigida hacia la incorporación de nuestro marco normativo de la Ley de Agricultura Urbana Sostenible para el Estado, actividad que se desarrollaría dentro de los huertos urbanos que se crean para tal efecto, los beneficios son múltiples, enunciare algunos:

* Contribuiremos a mitigar la contaminación atmosférica mejorando la calidad del aire y crearemos canales más cortos de transporte para el consumo;
* Mejoraremos el paisaje urbano, así como la sostenibilidad del territorio siendo respetuosos con el medio ambiente y coherentes con los valores paisajísticos del entorno;
* Promoveremos buenas prácticas de agricultura ecológica basadas en criterios de sostenibilidad ambiental, con una alimentación más saludable;
* Fomentaremos el uso del espacio público para los coahuilenses, ordenando el uso y la actividad, fomentando el autoconsumo y conectando entre sí todas las actividades de carácter social, lúdicas y educativas, y
* Fomentaremos la gestión comunitaria de los huertos garantizando la participación activa tanto de los usuarios, como la de los gobiernos.

En México, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), en el ámbito de su competencia ha tenido a bien, implementar desde hace varios años, programas para el fomento de la creación de huertos urbanos, como por ejemplo *“El campo en casa” (2014),* la creación de *“Red de huertos” (2014),* y se impulsaron los huertos urbanos en las escuelas (2013), como se hizo en este año, por parte de nuestro grupo parlamentario encabezado por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, presentado la iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Educación para la creación de huertos escolares, en escuelas de educación básica, de zonza rurales o ejidales, todos estos programas e iniciativas de reforma tuvieron como objetivo principal la seguridad alimentaria, fortaleciendo con ello, a la población más vulnerable.

Son pocas las Entidades Federativas que han avanzado en este tema, entre ellos el Estado de Michoacán de Ocampo, con la publicación de la *“Ley de Agricultura urbana y periurbana del estado de Michoacán de Ocampo”,* en el 2017 y la Ciudad de México, en el año 2016, expide la *“Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México”*, las cuales tienen el objeto destacar los beneficios ambientales, sociales, alimentarios y económicos de su instalación.

Hoy el país tendrá que responder a los compromisos internacionales que asumió en el 2015, nosotros pretendemos hacer lo que nos corresponde impulsando esta iniciativa de Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estando a la vanguardia en temas tan trascendentales como lo son el medio ambiente y la alimentación saludable. Por lo que, se propone a esta Honorable Asamblea el;

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE CREA LA LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:

**LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA**

**EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto:

**I.-** Establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y mitigación ambiental, a través de la creación, mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos y periurbanos;

**II.-** Promover buenas prácticas de agricultura urbana basadas en criterios de sostenibilidad ambiental adquiriendo conocimientos de los procesos naturales; y

**III.-** Impulsar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la iniciación y preservación de la agricultura urbana sustentable.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá́ como:

1. Agricultura Urbana Sustentable: El cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.
2. Huerto urbano y/o periurbano: todo aquel espacio localizado en territorio urbano o en la periferia de las zonas urbanas, destinado a la agricultura urbana.
3. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmosfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra.
4. Patrimonio genético: Es la diversidad total de genes encontrada dentro de una población o especie.
5. Perturbaciones ecológicas: suceso discreto en el tiempo (puntual, no habitual) que altera la estructura de los ecosistemas, de las comunidades o de las poblaciones.
6. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente.
7. Seguridad alimentaria: Es la capacidad para que todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.
8. Soluciones verdes: actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, pisara el manejo y conservación del ecosistema.
9. Transgénicos: organismo genéticamente modificado cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.

**Artículo 3.-** La aplicación a esta ley corresponde a:

1. Secretaría de Medio Ambiente;
2. Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
3. Secretaría de Trabajo;
4. Secretaría de Desarrollo Rural.

**Artículo 4.-** Para el cultivo de plantas y producción de alimentos como verduras y frutas a escala doméstica para el auto consumo, podrán utilizarse dentro de las viviendas espacios como patios, techos, jardines terrazas, balcones y pequeñas parcelas o en su defecto instalarse en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje y esquineros, entre otros.

El autoconsumo y la venta de los productos y en los casos dónde sea factible el excedente, se sujetará a las disposiciones de esta ley y de su reglamento.

Para el cultivo de hortalizas a pequeña escala en bienes del dominio público, se llevarán a cabo los trabajos sólo con fines educativos y de adiestramiento, que promuevan la conservación de la biodiversidad ecológica del Estado y fomenten la convivencia.

**TÍTULO SEGUNDO.**

**PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS PRINCIPIOS.**

**Artículo 5.-** La presente establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes:

1. Facilitar a los habitantes del Estado, la utilización de espacios libres alternativos con soluciones verdes, que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;
2. Impulsar la participación ciudadana en el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentario;
3. Fomentar las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;
4. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos;
5. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento para adultos mayores;
6. Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad;
7. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la transmisión de conocimiento por parte de los adultos mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones en materia agrícola- ambiental, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores;
8. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que los jóvenes pueden aportar;
9. Contribuir al autoempleo;
10. Fomentar el uso de especies de variedades locales y conservación del patrimonio genético;
11. Rescate de especies en extinción;
12. Excluir el uso de productos agroquímicos y favorecer la prevención y control de las plagas a través de métodos ecológicos;
13. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;
14. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación;
15. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor;

Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos, están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y podrá contar con el apoyo y asesoría de la Secretaría.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 6.-** Son derechos de los habitantes del Estado, contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece ésta ley y su reglamento; practicar la agricultura urbana sustentable como un medio para obtener alimentos saludables, nutritivos y económicos; y solicitar información y tener acceso a los programas en la materia ejecutados por la Secretaría, cumpliendo con las reglas de operación y la disposición presupuestal que se tenga para tal efecto.

**Artículo 7.-** Todas las instituciones, órganos autónomos y unidades administrativas del gobierno estatal o de los municipios, podrán contar con un huerto urbano en sus instalaciones, conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley y demás disposiciones relacionadas.

**Artículo 8.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, facilitará, el acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación a través de programas, asesoría, apoyos gubernamentales y beneficios fiscales y coordinará la investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana sustentable, a través de organizaciones ambientales, universidades, entidades académicas y técnicas, centros de investigaciones públicos y privados con antecedentes científicos o con trayectoria en la materia

**Artículo 9.-** La Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Rural, estarán obligadas a dar seguimiento a los proyectos ejecutados con apoyo de recurso público, generando un informe anual de los proyectos más exitosos. Dicho informe deberá́ contener por lo menos: la acreditación de cumplimiento de los principios establecidos por ésta ley, gasto, metas alcanzadas, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, uso de especies vegetales locales, porcentaje de sobrevivencia de los organismos vegetales, producción orgánica y beneficio al ecosistema . El informe será enviado en el mes de septiembre a la Secretaría de Finanzas para que sean considerados los apoyos en ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 10.-** Los habitantes del Estado, beneficiarios de algún proyecto para desarrollar huertos urbanos, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, sus avances y logros a través de los mecanismos que ella establezca. Las instituciones estatales, municipales o autónomas que desarrollen dentro de sus políticas públicas cualquier actividad relativa a huertos urbanos, cumplirán con el informe que el reglamento de ésta ley y la Secretaría implemente para ello, a efecto de medir su impacto, resultados y apoyos subsecuentes, si es el caso.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría, emitirán semestralmente, un listado de las especies prioritarias para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley. Las Secretarías en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán capacitar y brindar acompañamiento técnico en todo momento a aquellas personas o instituciones que así lo soliciten y a efecto de instalar huertos urbanos.

**Artículo 12.-** La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá́ la facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones, relativas al objeto de la presente Ley, para la práctica de la agricultura urbana sustentable, en la creación de huertos urbanos con enfoques alimentarios que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria.

**Artículo 13.-** La Secretaría, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Rural, tienen la obligación de coordinar sus acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fortalecer un sistema integral de agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos con enfoques alimentarios, de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

**TÍTULO III**

**CAPÍTULO I.
DE LOS HUERTOS URBANOS PÚBLICOS**

**Artículo 14.-** Los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado, tienen la misma naturaleza jurídica de los establecidos en el artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

**Artículo 15.-** Las instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos autónomos, deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 5 de esta ley. Las instituciones podrán contar en todo momento, con el apoyo técnico de la Secretaría y Secretaría de Desarrollo Rural, a efecto de establecer huertos urbanos acordes a las necesidades y particularidades de cada uno de los inmuebles que los albergan.

**Artículo 16.-** Las instituciones a las que hace referencia el artículo anterior, establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de sus huertos urbanos, asimismo deberán remitir el informe a que hacer referencia el artículo 10 de ésta ley.

**Artículo 17.-** La administración del huerto urbano público es responsabilidad de las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno a que corresponda, de conformidad con lo establecido en esta ley y su reglamento.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS HUERTOS URBANOS**

**PÚBLICOS AL SERVICIO DE PARTICULARES**

**Artículo 18.-** Las Dependencias estatales, municipales y Órganos Autónomos, podrán ceder los derechos de cuidado, cultivo y conservación de su huerto urbano, mediante convocatoria pública a las personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, con residencia en el Estado. La cesión del huerto urbano público estará́ limitado a:

1. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través de las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.
2. El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.
3. En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento del proyecto, estos podrán utilizar los excedentes del huerto para su manutención, bajo las reglas y modalidades que ésta ley y su reglamento respectivo determine.
4. Dentro del convenio que se firme para la cesión del huerto urbano público se deberá́ plantear los supuestos para la reubicación del huerto.
5. En todos los casos de cesión se deberá́ procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

**Artículo 19.-** La cesión del huerto urbano público por parte de las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno no los exime de la presentación del informe señalado en el artículo 10 de esta Ley.

**Artículo 20.-** La vigilancia del predio estará́ a cargo de la dependencia y no podrá́ cederse a un tercero bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 21.-** La duración de la cesión de derechos no podrá́ ser menor a 1 año, y podrá́ ser renovada siempre y cuando se cumpla con las metas establecidas en el proyecto que haya sido presentado por los interesados

**Artículo 22.-** La extinción de la cesión podrá́ rescindirse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de las partes;
2. Por término del contrato;
3. Por extinción de alguna de las partes;
4. Por incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

**CAPÍTULO IV
DE LOS HUERTOS URBANOS PRIVADOS**

**Artículo 23.-** Cualquier ciudadano que radique en el Estado, podrá́ solicitar la incorporación a los beneficios gubernamentales para crear, mantener o ampliar los espacios que se utilicen para huertos urbanos siempre que cumplan con las siguientes características:

1. Sea propietario o legítimo poseedor de un inmueble que cuente con las especificaciones técnicas que señale la Secretaría en la reglamentación respectiva;
2. Cuente con proyecto enmarcado en los principios rectores de la presente ley;
3. Se trate de una figura jurídica asociativa reconocida por la ley, o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación previa no reconocida pero que pueda probar su interés de participar en un huerto urbano;

**Artículo 24.-** Las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados podrán solicitar los beneficios fiscales que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Finanzas.

**Artículo 25.-** La Secretaria de Finanzas tendrá la obligación de presentar con el paquete económico que remita al Poder Legislativo del Estado, una propuesta de beneficios fiscales para las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados.

**Artículo 26.-** La Secretaría de Desarrollo Social tendrá́ la obligación de impulsar, mediante apoyos gubernamentales, a las personas físicas en estado de vulnerabilidad que manifiesten su interés por iniciar un proyecto de huerto urbano.

**Artículo 27.-** La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y, la Secretaría de Desarrollo Rural, programaran dentro de su presupuesto anual acciones y programas relativos a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en el Estado.

**Artículo 28.-** La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Rural y, la Secretaría de Desarrollo Social emitirán sus convocatorias relativas a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos, mismas que deberán publicarse, en su caso, a más tardar el mes de marzo de cada año. Cada dependencia establecerá́ los requisitos necesarios en las respectivas convocatorias con base en sus atribuciones y coadyuvaran para atender en todo momento los principios que establece la presente ley.

**Artículo 29.-** Las personas físicas o morales que desarrollen la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán susceptibles de apoyos para sus trabajadores en coordinación con los programas vigentes que determine la Secretaría del Trabajo.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Segundo.-** La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Inclusión y de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Rural, dentro de sus respectivas competencias, contarán con 30 días naturales para la elaboración de las modificaciones legislativas para la aplicación de la presente ley, así como para la reglamentación respectiva.

**Tercero.-** Acorde a su disponibilidad presupuestal, cada una de las Secretarías a las que esta ley impone obligaciones, deberán observar su cumplimiento gradual y sujetarse a la atención de las obligaciones que observe la administración pública local.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2019.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

|  |
| --- |
|  |
| DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS |
| DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA |  | DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA |
|  |  |  |
| DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ |  | DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA |
|  |  |  |
| DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE  |  | DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA |
|  |  |  |
| DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ |  | DIP. JESÚS BERINO GRANADOS |
|  |
| DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 114 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, RELATIVA A INCENTIVOS EN SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A PROPIETARIOS DE VEHICULOS ELECTRICOS E HIBRIDOS.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en el artículo 59 fracción I Y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos poner a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 114 Bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nuevo informe presentado el pasado mes de mayo, sobre el Estado del Medio Ambiente en Nairobi durante la Cuarta Asamblea del Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas (PNUMA) alerta sobre la desaparición de la capa de hielo del Ártico, el aumento de las muertes por contaminación del aire en las ciudades y la extensión del desierto en amplias regiones de la Tierra.

De acuerdo con el documento y con informe realizado por 250 especialistas internacionales, la resistencia a los antibióticos provocada por los contaminantes que se encuentran en el entorno, será la primera causa de muerte en el mundo para 2050.

Para la ONU sólo hay una solución: reducir de forma drástica la emisión a la atmósfera de los gases tóxicos que emiten los vehículos, las industrias y las calefacciones de las casas.

En concreto, este informe pide un 40 por ciento de reducción en el año 2020 y un 70 por ciento en 2050. Sus 740 páginas también mencionan múltiples y duras advertencias que indican la efectiva destrucción de la Tierra como la conocemos.

Los gases de efecto invernadero y los contaminantes de vida corta son dos de los principales responsables de la contaminación que hoy nos toca vivir. El dióxido de carbono es una de las sustancias que acumula un mayor impacto en la contaminación ambiental.

La suma de actividades económicas diversas y relevantes como lo son la industria y el transporte producen en forma masiva este gas nocivo para el medio ambiente, por ello es necesario articular políticas públicas destinadas a promover una sustitución de la matriz energética en nuestra sociedad que nos permita avanzar hacia modelos sostenibles de crecimiento económico.

Las investigaciones realizadas sobre cambio climático señalan que, en el corto lapso histórico de dos siglos, la cantidad de CO2 en la atmósfera se ha incrementado hasta un 40%, resulta notorio que niveles elevados de este gas perjudican el funcionamiento natural de los ecosistemas, dañan el medio ambiente, generan afectaciones a la salud pública y comprometen el bienestar de las futuras generaciones

Los efectos del cambio climático ya se perciben en Coahuila. Por ejemplo, Saltillo se ubica en el tercer lugar de las ciudades contaminadas a nivel nacional al registrar 815 puntos en el índice de partículas menores a las 2.5 micras, lo cual es calificado por World Air Quality, ubicándose también Monclova en ese mismo nivel. Las cuestiones del cambio climático y la contaminación ambiental se están convirtiendo en una crisis generalizada de salud pública.

Sabemos del compromiso del Ejecutivo Estatal para reducir los niveles de contaminación en toda la entidad. Y por ello presentamos esta iniciativa que fortalece el impulso y el cumplimiento de compromisos del Programa Estatal de Medio Ambiente para este sexenio.

Fomentar incentivos para la producción, la comercialización y uso de vehículos eléctricos e híbridos tendría un claro efecto positivo a corto plazo en el mejoramiento de las condiciones ambientales del estado.

Una de las ventajas que nos trae el uso de un vehículo eléctrico para el medio ambiente, es que para su funcionamiento utiliza la electricidad que se genera a partir de fuentes renovables, por lo que el impacto es mínimo al de fuentes tradicionales; los autos eléctricos usan tecnologías más eficientes.

El hecho de utilizar energía eléctrica para mover el vehículo hace que se eviten emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera. Así también se contribuye a evitar la contaminación acústica, esto debido a que no emiten sonido alguno toda vez que su motor es más silencioso.

Ford Motor Company, considerado el segundo más grande fabricante de vehículos de Estados Unidos y uno de los productores más importantes a nivel mundial, anunció que destinará más de 14 mil millones de dólares para realinear su infraestructura operativa con el fin de impulsar el diseño y fabricación de unidades híbridas y eléctricas. Dentro de esta reestructuración la infraestructura para la recarga para vehículos eléctricos e híbridos es con cargo a los fabricantes.

Alemania es un país que destaca en políticas públicas sobre este tema: creó un incentivo de cuatro mil euros de descuento en la adquisición de autos eléctricos. El propósito es que, a partir de 2030, los vehículos que no sean de este tipo estén prohibidos para mejorar el medio ambiente.

China puso en marcha políticas públicas con el objetivo de acelerar el crecimiento de la presencia de la movilidad eléctrica e híbrida en sus calles, como subsidios a quienes compren estos vehículos y créditos especiales para empresas a cambio de un mínimo de producción o importación de unidades de este tipo. Esta política tiene el objetivo de que, para 2020, sumen 4.6 millones de automóviles sustentables en China.

El país asiático es líder en circulación de automóviles eléctricos de pasajeros, pues cuatro de cada 10 de estas unidades en el mundo se encuentran en China, según datos de la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés). Además de esto, el país tiene aproximadamente 75% de todas las estaciones de carga que existen en el planeta.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer un estímulo fiscal a fin de que quienes adquieran vehículos híbridos y/o eléctricos nuevos queden exentos del pago de los servicios de control vehicular durante los primeros cinco años, después de este plazo la tasa será de un 50% del pago del mencionado servicio, teniendo por objetivo fomentar el uso de automóviles de este tipo con la intención de avanzar en la sustitución sostenible del parque automovilístico en Coahuila, para así aportar a la disminución de la contaminación en nuestro Estado, como parte de un esquema general de articulación de políticas integrales de lucha contra el cambio climático y sus devastadoras consecuencias.

Quienes integramos el grupo parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del partido Unidad Democrática de Coahuila comprometidos con impulsar una agenda legislativa verde de forma integral proponemos esta reforma con la que se establecen importantes pautas para aminorar una crisis climática y ambiental.

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona un artículo 114 Bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 114 Bis. -** *Quedaran exentos de pago por concepto de servicios de control vehicular durante 5 ejercicios fiscales, los contribuyentes que realicen la enajenación de vehículos eléctricos e híbridos nuevos. Transcurrido este periodo el cobro de servicios de control vehicular será del 50% de los vehículos en mención. Para los efectos de esta Ley se entenderá como automóvil eléctrico, cualquier vehículo propulsado por motores que funcionen a través de baterías recargables o por células de hidrógeno no contaminante y, automóviles híbridos, cualquier vehículo que combine uno o varios motores eléctricos con otros de combustión interna, propulsados parcialmente por motores eléctricos.*

*Lo anterior citado no aplicará a los casos referidos en las fracciones I numeral 4, VI numeral 3, VII, VIII, X y XI, del artículo 114.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado ante esta soberanía, respetuosamente solicitamos que la reforma presentada sea votada a favor.

**“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII, 104, APARTADO A, FRACCIONES V Y VI, 105, FRACCIÓN I, 106, FRACCIÓN VIII, 176, FRACCIÓN I, 383 y 399 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE QUE LAS REFERENCIAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO SE AJUSTEN AL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 21, fracción IV, 152, fracción I, 162 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la suscrita **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI; 105, fracción I, 106, fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que las referencias al Bando de Policía y Gobierno se ajusten a la denominación que se establece en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución federal se dispone: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

De un examen del Código Municipal se desprende que se usa indistintamente tanto la denominación “Bando de Policía y Buen Gobierno” como “Bando de Policía y Gobierno, siendo éste último el correcto pues es como se denomina en el artículo constitucional que regula la organización y funcionamiento de los municipios del país.

En la reforma del artículo 115 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1983, se introdujo, por primera vez, el término de “Bando de Policía y Buen Gobierno”.

Una reforma posterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, modificó esa denominación para establecerla en “Bando de Policía y Gobierno”.

Ahora bien, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 1999, esto es, cinco meses antes de la reforma al artículo 115 constitucional, lo que explica que en su texto original se usara la denominación derivada de la reforma de 1983.

El Congreso de Coahuila, en las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de marzo de 2001, corrigió la denominación en la Constitución Política del Estado, y trató de hacer lo mismo en el Código Municipal pero las reformas fueron incompletas.

En la actualidad hay 7 artículos del Código Municipal que conservan la vieja denominación. Aún más: Algunas de esas disposiciones han sido reformadas pero sin corregir la vieja denominación.

Para los efectos de que el texto del Código Municipal que regula la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos sea concordante con el texto del artículo 115 constitucional, se propone corregir integralmente la denominación, de tal manera que la denominación sea uniforme en el Código Municipal, tal y como ya se hizo en la Constitución Política del Estado.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que sea turnada a las comisiones competentes, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI; 105, fracción I, 106, fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** - - - - -

**I** al **VI.** - - - - -

**VII.** Los demás derechos que se deriven de los bandos de policía y gobierno, reglamentos o cualquiera otra disposición de carácter general, expedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 104.** - - - - -

**A).** - - - - -

**I** al **IV.** - - - - -

**V.** Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general, en los términos de la fracción V del artículo 176 de este código.

**VI.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

**VII** al **XV.** - - - - -

**B)** al **G)** - - - - -

**Artículo 105.** - - - - -

**I.** Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.

**II** al **XIII.** - - - - -

**Artículo 106.** - - - - -

**I** al **VII.** - - - - -

**VIII.** Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.

**IX** al **XIII.** - - - - -

- - - - -

- - - - -

**Artículo 176.** - - - - -

**I**. El derecho de iniciar el reglamento interior para la organización política del Municipio y los bandos de policía y gobierno, compete al presidente municipal, a los regidores y a los síndicos.

**II** al **VII.** - - - - -

**Artículo 383**. Es competencia de los juzgados municipales calificar las conductas previstas en los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de los municipios.

**Artículo** **399.** A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este código, en los reglamentos, bandos de policía y gobierno y en general en cualesquier ordenamiento legal del Municipio, se les podrá imponer de manera separada o conjunta, las siguientes sanciones:

**I** al I**V.** - - - - -

- - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de septiembre de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

Compañeras y compañeros diputados, durante estos recién concluidos ocho meses del año, tanto un servidor como mis compañeras y compañeros diputados de los diversos grupos parlamentarios que conformamos la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, nos hemos venido reuniendo con diversas organizaciones y empresas de redes de transporte, que prestan el servicio de alquiler en el estado.

Durante esas reuniones, hemos escuchado un sin número de situaciones tanto favorables como adversas que se encuentran plasmadas actualmente en la ley Estatal de Transporte y Movilidad Sustentable.

Situaciones que sin lugar a dudas, merecen especial atención y en su momento deben ser modificadas, buscando siempre que esas modificaciones resulten lo más favorable para la ciudadanía, pues al final de día ese es el objetivo primordial, velar por lo que en su momento se consideren las mejores condiciones de servicio y seguridad para en este caso, los usuarios de los diversos servicios de transporte privado que se prestan en todas las regiones del estado.

En efecto, últimamente han surgido situaciones de que no existen las mismas condiciones para las organizaciones y empresas de redes de transporte, que prestan el servicio de alquiler, pero sobre todo se han incrementado en la sociedad el sentir de que las empresas que brindan el servicio de alquiler a través de una apps, no brindan las condiciones de seguridad necesarias especialmente para las jovencitas que utilizan este servicio por la noche.

Sin lugar a dudas, la diversidad de opciones es buena para la ciudadanía, lo que si debemos cuidar es que todo aquel que preste un servicio de transporte privado a los ciudadanos, deba de cumplir ciertos requisitos que brinden la seguridad que las y los coahuilenses se merecen, de ahí que como legisladores debemos hacer nuestro trabajo, legislando con el fin de buscar una solución a las situaciones que se nos van presentando antes de que se conviertan en problemas que sean difíciles de controlar.

El día de hoy, pretendiendo darle esa seguridad a la ciudadanía que utiliza el servicio de transporte privado de alquiler, subo a esta tribuna para presentar la presente iniciativa de ley, que consiste precisamente en eliminar como se encontraba en la legislación anterior, el que se pueda pagar en efectivo el pago de un servicio privado de transporte, que haya sido contratado mediante una aplicación o plataforma electrónica, siendo su forma de pago únicamente mediante un sistema de pago electrónico.

Por desgracia hemos visto como las estadísticas nos señalan que se han venido incrementando el robo a los pasajeros que solicitan un servicio privado de alquiler y consideramos que en gran medida tiene que ver, a que los delincuentes saben que los pasajeros llevan consigo dinero en efectivo, pues tienen que pagar el servicio que han solicitado, de ahí la idea eliminar este tipo de pago, es decir en efectivo dejando la única opción del pago mediante sistema de pago electrónico, lo cual hace menos atractivo a la delincuencia el poder delinquir.

De igual forma, les comento que esta medida ya ha sido tomada en otros estados como San Luis Potosí que lo hizo en el mes de julio pasado y recientemente el gobierno de la Ciudad de México hizo lo propio, al prohibir el pago en efectivo para quienes utilicen un servicio privado de transporte mediante una plataforma digital, y ello únicamente se hizo con la firme intención de resguardar y proteger la seguridad de quienes viajan en ese tipo de vehículos. Muy seguramente es cuestión de tiempo, para que más Estados del País empiecen a tomar medidas similares al respecto.

Por otro lado, y con la misma finalidad de buscar el cuidado de la seguridad así como la integridad física de los usuarios que utilizan este tipo de transporte público, mediante esta iniciativa de ley, se está proponiendo que los vehículos que presten el servicio de transporte entre particulares, deberán contratar con una póliza de seguro de cobertura amplia para servicio público de transporte, que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros, porque por desgracia ha ocurrido en varias ocasiones cuando se ha suscitado un accidente y queda lesionado uno o varios usuarios de este servicio, al arribar al lugar del accidente la aseguradora les hace mención, que ellos no se hacen responsables de las lesiones ni los daños que pudieran presentar los usuarios, toda vez que se tiene contratada una póliza de seguro privado y dicha póliza no tiene cobertura para ese tipo de situaciones, por tanto los usuarios que utilizan este tipo de servicio de transporte, quedan en total desamparo pudiendo ocasionarles consecuencias graves por la falta de atención médica inmediata en caso de requerirla.

Además esta exigencia de que todo vehículo que preste un servicio de transporte público debe contar con este tipo de póliza de cobertura amplia, es una disposición que estableció desde hace tres años la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual debe ser acatada por la seguridad y tranquilidad de quienes utilizan este tipo de servicio de transporte.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de los Artículos 100 y 105 de la Ley Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 100.** Los vehículos que presten el servicio de transporte entre particulares deberán estar registrados ante las Empresas de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, para lo cual deberán cubrir los siguientes requisitos:

**VI.** Póliza de seguro de cobertura amplia para servicio público de transporte, que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros;

**ARTÍCULO 105.** El pago de este servicio solo podrá realizarse mediante cualquier sistema de pago electrónico, y estará sujeto a los requisitos y condiciones que establecen la Ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 01 de Septiembre del 2019**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA REDACCIÓN DE INICIATIVAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de que todas autoridades en el ámbito de su competencia deben de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En lo específico, el poder legislativo tiene la obligación de crear y modificar las normas para que estas se ajusten estrictamente a los parámetros constitucionales y convencionales, a fin de que los depositarios de las mismas puedan cumplirlas con pleno disfrute de sus derechos individuales.

El papel del legislador, como creador y promotor de iniciativas de ley, no se limita únicamente a proponer articulados, si no a que la justificación de los cambios normativos obedezca principalmente a la necesidad de ampliar y robustecer el catálogo de derechos de la ciudadanía, con el objetivo de lograr una sociedad cada vez más justa y más democrática.

Cuando un diputado o diputada somete a consideración de la legislatura cambios o reformas a la ley, debe hacer un ejercicio a consciencia de la proporcionalidad de la norma que propone, a fin de que esta tenga un bien jurídico constitucionalmente válido, es decir, que esté protegido por el máximo ordenamiento nacional.

En segundo lugar, el legislador debe establecer si la norma que propone es idónea para lograr el objetivo que se plantea y si resulta necesaria para cubrir alguna laguna legal o bien expandir el ámbito de derechos de quienes representa. Finalmente, el legislador debe cerciorarse de que la ley que propone no violenta ni limita los derechos de otras personas o causa algún perjuicio desproporcionado a terceros, esto con el fin de que la norma sea armónica con el resto de ordenamiento jurídico.

Todo el proceso narrado anteriormente, se conoce como test de proporcionalidad y ha sido explicado por la Suprema Corte de Justicia en diversas jurisprudencias de entre las cuales, destaca la CCLXIII/2016, que establece como debe seguirse dicha metodología. Es cierto que como legisladores no nos toca decidir cómo se aplica la ley en un caso específico, tarea que corresponde a los jueces, pero el explicar en nuestras exposiciones de motivos, por qué la norma que proponemos protege derechos humanos, sí es una acción y un ejercicio que todo legislador debería realizar.

Además nuestras propuestas de leyes deben ir sustentadas en información cierta, fidedigna y veraz, evitando en todo momento plasmar en las leyes nuestras creencias y convicciones moralistas personales o religiosas, o cualquier otro tipo discurso o información que pueda restringir, atacar, violentar o discriminar de manera indebida los derechos humanos de cualquier persona o grupo de personas o bien los valores democráticos y el estado laico.

Es cierto que como legisladores no podemos ser reconvenidos por lo que expresemos en sede parlamentaria; sin embargo, debemos ser conscientes de que nuestro discurso puede generar violencia o agresión cuando no nos expresamos de manera correcta y más aún, cuando nuestras expresiones quedan plasmadas en los textos que sometemos ante este Congreso.

De ahí que el día de hoy proponemos a este Pleno, una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Congreso, con el fin de regular el texto que plasmamos en nuestras iniciativas, no con el fin de censurar ninguna opinión, si no con el ánimo de que estas se hagan lo más apegadas a los principios rectores de los derechos humanos, así como nuestras obligaciones de protegerlos y garantizarlos.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-**  Se adiciona un párrafo al artículo 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 156.-** Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y estar firmadas por su autor o autores.

Asimismo, deberán contener una exposición de motivos en la que se exprese el objeto de las mismas, las consideraciones jurídicas que las fundamentan, el texto del proyecto de ley o decreto, la fecha de presentación, el nombre quienes las suscriben y la solicitud de que sean aprobadas por el Congreso.

***La exposición de motivos a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser redactada en términos objetivos, dejando fuera cualquier consideración personal que pudiera resultar violenta, discriminatoria o que atente en contra de los derechos humanos de alguna persona o grupo de personas.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 2 de septiembre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 238 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, en materia de pensión alimenticia, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La familia como grupo social ha sido el núcleo esencial de la humanidad desde que los seres humanos comenzaron a interrelacionarse de forma racional, es por ese motivo que las normas jurídicas han establecido mecanismos que permitan a los integrantes de la familia estar protegidos frente a cualquier situación o conflicto, ya sea interno o externo, como es en el caso de una separación, un divorcio.

Desde luego que para nosotros es importante que las familias se mantengan unidas, siempre y cuando el hogar sea seguro, amoroso y considerado para cada uno de sus miembros, por lo que respetamos a todas aquellas personas que por alguna razón deciden terminar su vínculo matrimonial, pues tal decisión parte del principio al libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, en muchos casos la separación es injusta para alguno de los cónyuges sobre todo para aquel que dedicó su vida preponderantemente al cuidado del hogar y los hijos, que por lo general resulta ser la mujer, por ser ella a que culturalmente se la dejado la obligación moral del cuidado de la familia, aunque la obligación desde luego debe ser igual para ambos.

En la actualidad, el artículo 238 de la Ley para la Familia del Estado de Coahuila, establece que el cónyuge que se dedicó preponderantemente al hogar o al cuidado de las y los hijos puede exigir una pensión alimenticia por el tiempo en el cual duró el matrimonio, siempre y cuando pruebe que necesidad de la misma.

Sin embargo, el problema surge cuando la persona trabaja o trabajó durante el matrimonio, pues al hacerlo se presume que no tiene la necesidad de solicitar una pensión de alimentos, sin tomar en cuenta que alguno de los cónyuges pudo realizar una doble jornada laboral como sucede regularmente en los matrimonios, donde por lo general, la mujer tiene un trabajo fijo que aporta al sustento de la casa pero además dedica el resto de su jornada al cuidado del hogar y la crianza de los hijos. En esos casos, es donde consideramos que la ley de flexibilizarse y no partir únicamente del planteamiento de que sólo tiene derecho a pensión por alimentos, quien se dedicó casi exclusivamente al hogar.

De hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha resuelto casos como el Amparo Directo en Revisión 1754/2015, en el cual resolvió que a pesar de que alguno de los cónyuges hubiera tenido un trabajo estable durante el matrimonio, podía acceder a la pensión alimenticia si se acreditaba que ejercía una doble jornada laboral.

Al respecto la Corte consideró que existe una disparidad de género histórica, en el sentido de que han sido las mujeres las encargadas de desempeñarse en el hogar, en actividades como: la crianza de los hijos, el funcionamiento del mismo –la limpieza y el orden–, cocinar, realizar las compras, por mencionar algunas. Dichas tareas, han sido asignadas a las mujeres por el sólo hecho de serlo, se les ha dado el rol de amas de casa y madres, independientemente de que trabajen fuera de su núcleo familiar. De ahí que se les reconociera jurisdiccionalmente una pensión, incluso si trabajaron durante el tiempo que estuvieron casadas.

Además la Corte reconoció que en ciertos casos, cuando uno de los cónyuges está en un contexto de vulnerabilidad, también debe acceder a la pensión alimenticia, teniendo en cuenta su situación específica como una forma de no dejar que caiga en el desamparo. Es por esta razón, que presentamos esta propuesta de reforma a la Ley para la Familia, con el fin de ampliar el derecho a recibir pensión, para incluir dentro del mismo a las personas que hayan tenido una doble jornada laboral o bien, estén en una situación especial de vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 238 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 238.** La autoridad judicial competente que decrete el divorcio resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar no obstante que hubiera trabajado u obtenido algún tipo de ingreso producto de su esfuerzo, al cuidado de las hijas o hijos o esté imposibilitado para trabajar y carezca de bienes que produzcan frutos, o se encuentre en una situación de vulnerabilidad por razón de su edad, condición de salud o discapacidad, sin perjuicio de la acción compensatoria prevista en la disposición siguiente. Quien demande el pago de los alimentos con el argumento anterior, tiene a su favor la presunción de necesitarlos y tendrá derecho a una pensión compensatoria hasta en tanto se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí mismo los medios necesarios para su subsistencia.

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROHÍBAN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, EL FORRO DE LIBROS Y CUADERNOS CON MATERIALES PLÁSTICOS, A FIN DE DISMINUIR SU USO Y DE CONTRIBUIR CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en nuestra Constitución Federal, en su artículo 3°, estipula que los planes y programas de estudio tendrán orientación integral al cuidado del medio ambiente, de manera que, de evitar el plástico en los cuadernos y libros de texto gratuitos, se daría un paso para mitigar la contaminación por ese material.

Que en el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza menciona, que todos tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, de manera que una de las formas de conservar al medio ambiente es a través de la educación.

Que el 29 de enero del presente año, entro en vigor una iniciativa de ley presentada por el Diputado Emilio de Hoyos Montemayor del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en donde se reformaron diversas disposiciones legales de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en donde se prohíbe el ofrecimiento de bolsas plásticas en establecimientos comerciales de la entidad, por tanto, nos parece pertinente que desde las aulas, se comience a concientizar a los educandos sobre el daño ambiental que ocasionan los materiales plásticos al medio ambiente.

Que por lo anterior, someto a consideración a este Honorable Pleno, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cada inicio de clases, sobre todo en nivel de educación básica, es común que los docentes inviten a los educandos a forrar sus cuadernos y libros de texto gratuitos con plástico transparente, con la intención de que los mismos se conserven libres de residuos que los puedan deteriorar.

Sin embargo, al terminar cada ciclo escolar, dichos libros al no ser reciclados, terminan en lugares no aptos para su almacenamiento, como por ejemplo en lotes baldíos.

La materia prima que se utiliza para crear los libros de texto gratuitos por supuesto es el papel, cuyo tiempo de degradación oscila, entre los tres meses a un año aproximadamente. Si bien es cierto que todos los desechos orgánicos e inorgánicos deben ser depositados en recipientes clasificados para su posterior procesamiento y reciclaje, regularmente esto no sucede, ya que en México, carecemos de Cultura del Reciclaje. De los materiales más resistentes que existen en nuestro planeta es el plástico, utilizado en innumerables productos y aplicaciones.

El polietileno o cualquier variación del plástico, dependiendo de su densidad, tarda en degradarse entre 100 y 1000 años, además de los químicos que se desprenden al momento de su descomposición, como lo son el antimonio, ftalato, plomo, dioxina, cloruro de vinilo etileno y demás químicos nocivos para la salud.

Sobre el tema del forro de los libros de texto gratuitos y cuadernos, al adherirles plástico, estos dejan de ser biodegradables, convirtiéndose en materiales contaminantes para el medio ambiente. Al pensar en un estimado de escuelas públicas que existen en nuestro país y multiplicando el número de libros por alumno, podemos divisar una cantidad importante de plástico que se desecharía cada ciclo escolar.

Dolores Barrientos Alemán, representante en México del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en entrevista en el medio Digital de Aristegui Noticias, mencionó que “al año se producen 5 mil millones de bolsas de plástico y al minuto se vende un millón de botellas de plástico que traen bebidas de diferente tipo. Estos materiales, esta basura plástica, tardan 450 años en desintegrarse, más no eliminarse”.

“En México, por ejemplo, se generan diariamente alrededor de 102 mil toneladas de residuos y alrededor del 11 por ciento de esos residuos, son residuos plásticos”.

Dolores Barrientos consideró indispensable modificar los patrones de consumo y dar a las nuevas generaciones una educación ambiental para enfrentar de manera efectiva este reto.1

En la Ley General de Educación, en materia de medio ambiente, establece en la fracción XI de su artículo 7°, que la educación que imparta el Estado, debe estar encaminada a Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

Al implementar esta prohibición a las instituciones educativas públicas y privadas de nuestro país, en cuanto al forro de los libros de texto gratuitos con plástico, contribuiríamos a la disminución de este material contaminante y generaríamos conciencia en los estudiantes y profesores.

Según datos de Greenpeace, la producción global de plásticos se ha disparado en los últimos 50 años, y en especial en las últimas décadas.

La producción total de plástico en 2016 alcanzó los 335 millones de toneladas. A esta cantidad hay que sumarle las fibras sintéticas, que se usan en la ropa, cuerdas y otros objetos. Se estima que para el año 2020 se superaran los 500 millones de toneladas anuales, lo que supondría un 900% que los niveles que se registraron en 1980.2

La alternativa viable sería, sin duda, implementar acciones para tener en nuestro Estado instituciones educativas verdes en pro del medio ambiente, así como fomentar el cuidado y el buen uso de los libros de textos y cuadernos, ya que, como vemos, la contaminación deteriora a los ecosistemas de nuestro planeta, desde el terrestre al marítimo. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, impulsaremos medidas relacionadas a la conservación del medio ambiente, para que en el futuro, México sea un país libre de contaminantes plásticos que dañan de manera gradual a nuestro planeta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO. –SE AGREGAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 4° …**

***Con la finalidad de contribuir al cuidado del medio ambiente y fomentar el uso de materiales biodegradables en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, se prohibirá el recubrimiento de cualquier material plástico a los cuadernos y libros de texto gratuitos.***

***En cada inicio de ciclo escolar, las y los educadores informarán a los educandos sobre la importancia del uso de materiales biodegradables en las instituciones educativas, así como informar sobre el daño que ocasionan los materiales plásticos al medio ambiente.***

***……***

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Fuentes:

1. <https://aristeguinoticias.com/0506/mexico/en-2050-habra-mas-plastico-que-peces-en-los-oceanos-onu-medio-ambiente/>
2. <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/consumismo/plasticos/datos-sobre-la-produccion-de-plasticos/>

Iniciativa con proyecto de Decreto que presentan la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor del Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila por el que se adiciona el artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Coahuila de Zaragoza para establecer como causalidad de nulidad de una elección la violencia política o violencia política de género.

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 152, fracción I, 156 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el presente proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX y se modifica el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

La violencia de género es un problema universal, pero para comprender mejor los patrones de violencia y sus causas y, por lo tanto, eliminarlas conviene partir del conocimiento de las particularidades históricas y socioculturales de cada contexto específico. Por consiguiente, es necesario considerar qué responsabilidades y derechos ciudadanos se les reconocen a las mujeres en cada sociedad, en comparación con los que se les reconocen a los hombres, y las pautas de relacionamiento que entre ellos se establecen.

Hasta hace muy pocos años, de acuerdo con los valores sociales dominantes, las legislaciones de América Latina y el Caribe, de inspiración romana y napoleónica, consagraban la noción de propiedad y autoridad masculina en desmedro de las mujeres, consideradas legalmente como "eternas menores de edad o discapacitadas", e incluso ratificaban la violencia en su contra como mecanismo de castigo y control; en este contexto, las mujeres casadas eran las que recibían menos protección legal.

Además, si bien la Organización de los Estados Americanos (OEA) comenzó a tomar medidas concretas contra la discriminación legal en virtud del sexo ya en los años veinte, la cotidianidad de la violencia de género en los hogares ha dejado al descubierto las deficiencias de los sistemas jurídicos debidas a la falta de figuras legales que tipifiquen los delitos, sancionen a los agresores y protejan a las víctimas. La falta de una legislación específica no sólo puede considerarse como una carencia, sino también como una complicidad de la ley con la realidad social discriminatoria de las mujeres que contribuyó a la invisibilidad del fenómeno.

De acuerdo con Galván Tello, la construcción cultural de los géneros se expresa a través de un conjunto de imaginarios y estereotipos, mismos que reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, características o atributos asignados a los hombres y las mujeres en razón de su sexo, lo que otorga el sustento de prácticas discriminatorias sociales e institucionales. Condiciones que obedecen a la posición que se guarda en lo público y lo privado, a la experiencia profesional, al ámbito familiar, al nivel educativo, a la percepción laboral, a la posición política que forman parte de una realidad social donde las mujeres han sido históricamente rezagadas.

La autora agrega que la violencia de género contra las mujeres es estructural porque el orden social, es decir, la organización de la vida social es patriarcal. Se trata de una sólida construcción de relaciones, practicas e instituciones sociales, que generan, preservan y reproducen poderes, de los hombres sobre las mujeres y al mismo tiempo, utilizan formas de dominación social -sexuales, económicas, políticas, jurídicas y culturales- contra las mujeres.

Pero ¿Qué entendemos por violencia política contra las mujeres? Podemos retomar la definición contenida en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, que a su vez fue construida a partir de la Convención Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que nos dice que: “La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo” La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicidio.

De acuerdo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (Edición 2017), elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en conjunto con otras instituciones, las prácticas relacionadas a este fenómeno tienen que ver con: renuncias manipuladas o forzadas de mujeres una vez electas; presión, bloqueo y obstaculización en el desempeño normal de sus tareas; prohibiciones al ejercicio de la libertad de expresión; difamación, calumnias, acoso a través de los medios de comunicación; agresiones físicas; dominación económica en el plano doméstico y político, así́ como la persecución a sus parientes, seguidores y seguidoras.

Podemos decir que la violencia política contra las mujeres en razón de género es un factor que desincentiva la participación, ingreso y permanencia de las mujeres en la arena político- electoral.

Ahora bien, tomando como referencia los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), del Comité́ de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica; es posible derivar dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.

2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres; esto es, a) cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o b) cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres. En ambos casos, habrá́ que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

Sabemos que existen diversas instancias responsables de velar por las víctimas de violencia de género. Entre ellas se encuentra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Instituto Nacional Electoral; la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y diversas instancias a nivel estatal. Sin embargo, esta legislatura no pude estar ajena en contribuir con la construcción de políticas y normas que coadyuven en erradicar este fenómeno que flagela los derechos políticos de las víctimas y vulnera nuestra democracia.

Mas allá de las medias que se han tomado en el estado de Coahuila para erradicar estás prácticas con sanciones de naturaleza penal, también es importante implementar medidas para que dichas conductas no se presenten en el marco de los procesos electorales. Conductas que han ido en aumento a partir del proceso electoral federal del año 2015, de acuerdo con los propios datos arrojados por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

El próximo 1 de enero inicia el proceso electoral para renovar el Congreso del Estado y el año 2021 será la elección para elegir a los integrantes de los ayuntamientos en la entidad. Como hemos dicho, los procesos electorales locales en otros estados se han desarrollado con un alto índice de violencia política de género. Sin embargo, en nuestro Estado no estamos exentos de este fenómeno, tal y como nos demuestra el Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Género Contra las Mujeres en el Municipio de Torreón, emitido en 2017.

Así como la violencia de género debe ser combatida, erradicada y sancionada en todos los ámbitos, sean públicos o privados, con más razón deben perseguirse en el escenario político, desde el espectro de los procesos electorales considerados la génesis de todo régimen democrático.

Es imposible decretar la validez de cualquier elección, si en esta se vulneró los principios de todo contexto democrático. La nulidad es una garantía extrema, una válvula de seguridad para procurar la subsistencia del sistema democrático.

En este contexto, no podemos determinar que lo votos llegaron a la urna cuando estuvieron auspiciados por una campaña enarbolada en la violencia política de género. Las mujeres deben contar con garantías de igualdad en los procesos electorales, máxime, como ya se dijo, cuando vivimos en una sociedad con cimientos socioculturales sostenidos por el patriarcado.

Por tal motivo, se propone que la violencia política por razón de género sea una causal de nulidad de las elecciones para la gubernatura, la renovación del Congreso del Estado y los 38 Ayuntamientos de le entidad.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Coahuila de Zaragoza, para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 82.** Son causales de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa, Ayuntamiento o de gobernador del estado, cualesquiera de las siguientes:

I. Cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito, municipio o en el estado, según sea el caso.

II. Cuando no se instalen las casillas en el veinte por ciento de las secciones en el distrito, municipio o en el estado, según sea el caso de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida.

III. Cuando los candidatos a diputados, propietario y suplente, que hubieren obtenido constancia de mayoría sean ambos inelegibles.

IV. Cuando los candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores que hubieren obtenido constancia de mayoría sean inelegibles, de tal manera que todo un Ayuntamiento se quede sin la totalidad de sus miembros.

V. Cuando el candidato a gobernador del estado sea declarado inelegible por el Tribunal Electoral, por haberse demostrado plenamente que no cumple con los requisitos legales para desempeñar ese cargo.

VI. Cuando se rebasen los topes de gastos de campaña determinados para la elección de que se tratey dicho exceso de gasto sea igual o mayor al cinco por ciento del monto total autorizado.

VII. Cuando se compre o adquiera cobertura informativa o propaganda de cualquier género en radio o televisión.

VIII. Cuando el partido, candidato o planilla ganadora reciba o utilice para su campaña recursos de procedencia ilícita o recursos públicos no autorizados por la ley.

**IX. Cuando se acredite violencia política o violencia política de género. El Tribunal deberá, además, dará vista a las autoridades correspondientes.**

Tratándose de lo establecido en las fracciones VI, VII, VIII **y IX** anteriores, las violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material, y se presumirá que son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida por el ganador y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** La presente adición y modificación al artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 02 de septiembre de 2019**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SE REFORMA EL ENCABEZADO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 102 Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 10 Y 11 A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE CREAR LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO AL INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 18 bis a la Ley de Igualdad Entre Mujeres Y Hombres En El Estado De Coahuila De Zaragoza; se reforma el encabezado de la fracción VII del artículo 102 y se adicionan los numerales 10 y 11 a la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de crear la unidad para la igualdad de género al interior de los municipios, así como, la unidad especializada policial para la atención de casos de violencia contra las mujeres, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde los principios jurídicos plasmados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, además determina que todas las personas gozan de los derechos humanos que señala la propia Constitución y los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, prohíbe toda clase de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En nuestro país la necesidad de instalar la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida nacional, se vio reflejada en la creación de Equidad y Género que nació como una Comisión Especial en la LVII Legislatura en 1997 de la Cámara de Diputados, por lo que dada su importancia a partir de la LVIII legislatura, dicha Comisión adquirió el carácter de ordinaria, iniciando así, el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito legislativo, por lo que fue durante la LXII Legislatura y, debido a la necesidad jurídica de reflejar sustantivamente la igualdad entre mujeres y hombres, dicha Comisión cambio su nombre, mismo que conserva en la actualidad como la Comisión de Igualdad de Género. Esto llevó a que en los Congresos Estatales impulsaran la creación de comisiones con este enfoque.

Estas comisiones legislativas, enfocan sus acciones de manera trasversal desde dos vías: la perspectiva de género y los derechos humanos, buscando garantizar el acceso, respeto y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

En meses pasados, presenté una iniciativa que tiene por objeto crear una Unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado, como un área especializada que asegure la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional de este órgano legislativo.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de implementar acciones para el logro de la igualdad jurídica y sustantiva entre mujeres y hombres, a través de un instrumento que direccione las actividades que debe llevar acabo la Unidad de Igualdad de Género en los Municipios.

Por lo que, la igualdad y la no discriminación, constituyen derechos humanos esenciales para que hombres y mujeres puedan ejercer plenamente otros derechos, con las mismas posibilidades y alcances; por lo cual es imperativo impulsar acciones para garantizar su observancia.

La creación de esta Comisión dentro de los Municipios del Estado de Coahuila, constituyen la implementación de normatividad que atienda la compleja realidad que se nos plantea en la actualidad, tutelando los derechos de las mujeres no solo produciendo beneficios para las mujeres si no que se reflejarán en todo el entorno social teniendo unos Municipios más inclusivos, igualitarios y democráticos.

Esta unidad que se propone crear en cada Municipio, será designada por el Cabildo en la misma forma que se nombra a los demás servidores públicos municipales de las áreas administrativas.

La función principal que tendrían estas unidades es el de orientar y lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y que asegure el logro de la transversalización de la perspectiva de género al interior de los Municipios.

Es oportuno señalar, que la propuesta que ahora se materializa a través del presente instrumento legislativo, ha sido desde el inicio de esta Legislatura un tema que hemos impulsado, y que ahora derivado de distintos esfuerzos en los que han participado distintas instancias gubernamentales se propone ante esta Soberanía.

En relación a lo anteriormente mencionado, es menester puntualizar que en sesión celebrada el pasado 6 de agosto del año en curso, se aprobó por unanimidad en la Diputación Permanente una Proposición con Punto de Acuerdo, en la que entre otras consideraciones se señaló lo siguiente:

*El pasado mes de julio inició una gira de trabajo para visitar a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de impulsar las políticas públicas para la lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; así como, implementar acciones estratégicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas coahuilenses, todo ello desde el ámbito municipal.*

*En esta gira participamos de manera coordinada el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Instituto Coahuilense de las Mujeres, ONU MUJERES, y las integrantes de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Congreso del Estado de Coahuila.*

*Al día de hoy se han visitado 14 Municipios, en donde sostuvimos reuniones de trabajo con cada uno de los Alcaldes y Alcaldesas; integrantes de los cabildos, así como responsables de las áreas de seguridad, finanzas y temas relacionados con las mujeres. De esta manera, es que ya se han recorrido los Municipios de Torreón, Francisco I. Madero, San Pedro, Ramos Arizpe, General Cepeda, Arteaga, Múzquiz, Sabinas, San Juan de Sabinas, Morelos, Zaragoza, Nava, Villa Unión y Piedras Negras.*

*Durante el desarrollo de estas reuniones, con la asesoría técnica de ONU MUJERES; el Ejecutivo del Gobierno del Estado y este Congreso, pusimos en marcha una estrategia interinstitucional, con el propósito de invitar a los municipios a llevar a cabo -fundamentalmente- cinco acciones:*

1. *La creación del Instituto Municipal de las Mujeres, o en su caso su fortalecimiento, como la instancia municipal que impulsa la igualdad entre hombres y mujeres.*
2. *La instalación de Unidades de Género dentro de cada Municipio, misma que tiene como función implementar la política pública municipal bajo una perspectiva de género, a fin de colaborar que todas las acciones y programas municipales se ejecuten pensando también en las mujeres y la generación de mayores oportunidades, pero además como órgano encargado de poner en marcha las unidades de acoso y hostigamiento sexual para garantizar que las mujeres trabajadoras de los municipios no sean objeto de este tipo de violencia que se da en el ámbito laboral, y que en la mayoría de los casos no es denunciada ante la falta de una institución encargada del tema protectora de los derechos humanos de las mujeres.*
3. *La puesta en marcha de la Unidades especializadas en la atención policial de los casos de violencia, cuya estructura se plantea como un ente especializado al interior de las Direcciones de Seguridad de cada Municipio, encargado como primer respondiente de los casos de denuncia de violencia contra las mujeres, a fin de garantizar que en su carácter de autoridad más cercada a la ciudadanía, cuente con los conocimientos necesarios para tomar las primeras medidas que permitan proteger a la víctima y evitar con una atención adecuada y oportuna casos de feminicidio.*
4. *La instalación del Grupo municipal para la prevención y atención del embarazo de adolescentes, ello debido a que Coahuila se encuentra dentro de los primeros lugares en el país en cuanto al alto número de jovencitas embarazadas menores de 18 años, lo que sin duda genera falta de oportunidades por su embarazo a tan corta edad. Con esta acción se propone que cada municipio cuente con un grupo de trabajo encargado de impulsar esta temática a fin de lograr la disminución de los embarazos, pero también la atención de los existentes para garantizar que la madre adolescente cuente con acceso a servicios de salud, educación, beneficios sociales, y lo demás necesarios que le permitan contar con un proyecto de vida.*
5. *La implementación del Sistema Municipal de Igualdad y el Sistema Municipal de prevención, atención, sanción y erradicación a la violencia contra mujeres y niñas, conformados por el personal del mismo municipio, pero con competencias muy claras sobre la forma de llevar a cabo esta política pública de igualdad y no violencia desde el ámbito municipal.*

*Ahora bien, nos queda claro que cada municipio es libre y autónomo, por ello de manera respetuosa los hemos conminado a implementar estas estrategias, con el apoyo del Instituto Coahuilense de las Mujeres para la instalación de cada una de ellas y la asesoría técnica de ONU MUJERES, que cabe resaltar que por primera vez en la historia realiza estas visitas en cada municipio.*

Por otra parte, en sesión celebrada el 5 de junio de 2018, presentamos una proposición con punto de acuerdo mediante la cual exhortamosrespetuosamente a los 38 Municipios del Estado para que quienes aún no contaran en sus Ayuntamientos con la unidad especializada policial para la atención de casos de violencia contra las mujeres, prevista en el artículo 94 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila, las implementaran a la brevedad posible con el fin de brindar la debida atención a mujeres en situación de violencia.

En este sentido, es que consideramos que no obstante que ya existe la previsión legal que obliga a los Ayuntamientos a contar con la unidad de referencia, debe armonizarse el Código Municipal con la finalidad de fortalecer nuestro marco jurídico local, y de esta manera refrendar el compromiso que como legisladoras y legisladores debemos guardar en todos y cada uno de los temas tendientes al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 18 bis, a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18 bis.-** Los Municipios contarán con una Unidad para la Igualdad de Género, como área especializada en materia de igualdad de género y será responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional de los Municipios del Estado, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva al interior del Municipio;
2. Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como para prevenir el acoso y el hostigamiento sexual en las en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
3. Elaborar un diagnóstico en materia de perspectiva de género, en el que se identifiquen áreas de oportunidad para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
4. Diseñar políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional municipal;
5. Colaborar con el Gobierno Estatal en la elaboración de estudios que se refieran a la igualdad de género de la administración pública municipal, así como en anteproyectos para adecuar la normatividad existente con perspectiva de género;
6. Brindar capacitación a los servidores públicos de la administración pública municipal, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
7. Brindar asesoría, en materia de igualdad de género, a la ciudadanía que así lo solicite, respecto a la legislación existente y procedimientos aplicables en dicha materia y canalizarlos a la instancia correspondiente para su atención debida;
8. Coadyuvar con el Gobierno Estatal en las acciones o proyectos que realice para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación;
9. Elaborar un protocolo de prevención, atención y sanción de actos que constituyan un hostigamiento o acoso sexual en el Municipio, pudiendo contar con la opinión o recomendaciones del Instituto Coahuilense de las Mujeres;
10. Impulsar programas enfocados a fortalecer la igualdad de género a los servidores públicos de la administración pública municipal;
11. Dar seguimiento a las denuncias presentadas por servidores públicos de la administración municipal, por actos que pudieran constituir un hostigamiento o acoso sexual al interior del Municipio y brindando un acompañamiento a las víctimas;
12. Ser el enlace municipal con el Instituto Coahuilense de las Mujeres en materia de equidad y género.
13. Las demás que en la materia le confieren las Leyes respectivas o reglamentos municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el encabezado de la fracción VII del artículo 102 y se adicionan los numerales 10 y 11 a la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 102.** ….

**….**

**….**

**I a VI .-** …..

**VII. En materia de educación y cultura, igualdad de género, asistencia y salud públicas:**

**1 a 9.-** ….

**10.-** Contar con una Unidad para la Igualdad de Género, como área especializada en materia de igualdad de género que será responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura interna organizacional de los Municipios del Estado; la cual tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva al interior del Municipio;

**II.-** Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como para prevenir el acoso y el hostigamiento sexual en las en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

**III.-** Elaborar un diagnóstico en materia de perspectiva de género, en el que se identifiquen áreas de oportunidad para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

**IV.-** Diseñar políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional municipal;

**V.-** Colaborar con el Gobierno Estatal en la elaboración de estudios que se refieran a la igualdad de género de la administración pública municipal, así como en anteproyectos para adecuar la normatividad existente con perspectiva de género;

**VI.-** Brindar capacitación a los servidores públicos de la administración pública municipal, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;

**VII.-** Brindar asesoría, en materia de igualdad de género, a la ciudadanía que así lo solicite, respecto a la legislación existente y procedimientos aplicables en dicha materia y canalizarlos a la instancia correspondiente para su atención debida;

**VIII.-** Coadyuvar con el Gobierno Estatal en las acciones o proyectos que realice para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación;

**IX.-** Elaborar un protocolo de prevención, atención y sanción de actos que constituyan un hostigamiento o acoso sexual en el Municipio, pudiendo contar con la opinión o recomendaciones del Instituto Coahuilense de las Mujeres;

**X.-** Impulsar programas enfocados a fortalecer la igualdad de género a los servidores públicos de la administración pública municipal;

**XI.-** Dar seguimiento a las denuncias presentadas por servidores públicos de la administración municipal, por actos que pudieran constituir un hostigamiento o acoso sexual al interior del Municipio y brindando un acompañamiento a las víctimas;

**XII.-** Ser el enlace municipal con el Instituto Coahuilense de las Mujeres en materia de equidad y género.

**XIII.-** Las demás que en la materia le confieren las Leyes respectivas o reglamentos municipales.

**11.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito municipal se deberá contar con una unidad especializada policial para la atención de casos de violencia contra las mujeres.

A esta unidad especializada se le deberá asignar el presupuesto necesario para el funcionamiento de sus respectivas competencias, así como para realizar la intervención directa en los casos de violencia contra las mujeres, derivada de la atención de los servicios telefónicos de emergencia de la localidad o de la entidad federativa respectivamente. Su actuación estará guiada de acuerdo con los protocolos especializados establecidos.

A esta unidad especializada le corresponde salvaguardar la integridad y el cuidado de la víctima tanto en el domicilio donde cubre la emergencia como en su traslado. Igualmente, le corresponde, en caso de que proceda, arrestar a la persona agresora y trasladarla a la agencia del Ministerio Público correspondiente.

Pudiendo realizar actividades de acompañamiento y de traslado a favor de la víctima para garantizar su seguridad.

**VIII a X.-** …..

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Municipios contarán con un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la creación de la Unidad para la igualdad de género en los Municipios y nombrar a la persona encargada de esa área especializada.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 2 de septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**  |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 BIS Y LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 6 TER DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “DIRECCIÓN DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 21, fracción IV y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto**,** por el que se reforma el artículo 6 bis y la fracción primera del artículo 6 ter de la Ley del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Dirección de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde hace algunos años en el Estado de Coahuila, se ha venido impulsando la emisión de ordenamientos a través de los cuales se garantice que los municipios del Estado cuenten con sistemas pensionarios que brinden a los trabajadores y pensionados del Estado y los municipios seguridad social y que se sustenten en los principios de sustentabilidad financiera, certeza jurídica, transparencia, eficacia, y fortalecimiento de la hacienda pública.

En este tenor y toda vez que, era indispensable fijar lineamientos y normas que aseguraran el establecimiento de sistemas de pensiones bajo esquemas adecuados y financieramente sostenibles que garantizaran a los trabajadores el acceso al derecho humano a la seguridad social, en cada uno de los Municipios del Estado, a en el año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los ayuntamientos optaron por emitir sus propios ordenamientos y crear sus sistemas de pensiones propios; adherirse al Instituto Mexicano del Seguro Social, o en los casos de los Municipios de Saltillo y Torreón, municipios que ya contaban con Sistemas Pensionarios, adecuaron su legislación para armonizarla con la Ley Marco.

El pasado 12 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma a diversos artículos de la ley del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, en la que encontramos diversas innovaciones. Una de ellas, fue la adición de los artículos *6 Bis, 6 Ter y 6 Quater, en* los cuales se establecen, de acuerdo a lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa*, “las reglas bajo las cuales se deberá operar la adquisición de los inmuebles, para tener una mayor oportunidad de incrementar su patrimonio”.*

*En este sentido los referidos artículos disponen que:*

***ARTÍCULO 6 BIS.*** *El patrimonio inmobiliario del Organismo será de dos tipos:*

***I.*** *El patrimonio inmobiliario de uso institucional que el Organismo destine para fines administrativos, así como al servicio de afiliados y pensionados, el cual no podrá ser enajenado sino con autorización previa del Consejo Directivo y subsecuentemente del H. Congreso del Estado; y*

***II.*** *El patrimonio inmobiliario general que el Organismo adquiera con fines de reserva e inversión.*

***ARTÍCULO 6 TER****. Respecto del patrimonio inmobiliario del Organismo, quedará prohibido lo siguiente:*

1. *Conceder el uso, goce, disfrute o enajenación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, a favor de partidos políticos, asociaciones, sociedades e instituciones en general que no sean de beneficencia pública o privada, de educación o investigación y reconocido prestigio y honorabilidad;*
2. *Adquirir, enajenar o conceder el uso o disfrute de los bienes inmuebles a los miembros del Consejo, trabajadores, jubilados, pensionados, parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales o afines hasta el segundo grado; y*
3. *Arrendar los inmuebles propiedad del Organismo, a un precio inferior al 10% del valor en el mercado.*

***ARTÍCULO 6 QUATER.*** *Toda adquisición de bienes inmuebles se sujetará a las siguientes disposiciones:*

***I****. Dictamen de valor de mercado emitido por alguna institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, expedido dentro de los seis meses anteriores y vigente al momento de la adquisición;*

***II.*** *Precio aceptable: Será aquel que derivado de la investigación de mercado no exceda al 10% al ofertado respecto del que se observa en dicha investigación; y*

***III****. Que el bien inmueble no cuente con gravamen* alguno.

En este contexto quienes suscribimos la presente iniciativa estimamos que tomando en consideración que este tipo de patrimonio , tal y como lo establece el artículo 6 bis, puede ser tanto*de uso institucional (para fines administrativos), como el patrimonio inmobiliario general ( es decir el que se adquiera con fines de reserva e inversión), y* toda vez queel fondo de pensiones debe invertirse en valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos procurando siempre el mayor rendimiento y el menor riesgo posible, consideramos necesario modificar, el artículo 6 bis, a efecto de fijar que el patrimonio inmobiliario de inversión no podrá ser superior al 10% del patrimonio total del organismo.

Lo anterior con la finalidad de evitar que, como ha ocurrido en el pasado, la falta de regulación en la materia pueda llegar a provocar la existencia de esquemas de seguridad y previsión social, sin las bases técnicas necesarias para darles viabilidad financiera, lo que provoca gran incertidumbre a los trabajadores al servicio de los municipios del estado y a sus familias, además de generar consecuencias negativas en la hacienda pública municipal.

En el mismo sentido, de la lectura del artículo 6 ter, es de mencionarse que se observa una contradicción a lo dispuesto por el 6 bis, ya que si bien este último concede la inversión de los bienes inmuebles, el que nos ocupa faculta solamente el otorgar el uso, goce, disfrute o enajenación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, a favor de instituciones públicas o privadas de beneficencia pública, por lo que en este sentido se restringe el mercado en el cual se pueda obtener una inversión productiva del Organismo*.*

Es por lo expresado anteriormente, que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma la fracción segunda del artículo 6 bis y la fracción primera del artículo 6 ter de la Ley del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6 BIS.** El patrimonio inmobiliario del Organismo**,** será de dos tipos:

**I.** …

**II. El patrimonio inmobiliario general que el Organismo adquiera con fines de reserva e inversión, el cual en ningún momento podrá exceder del 10% del monto total del patrimonio del organismo.**

**ARTÍCULO 6 TER.** Respecto del patrimonio inmobiliario del Organismo, quedará prohibido lo siguiente:

**I. Conceder el uso, goce, disfrute o enajenación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, a favor de partidos políticos y de asociaciones religiosas.**

II. a III. …

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualquier disposición contraria al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 BIS Y LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 6 TER DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “DIRECCIÓN DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO”.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A FIN REFORMAR EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto en materia de certeza jurídica y apoyo durante procesos judiciales para las personas adultas mayores, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta o más años conforme lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; en nuestro país, de acuerdo a cifras que ofrece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el 2017 el registro marcaba alrededor de unas 12, 973, 411 de personas en este sector poblacional.

Muchos de ellos sufren la disminución de algunas capacidades físicas o mentales derivadas de la vejez, que a su vez se traducen en dificultades para tener un efectivo ejercicio de sus derechos, encontrándose en un estado de vulnerabilidad. Factores como la dificultad para desplazarse, dificultad para comunicarse o simple falta de importancia y atención por sus familiares, se anteponen entre ellos y el acceso a la justicia al momento de pretenderla o necesitarla.

La vulnerabilidad, entendida como dificultad para el cumplimiento adecuado de los derechos por condiciones inherentes a la persona, o la edad, el género, el estado físico o mental, las circunstancias políticas, sociales, económicas, étnicas o culturales y las relaciones desiguales de poder debe enfrentarse con acciones inclusivas; estos grupos necesitan mayor protección por parte del Estado, ya que necesitan el reconocimiento óptimo de todos sus derechos.

En el caso particular de los adultos mayores, se requieren realizar acciones tendientes a la remoción de todos los obstáculos para asegurar el acceso efectivo a la justicia.

Internacionalmente se han hecho esfuerzos para derribar los obstáculos en cuanto al acceso a la justicia de grupos vulnerables, destacando "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas, en cuyo artículo 13 establece lo siguiente:

*“Artículo 13. Acceso a la justicia:*

1. *Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.*
2. *A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.”*

Estas medidas tienden a facilitar el acceso a la justicia, y no solo a las personas con alguna discapacidad, ya que es posible dimensionar y considerar su aplicación para todo grupo vulnerable, y así hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia.

En nuestra entidad, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reconoce en su artículo 10 los derechos de las personas adultas mayores, y entre ellos se encuentra el “*recibir asistencia jurídica en forma gratuita cuando no tenga los medios necesarios para hacerlo*”; igualmente el “*recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos judiciales.*”

Consideramos que a tal precepto legal se debe incluir de manera imperativa que las autoridades judiciales o administrativas en las que se lleven procedimientos seguidos en forma de juicio, se comprometan en velar por que las personas adultas mayores que presenten algún signo de vulnerabilidad física, mental, o bien por sus condiciones socioeconómicas, tengan un ejercicio pleno de sus derechos, por lo que deberán invocar la participación de las instituciones públicas, que puedan brindar servicio, asesoría o apoyo de cualquier naturaleza, que permita el efectivo acceso a la justicia, en igual de condiciones que una persona que no esté en un supuesto de vulnerabilidad.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este Honorable recinto el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se adiciona un numeral 4 a la fracción II del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Articulo 10…..**

I…

**II.**

1…

2…

3…

….

4. En los procedimientos Judiciales, cuando el Juez, advierta alguna limitante de movilidad, comunicación, psicológica, o de cualquier otra naturaleza, que pueda constituir la vulnerabilidad del derecho al acceso a la justicia del adulto mayor, de manera oficiosa, solicitará de aquellas dependencias que tengan un área de atención para la limitante que presente el adulto mayor, le brinde la atención necesaria, e incluso el acompañamiento de profesional en el procedimiento cuando así se requiera.

III….

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A SEPTIEMBRE DEL 2019.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESUS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZBURCIAGA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS BERINO GRANADO**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A FIN REFORMAR EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto para reforman y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de actualizar algunas disposiciones y conceptos de la ley, así como para fortalecer una cultura de protección y bienestar animal entre la ciudadanía, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la última década, la legislación para proteger a los animales en nuestro país ha ido en crecimiento, si bien es cierto, la mayoría de las entidades federativas cuentan ya con una ley para que pretende brindar a los animales una mejor calidad de vida, también lo es que requieren de actualización para lograr el objetivo.

Coahuila fue uno de los primeros Estados del país en tipificar como delitos la crueldad y la violencia contra animales y establecer tanto en el Código Penal como en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disposiciones legales encaminadas a brindar la protección necesaria en todos los ámbitos de relación entre humanos y animales, así como catalogar como delitos algunas conductas cometidas contra los animales, que afectan el bienestar animal y el derecho de una vida libre de violencia.

Con la presente iniciativa, se pretende actualizar algunas disposiciones que han venido quedando atrasadas en cuanto a denominación de autoridades que han cambiado de denominación y de funciones, así como renovar conceptos que son utilizados en otras leyes tanto estatales como federales y que consideramos oportuno enriquecer para un mejor entendimiento.

En ese sentido, se propone la reforma algunos de los conceptos contenidos a manera de definición en esta Ley, armonizándolos con conceptos análogos que establece la Ley de Vida Silvestre para el Estado, de manera que exista una adecuada interpretación de las mismas.

Además se agrega que en lo no previsto en laLey de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila, pues el texto vigente es omiso en señalar la supletoriedad de la ley.

Esta iniciativa además, incorpora facultades a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Cultura del Estado y a los Municipios, en un ánimo de impulsar y fortalecer una cultura de protección y bienestar animal entre la ciudadanía.

En el caso de la Secretaría de Educación, para que incluya en los planes y programas de estudio, la enseñanza de materias sobre protección y trato digno a los animales y a la Secretaría de Cultura, para fomentar e impulsar la difusión de campañas de sensibilización sobre la protección y trato digno a los animales.

En el ámbito municipal dentro de las facultades que le otorga esta ley a los Ayuntamientos, en cuanto a la formulación, expedición y ejecución de campañas de esterilización y vacunación, se agregatambién la adopción de animales de compañía, contando con la participación de las asociaciones protectoras de animales.

Lo anterior, coadyuvará a lograr el propósito de esta ley, que es brindarles la debida protección y trato digno a los animales que se encuentren en el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues como lo decía Mahatma Gandhi: *“Un país, una civilización, se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales”*

Por todas estas consideraciones, se presenta ante este Honorable Pleno del Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, las fracciones I, II, IV, VIII, IX y XXVI del artículo 4, las fracciones III y V del artículo 14, la fracción XIII del artículo 22; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1, un tercer y cuarto párrafo al artículo 7; y se deroga la fracción XXXVI al artículo 4, todos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés general y de observancia obligatoria **en todo el territorio del Estado y** tiene por objeto **establecer las** **bases que permitan brindar la debida** protección **y trato digno** **a** los animales que se encuentren en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**En lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila**

**Artículo 4.-** …:

**I.- Animal:** Todo ser vivo, no humano, que posee movilidad propia, que siente y reacciona ante el dolor y a los estímulos del medio ambiente;

**II.- Animal abandonado:** Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identificación u otra forma de identificación, así como aquellos que se encuentren sin el control y cuidados adecuados de sus propietarios;

**III.-** …

**IV.- Animales domésticos:** Aquellos animales criado bajo la compañía y cuidado del ser humano, que por sus características evolutivas y de comportamiento puedan convivir con un ser humano en un ambiente domésticoy que no requiera de los cuidados propios y permisos necesarios para los animales silvestres en cautiverio;

**V.- a la VII.- …**

**VIII.- Animales ferales:** Aquellos animales domésticos que al quedar fuera del control del ser humano, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;

**XI.- Animales silvestres:** Aquellas especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del ser humano, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes o ferales y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

**X.- a la XXV.-** …

**XXVI.- Crueldad:** Todo acto de ensañamiento y/o de maltrato sistemático; cualquier acto u omisión directa o indirecta que, por cualquier medio, se provoque a un animal dolor innecesario y/o sufrimiento prolongado, ya sea que provoque o no muerte al animal;

**XXVII.- a la XXXV.- …**

**XXXVI.- Se deroga.**

**XXXVII.- a la LI.- …**

**Artículo 7.-** ...

...

La Secretaría de Educación, en coordinación con las autoridades competentes, incluirá en los planes y programas de estudio la enseñanza de materias sobre protección y trato digno a los animales.

La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría, fomentará e impulsará la difusión de campañas de sensibilización sobre la protección y trato digno a los animales.

**Artículo 14.-** …:

**I.-** a la **II.- …**

**III.-** Formular, expedir y ejecutar campañas de esterilización, vacunación y adopción de animales de compañía conjuntamente con las autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones protectoras de animales;

**IV.-** …

**V.-** Celebrar convenios con la Secretaría de Salud y la Secretaría, para llevar a cabo las acciones necesarias para la protección a los animales.

**VI.-** a la **XI.-** ...

**Artículo 22.-** …:

**I.-** a la **XII.-** …

**XIII.-** Levantar sus heces y depositarlas en contenedores de basura; y

**XIV.-** ...

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER COMO FACULTAD DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, LA DE EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE CESACIÓN DE CONCUBINATO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente iniciativa para reformar el artículo 139 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de establecer como facultad de la Dirección del Registro Civil la de expedir las constancias de cesación de concubinato y establecer los requisitos para expedir las constancias de cesación de concubinato, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concubinato es la unión de dos personas, sin impedimento para contraer matrimonio, pero que aun así no lo celebran, haciendo una vida en común de manera constante y permanente.

La figura del concubinato fue derogada en nuestro Estado al crearse el Pacto Civil de Solidaridad y actualmente se encuentra regulado en la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se establece lo siguiente:

***“Artículo 248.*** *Los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de tres años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.*

*No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan una hija o hijo en común.*

*Si una misma persona establece varias uniones del tipo antes descrito, ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro una indemnización por daño moral.*

***Artículo 249.*** *Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables.*

***Artículo 250.*** *El concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en esta ley o en otras leyes.*

*La autoridad judicial tomando en cuenta las circunstancias del caso podrá aumentar, disminuir o cancelar la obligación de dar alimentos; empero, esta obligación a favor del concubino después de la separación se extingue cuando haya transcurrido un término igual a la duración del concubinato.*

***Artículo 251.*** *Al cesar el concubinato, el concubino que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado su convivencia. Quien demande el pago de los alimentos con el argumento de que se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar o al cuidado y educación de los hijos, tiene a su favor la presunción de necesitarlos y tendrán derecho a una pensión compensatoria hasta en tanto se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí mismo los medios necesarios para su subsistencia.*

*El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato”.*

Por su parte, el artículo 139 del ordenamiento legal en comento, señala que la Dirección del Registro Civil será la única entidad facultada para expedir las constancias de concubinato a las personas interesadas, sin ningún tipo de discriminación, especialmente por género u orientación sexual, verificando que previamente se cumpla lo que dispone el artículo 248 de la misma ley y demás disposiciones relacionadas con el concubinato, siempre y cuando cumplan determinados requisitos.

En este contexto, en las diversas gestiones legislativas que nuestro Grupo Parlamentario ha realizado en beneficio de la ciudadanía coahuilense, ha sido reiterada la petición para tramitar una constancia de cesación de concubinato, lo cual ha sido imposible realizar, toda vez que la ley de la materia no lo establece.

Es por ello, que a través del presente instrumento legislativo se propone otorgarle esa facultad a la Dirección del Registro Civil, con la finalidad de que aquellas personas que le soliciten una constancia de terminación de concubinato puedan contar con ella.

Es importante señalar, que los derechos y obligaciones consignados en el ya señalado artículo 248 de la Ley en mención quedarán desde luego a salvo.

Asimismo, justifican la procedencia de la presente Iniciativa sendos criterios emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a fin de dar sustento a lo que aquí se propone, se transcriben a continuación:

**CONCUBINATO LA EXIGENCIA DE UNA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA TENERLO POR CONCLUIDO CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN EXCESIVA AL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que la decisión de comenzar un concubinato, permanecer en él o darlo por terminado, forma parte de un plan de vida elegido de manera autónoma por una persona, de suerte que cualquiera de estas decisiones entra en el ámbito de tutela del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. Por tanto, exigir una declaración judicial como requisito necesario para darlo por terminado implica una restricción desproporcionada al derecho humano en comento, ya que dicha exigencia desplaza completamente la voluntad de los concubinos como el elemento esencial en la adopción de este modelo de familia, para ser sustituido por el reconocimiento y declaración del Estado a través de una autoridad judicial, condición que no se encuentra justificada ni siquiera en función de la protección del principio de seguridad jurídica, pues si bien la existencia de una declaración judicial que reconozca tal circunstancia se constituye como una prueba idónea a efecto de brindar certeza a las partes, lo cierto es que no es la única manera de satisfacer este principio, ya que nada impide que dicha terminación sea acreditada por otros medios de prueba, de ahí que elevar a rango de requisito necesario un elemento que únicamente constituye una prueba idónea, vuelve desproporcionada la medida y vulnera injustificadamente el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, tomando en cuenta que el concubinato es una unión de hecho cuya configuración no se encuentra sujeta a formalidades.

Amparo directo en revisión 3319/2016. Ezequiel Navarro Rodríguez. 12 de julio de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Eduardo Aranda Martínez.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**CONCUBINATO. FINALIZA CON LA VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, POR LO QUE ES INNECESARIA UNA DETERMINACIÓN JUDICIAL.**

El concubinato es la unión de hecho en la que interviene sólo la voluntad de las partes sin que medie ninguna formalidad para su constitución; así, al entenderse esta figura como una situación de hecho con ciertas consecuencias jurídicas, se considera que de la misma forma puede darse por terminado, pues los concubinos tienen la libertad de separarse, prescindiendo del requisito de acudir ante los órganos jurisdiccionales o administrativos para poner término a su relación. De esta manera, si alguno de los concubinos manifiesta previamente a la presentación de la demanda su voluntad de no continuar con la relación e, incluso, abandonó el domicilio en que cohabitaba con el otro, resulta claro que la unión material de hecho finalizó, sin que al efecto sea necesaria una determinación de tipo judicial, pues esa clase de uniones no requiere de ninguna formalidad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 604/2015. 3 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Suárez Muñoz. Secretaria: Perla Deyanira Pineda Cruz.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de febrero de 2018 a las 10:04 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En esta tesitura, y como se desprende de los criterios antes señalados, no resulta necesario que una autoridad judicial sea quien determine la conclusión del concubinato, lo cual deja la facultad, en este caso, a la Dirección Estatal del Registro Civil para emitir la constancia correspondiente.

Es por ello que planteamos la presente iniciativa para reformar el artículo 139 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de establecer como facultad de la Dirección del Registro Civil la de expedir las constancias de cesación de concubinato y establecer los requisitos para expedir las constancias de cesación de concubinato, dando con ello certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de su actuación.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 139 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 139.** La Dirección del Registro Civil será la única entidad facultada para expedir las constancias de concubinato, o en su caso de cesación, a las personas interesadas, lo anterior sin ningún tipo de discriminación, especialmente por género u orientación sexual, verificando que previamente se cumpla lo que dispone el artículo 248 y demás disposiciones relacionadas con el concubinato, contenidas en la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

Para la expedición de constancias de Concubinato, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

**I.** Copia de identificación oficial de ambos concubinos.

**II.** Copia de acta de nacimiento de ambos concubinos.

**III.** Declaración testimonial rendida ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia firmada por ambos concubinos.

**IV.** Copia de acta de nacimiento de los hijos en caso de que los hubiere.

**V.** Formato de solicitud, previamente llenado y firmado por ambos concubinos.

**VI.** Comprobante de domicilio común.

Para la expedición de constancias de Cesación de Concubinato, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

**I.** Copia de identificación oficial de ambos concubinos.

**II.** Copia de acta de nacimiento de ambos concubinos.

**III.** Declaración testimonial rendida ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia firmada uno o ambos concubinos.

**IV.** Copia de acta de nacimiento de los hijos en caso de que los hubiere.

**V.** Formato de solicitud, previamente llenado y firmado por uno o ambos concubinos, y

**VI.** Comprobante de domicilio del solicitante.

Las autoridades registrales, una vez recibida la documentación y verificados los requisitos, procederán a expedir la constancia de concubinato, o en su caso de cesación, la cual tendrá validez de un año a partir de su emisión.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**  |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER COMO FACULTAD DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, LA DE EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE CESACIÓN DE CONCUBINATO.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 de marzo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 21 de marzo de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*En el año 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió los siguientes criterios en relación al feminicidio:*

*Décima Época; Registro: 2002306; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*

*Tesis Aislada:* ***I.5o.P.9 P (10a.)***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Materia(s): Penal*

*FEMINICIDIO. AL TRATARSE DE UN TIPO ESPECIAL, NO PUEDE SER REVESTIDO CON LAS CALIFICATIVAS DEL TIPO BÁSICO DE HOMICIDIO (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).*

*Derivado de la interpretación sistemática del Título Primero (Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia), Capítulos I (Homicidio), III (Reglas comunes para los delitos de Homicidio y Lesiones) y VI (Feminicidio), del Código Penal para el Distrito Federal, se obtiene que las circunstancias agravantes contenidas en el capítulo III, son aplicables exclusivamente a tales ilícitos, por tanto, excluye su actualización con respecto al tipo especial de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 Bis, in supra; además, al clasificarse doctrinariamente, atendiendo a su estructura o conformación típica como tipo especial -pues guarda autonomía con respecto del tipo básico del que deriva, es decir, el homicidio, ya que si bien participa de algunos de sus elementos esenciales (vgr. privar de la vida a una persona), por otro lado, añade otros (ej. que esa conducta sea cometida en contra de una mujer por razones de género)-, lo convierte en figura autónoma con estructura jurídica unitaria, contenido y ámbito de aplicación propios y marco de punibilidad autónomo.*

*Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2. Tesis: I.5o.P.10 P (10a.) Página: 1336*

*HOMICIDIO Y FEMINICIDIO. SUS SIMILITUDES Y DIFERENCIAS (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).*

*Los delitos en cita, previstos y sancionados, respectivamente, en los artículos 123 y 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, si bien, acorde a su título primero, donde se contienen, corresponden a aquellos ilícitos contra la vida y conforme a su estructura típica guardan ciertas similitudes, pues el segundo, al tratarse de un tipo especial y derivar del primero, participa en algunos de sus elementos conformadores (vgr. privar de la vida), no menos verdad es que dada esa naturaleza (especial), se incluyen otros componentes que lo distinguen (por ejemplo, en cuanto a la calidad específica del sujeto pasivo, pues requiere que sea mujer; además que esa privación de la vida debe obedecer a razones de género; a saber, cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, etcétera) y por tanto, lo revisten de autonomía con una estructura jurídica unitaria, contenido y ámbito de aplicación propios y marco de punibilidad autónomo; diferencia entre ambos tipos que queda contrastada aún más atendiendo a la ratio legis de la precitada figura especial, en virtud a que su creación deriva de la respuesta del Estado Mexicano -en el caso particular, de la legislación local-, al clamor y exigencia internacional de implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de "homicidios" en contra de mujeres, por motivo de género.*

*Décima Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2*

*Tesis: I.5o.P.8 P (10a.)*

*Página: 1333*

*FEMINICIDIO. LA CREACIÓN DE ESE TIPO ESPECIAL, QUE PREVÉ SANCIONES MÁS SEVERAS RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).*

*La inclusión del delito de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, obedece a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios (al haber sido parte en las sentencias respectivas, al reconocer el sometimiento a las resoluciones de ese ente, conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve), entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de ‘homicidios’ en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias, ello en contraste a lo que acontece con el delito de homicidio propiamente dicho, de ahí la necesidad y justificación de su creación, a fin de prevenir y combatir tal problemática con mayor eficacia, por ello, el feminicidio no viola el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer, pues dicho principio debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.*

*Citamos criterios de aquel año (2012) y no más actuales, en este caso, por una razón: eran los primeros esbozos para definir las diferencias entre el homicidio “típico o “común” de una mujer y el feminicidio. Temática que originó en su momento una fuerte polémica a nivel internacional, nacional y local; problema especialmente centrado en los elementos del tipo penal en cuestión, es decir, cómo debía el legislador separar de la manera más clara y atendiendo a todos los principios rectores del derecho penal un delito del otro, sin permitir las confusiones o errores al tipificar estas figuras y procesar a los responsables por parte del ministerio público y del juzgador.*

*También se dieron conflictos relacionados con el principio de igualdad jurídica entre mujeres y hombres, al considerar algunos especialistas en derecho que se vulneraba tal extremo, al crear un delito especial para las mujeres, y no así para los hombres; controversia que fue resuelta por la Corte en criterios como el ya señalado (Tesis: I.5o.P.8 P (10a.).*

*Se debe anotar que en México los homicidios de mujeres se mantienen a la alza de acuerdo a los indicadores oficiales y a las cifras proporcionadas por organizaciones de la sociedad civil. En fecha reciente, la secretaria de gobernación, Olga Sánchez Cordero, manifestó ante los medios nacionales lo siguiente:*

*“En México son asesinadas 9 mujeres y niñas todos los días, cada 160 minutos se comete un feminicidio.*

*… el 2018 alcanzó la "escalofriante" cifra de 3.580 feminicidios.*

*… los asesinatos de niñas son los que más han aumentado.*

*La grave crisis de derechos humanos por las que ha atravesado nuestro país ha afectado en mayor medida y fuerza a las niñas y a las mujeres pues en los últimos años tanto la violencia común como la violencia de la delincuencia organizada se ha ensañado en contra de ellas; así lo demuestra el incremento de los índices de violencia y también las 33 solicitudes de declaratoria de Alerta de Violencia de Género que han sido solicitada….”* ***Fin de la cita textual.***

*Además de las demandas sociales que piden un plan integral de acciones preventivas, de contención y correctivas para frenar los feminicidios y los homicidios de mujeres; desde hace meses, forma parte de la agenda nacional el tema que se refiere a la necesidad de que todos las entidades federativas homologuen sus códigos penales con el Código Penal Federal en los referente al delito multicitado, para que en todo el país se cuente con un tipo penal único e igual, impidiendo así configuraciones que, no en todos los casos son eficientes o establecen elementos que limitan y sujetan a este tipo de asesinatos a condicionantes poco realistas, que además, impiden que un feminicidio se tipifique como tal, al no cumplirse alguno de estos peculiares elementos establecidos en algunas entidades federativas.*

*Actualmente, el delito de feminicidio está contemplado en los Códigos Penal Federal y del Estado de Coahuila, de la siguiente manera:*

 **Código Penal Federal Código Penal de Coahuila**

|  |  |
| --- | --- |
| **Capítulo V****Feminicidio****Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:**I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;**II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida **o actos de necrofilia;****III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;**IV.** Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;**V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;****VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;****VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **cuarenta a sesenta años** de prisión y de quinientos a mil días multa.Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. | **Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)** Se aplicará prisión de **veinte a cincuenta años** y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **I.** Presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previa o posterior a la privación de la vida de la víctima infligida por el sujeto activo; **II.** Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa **o posteriormente a la privación de la vida;** **III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia o discriminación por género en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo contra la víctima; **IV.** Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; **V.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima. Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito de feminicidio y por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a diez años de prisión, de quinientos a mil días multa e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe de cinco a diez años. |

*Como se aprecia, el último párrafo de la fracción II, y las fracciones V y VI del artículo 325 del Código Penal Federal establecen diferencias con relación al mismo delito tipificado en nuestro Código Penal; de igual forma, la fracción VII no incluye que el cuerpo se dejado en un lugar público en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima, ya que, de acuerdo al Código Penal Federal, basta con que se le deje en un lugar público.*

*Por estas consideraciones y, en base al reclamo social y legislativo para que este delito sea homologado en todo el país, consideramos necesaria la presente iniciativa de reforma.*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos que es importante actualizar los ordenamientos locales, tomando en consideración la experiencia ganada en los procesos de reforma que se han venido gestando en nuestro país en los años recientes, ya que ello permitirá fortalecer nuestro marco legal, y mejorar la protección de los derechos y la calidad de vida de las y los mexicanos.

En el caso particular de la iniciativa objeto del presente dictamen, los integrantes de esta dictaminadora, analizamos las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma, y concordamos con la importancia de homologar nuestra legislación penal con lo consignado en el Código Penal Federal, en un tema tan importante como lo es el feminicidio.

Como antecedente de este tema, cabe destacar que las estadísticas de homicidios de mujeres, fueron determinantes para que el Congreso de la Unión tomara la decisión de tipificar el delito de feminicidio en el Código Penal Federal, ya que este tipo penal no se encontraba regulado antes del año 2012. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que la inclusión del delito de *Feminicidio*, previsto y sancionado en el artículo 325, del Código Penal Federal, obedeció a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como es el emblemático caso identificado como González y otras vs el Estado Mexicano (campo algodonero) que resultaron obligatorios, entre ellos, la implementación de mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el fenómeno de ‘homicidios’ en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del *Feminicidio* cumplió con los criterios de objetividad, constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad, justificando así el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias.

Por lo que hace a Coahuila, en el año de 2012 se incorporó el delito de feminicidio como un nuevo tipo penal, dándole un tratamiento de homicidio doloso calificado en contra de una mujer, cuando se cometa en ciertas circunstancias y no sólo atendiendo a la calidad de la víctima, asimismo, posteriormente se incrementó la pena mínima que en un inicio era de 18 a 20 años, ello dado que las mujeres son un grupo vulnerable que presentan un alto grado de violencia y tortura, en comparación con otros homicidios.

Por lo cual consideramos que nuestro Estado, se ha caracterizado por ir a la vanguardia en la búsqueda de garantizar a las mujeres coahuilenses el respeto a sus derechos humanos, a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, a través de acciones legislativas contundentes que facultan a los órganos investigadores correspondientes para que investiguen la muerte violenta de cualquier mujer, bajo una perspectiva de género, ya que reconocemos que es obligación nuestra, brindarles el acceso a la justicia y tutelar sus derechos, respondiendo así a compromisos internacionales en materia de derechos humanos que México ha ratificado.

Cabe destacar que en el año 2017, se creó en nuestro Estado, un nuevo Código Penal, acorde al nuevo entramado constitucional, bajo la necesidad de adaptar la legislación a los principios y normas imperantes en nuestro país y que habían traído como consecuencia algunas disparidades, lagunas y antinomias, así como problemas en ordenación y estructura.

En el referido nuevo Código Penal, el delito de feminicidio, quedó consignado de la siguiente manera:

**Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)**

Se aplicará prisión de veinte a cincuenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

**I.** Presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previa o posterior a la privación de la vida de la víctima infligida por el sujeto activo;

**II.** Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa o posteriormente a la privación de la vida;

**III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia o discriminación por género en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo contra la víctima;

**IV.** Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

**V.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima.

Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito de feminicidio y por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a diez años de prisión, de quinientos a mil días multa e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe de cinco a diez años.

Cabe hacer mención de los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), los cuales refieren que en 2015 se registraron 422 asesinatos de mujeres por razones de género, mientras que en 2018 la cifra ascendió a 861, lo cual nos permite observar que los feminicidios en México tuvieron un aumento del 104% en los últimos tres años.

En lo que se refiere a nuestro Estado de Coahuila, las cifras de feminicidios de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2015 se registraron 16, en el 2016 fueron 14, 9 en el 2017, lo cual indicó una disminución en la incidencia, sin embargo en el año 2018, la cifra aumentó a 12 y en lo que va de este 2019 se han registrado 19 casos. Lo cual resulta alarmante, por lo que coincidimos con la promovente de la iniciativa, en que *“hay que responder a las demandas sociales que piden un plan integral de acciones preventivas, de contención y correctivas para frenar los feminicidios y los homicidios de mujeres”,* sin dejar de mencionar, que a nivel nacional se ha venido planteando la necesidad de que las entidades federativas homologuen este ilícito en sus diferentes ordenamientos jurídicos, para impedir así discrepancias entre un estado a otro, implementando acciones que ayuden a penar severamente este tipo de actos ilícitos.

Es por todo lo anterior, que secundamos la iniciativa de la promovente, para que en el artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio) se aumente la pena de prisión a quien prive de la vida a una mujer en razón de género, la cual actualmente está contemplada en nuestro código de veinte a cincuenta años, quedando estipulada la misma de *cuarenta a sesenta años*. También propone que la fracción II, se homologue con lo establecido en la misma fracción del ordenamiento federal, agregando a la misma: “o actos de zoofilia”.

Asimismo, dentro de su propuesta de reforma al mismo artículo, incluye dos fracciones en lo relativo a los elementos para tipificar el delito de feminicidio, los cuales ya se encuentran contemplados en el Código Federal, en lo referente a que: “existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima”; y que “La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida”. Además, en lo concerniente a la fracción que señala que: “*El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima”*, la promovente de la reforma, menciona que toda vez que de acuerdo al Código Federal, basta con que se le deje en un lugar público, propone que quede homologado íntegramente como esta en el multicitado código federal.

* m
* S
* M

Principio del formulario

[**Noticias**](https://actualidad.rt.com/todas_las_noticias)[**Viral**](https://actualidad.rt.com/viral)

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma: el segundo párrafo, la fracción II y la fracción V del artículo 188; se adiciona: la fracción VI y la fracción VII, del mismo artículo del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 188 …**

Se aplicará prisión de cuarenta a sesenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

**I.** …

**II.** Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa o posteriormente a la privación de la vida o actos de necrofilia.

**III.** y **IV.** …

**V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

**VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

**VII.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.

…

…

…

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por la Tec. Nadia Haidé Jaramillo Rodríguez, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Ing. Miguel Ángel Solís Rey, solicitó licencia con efectos a partir del 16 de julio de 2019 al cargo de Segundo Regidor de dicho ayuntamiento y solicita se proceda a lo que corresponda.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en fecha 30 de julio de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio enviado por la Tec. Nadia Haidé Jaramillo Rodríguez, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Ing. Miguel Ángel Solís Rey, solicitó licencia al cargo de Segundo Regidor de dicho ayuntamiento y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 06 de agosto de 2019, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el documento antes mencionado y sus anexos, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 88 y 90 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.-** Que conforme a la publicación mencionada, el C. Miguel Ángel Solís Rey, fue electo para desempeñar el cargo de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este Congreso, conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que esta Comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido del C. Miguel Ángel Solís Rey, al cargo de Segundo Regidor de dicho Ayuntamiento, mismo que fue remitido a este Congreso por la Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, acuerda que es procedente otorgar dicha licencia.

**SEXTO.-** Que al otorgarle el Pleno del Congreso del Estado, al C. Miguel Ángel Solís Rey una licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Segundo Regidor de Viesca, Coahuila de Zaragoza, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo por el tiempo que le fue otorgada.

**SÉPTIMO.-** Que la designación de quien habrá de fungir como Segundo Regidor del Ayuntamiento, durante el período de tiempo que dure la licencia otorgada, se realizará por aquellos que figuren en la lista de suplentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

*Artículo 158-U. Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:*

*I. En materia de gobierno y régimen interior:*

*1. Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; el Reglamento de Seguridad Pública Municipal deberá ser ajustado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y a las Leyes federales y estatales aplicables.*

*2. Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario de conformidad con los artículos 59, 62 y 196 de esta Constitución.*

*3. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*4. Promover ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales a que se refiere el artículo 158 de esta Constitución.*

*5. Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, con arreglo a la ley.*

*6. Nombrar entre los munícipes, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.*

*7. Actualizar la información demográfica, económica y social que coadyuve a la mejor toma de decisiones de gobierno y colaborar con las autoridades federales y estatales en la formación de censos y estadísticas de toda índole.*

*8. Conceder licencias hasta por quince días para separarse en lo individual de sus cargos, al presidente municipal, síndicos y regidores, En el caso de que las ausencias excedan de los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado.*

*9. Dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.*

*10. Aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, con arreglo a la ley.*

*11. Integrar un Comité Municipal de Seguridad Pública y organizar rondines de seguridad y tranquilidad social. Para tal efecto, el presidente municipal aprobará la designación y el funcionamiento del personal que integre los rondines de seguridad pública, los que tendrán el carácter de policía auxiliar.*

*12. Turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renuncias y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el Ayuntamiento respectivo deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado.*

***…***

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**OCTAVO.-** Que teniendo a la vista la lista de suplentes, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de enero de 2019 para la elección del referido Ayuntamiento, esta comisión propone al C. Aarón Montoya Vega, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado, con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca.

**NOVENO.-** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Miguel Ángel Solís Rey, para separarse del cargo de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa al C. Aarón Montoya Vega, para desempeñar las funciones de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Aarón Montoya Vega, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Segundo Regidor del Ayuntamiento referido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar un Convenio de Concertación de Objetivos entre el Municipio de Torreón, Coahuila con la empresa denominada “Techtronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.” en el cual se establecen las bases, derechos y obligaciones conforme las partes dirigirán su participación para la construcción, instalación y operación de la planta, con objeto de generar 2,661 empleos en esa ciudad, por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 158-U, fracción I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el artículo 102, fracción I numeral 11, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, *“aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento con arreglo a la ley”, y* el artículo 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Que, el día 21 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión del Hacienda del municipio de Torreón, Coahuila, recibieron la documentación para su análisis, discusión, la cual fue aprobada por unanimidad la validación del convenio de concertación de objetivos entre el Municipio de Torreón, Coahuila y la empresa “Techtronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.”, así como la celebración a dicho convenio.

**CUARTO.** Que, del análisis realizado a la documentación remitida por el Presidente Municipal y el Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se adjunta acta de cabildo de fecha 22 de agosto de 2019, donde se aprobó por unanimidad del cabildo celebrar un Convenio de Concertación de Objetivos entre el Municipio de Torreón, Coahuila con la empresa denominada “Techtronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.” en el cual se establecen las bases, derechos y obligaciones conforme las partes dirigirán su participación para la construcción, instalación y operación de la planta, con objeto de generar 2,661 empleos en esa ciudad, exclusivamente para otorgar beneficios con subsidios e incentivos fiscales respecto a expedición de licencias para construcción, licencias de funcionamiento, impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre el impuesto predial por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.** Que esta Comisión de Hacienda considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, ya que el convenio antes mencionado representa un beneficio a la ciudadanía del municipio de Torreón, puesto que se generarán empleos en los próximos años y se aumentará la derrama económica en la región. Además, se ha dado cumplimiento a los artículos 302 y 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, ya que es facultad de los ayuntamientos otorgar subsidios o estímulos fiscales, los cuales incentivan la instalación de empresas nacionales e internacionales.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Hacienda sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que celebre convenio con la EMPRESA DENOMINADA, TECHTRONIC INDUSTRIES CO. MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., respecto a los subsidios e incentivos fiscales establecidos dentro de la cláusula Tercera del convenio en mención, que se otorgaran a. la empresa, que a la letra se transcriben:

Para fomentar la materialización del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete:

a).- A otorgar a "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio del 100% (CIEN por ciento), de los derechos que se causen por concepto de expedición de licencias para construcción de industrias, en Io que corresponde a la construcción que se lleve a cabo en el inmueble en el que se instalará "LA PLANTA", de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, y asistirá a la EMPRESA para que la misma pueda cumplir con todos los requisitos que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo para el Estado de Coahuila y los reglamentos municipales imponen para su expedición.

b).-A otorgar a "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio del 100% (CIEN por ciento), de los derechos que se causen anualmente por concepto de expedición y refrendo de licencias de funcionamiento de industria, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "LA EMPRESA", requiera de dichas licencias y hasta el final de la siguiente administración municipal que es el 31 de diciembre de 2024.

c).- A otorgar a "LA EMPRESA", u otras partes entre quienes la propiedad pudiese ser transferida o retransferida únicamente con el propósito de desarrollar y operar la PLANTA, un estímulo o subsidio consistente en el 100% (cien por ciento) por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "EL MUNICIPIO" concluya la tramitología correspondiente para la donación de 92,936.08 m 2 ubicados en la manzana E-1 lotes 1-1, 1-2, 1-3, y 1-4 del Parque Industrial Global Park.

d).- A otorgar a "LA EMPRESA", u otras partes entre quienes la propiedad pudiese ser transferida o retransferida únicamente con el propósito de desarrollar y operar la PLANTA, un estímulo o subsidio consistente en el 100% (CIEN por ciento) por concepto de Impuesto Predial sobre el predio ubicado en la manzana E-1 lotes 1-1, 1-2, 1-3, y 1-4 del Parque Industrial Global Park, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "LA EMPRESA" hubiese tenido la obligación de pagar dicho Impuesto Predial si no hubiese subsidio y continuando por los siguientes años hasta el final de la siguiente administración municipal que es el 31 de diciembre de 2024.

e).- A entregar -la cantidad de $723,600.00 (Setecientos veintitrés mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.) a "LA EMPRESA" en uno o más pagos a partir de la fecha efectiva de este Convenio. El pago se hará por el Municipio como reembolso a "LA EMPRESA" e incluye, pero no se limita a servicios de almacenaje y gastos preproducción, incluyendo sin limitación el establecer una bodega, una zona de libre comercio y gastos —incurridos en la etapa inicial de la Planta, y se tendrá que evidenciar con comprobante(s) de pago.

f).- A otorgar o ayudar en la obtención en términos de ley lo conducente de permisos municipales a favor de "LA EMPRESA" que se requieran para la instalación y operación y expansión de "LA PLANTA" antes del 31 de diciembre de 2024, para lo cual la empresa deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto requiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo para el Estado de Coahuila, los reglamentos municipales y demás legislación aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. María Eugenia Cázares MartínezCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Verónica Boreque Martínez GonzálezSecretaria  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Esperanza Chapa García |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV y se recorre la fracción XVI de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia de personas portadoras de VIH-SIDA.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tal iniciativa fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV y se recorre la fracción XVI de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia de personas portadoras de VIH-SIDA se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

El VIH o Virus de la Inmunodeficiencia Humana, es un retrovirus que afecta el sistema inmunitario de la persona que lo contrae. En concreto, el VIH ataca y destruye los linfocitos CD4, que son un tipo de células que forman parte del sistema inmune y que se encargan de la fabricación de anticuerpos para combatir las infecciones causadas por estos agentes externos.

Por otro lado, el SIDA (síndrome de la inmunodeficiencia adquirida) es un conjunto de manifestaciones clínicas que aparecen cuando la inmunodeficiencia que provoca la infección del VIH es muy avanzada y el sistema inmune es incapaz de defender al organismo. En la historia natural de la infección por VIH, el SIDA es la etapa más grave, y se caracteriza por la presencia de ciertas enfermedades oportunistas que pueden amenazar la vida del paciente .

El VIH fue diagnosticado por primera vez en Estados Unidos de América en el año de 1983. A partir de ahí, se fueron encontrando diversos casos alrededor del mundo, y México no fue la excepción, pues en ese año se diagnosticaron 67 casos en el país.

Esta enfermedad se expande y avanza silenciosamente y las personas que lo contraen, en la mayoría de los casos no son conscientes de su situación hasta que el virus se ha replicado y comienza a haber señales de enfermedad, lo cual puede tardar de entre 6 meses a 10 años dependiendo de cada organismo.

Hasta el año 2018, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA de la Secretaría de Salud Federal, contabilizaba un total de 152, 787 casos diagnosticados; de los cuales, 73,914 tenían VIH y 78,873 SIDA. En otras palabras, aproximadamente el 1% de la población de nuestro país vive con VIH-SIDA.

Considerando estas cifras, México se clasifica como uno de los países en el cual la epidemia de SIDA se encuentra estable y concentrada. La prevalencia de infección por el VIH se ha mantenido en grupos en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres transexuales con una prevalencia del VIH de 20%; hombres que tienen sexo con hombres, 18%; hombres trabajadores sexuales, 18.2%, y personas usuarias de drogas inyectables, 5.8%, y entre las mujeres embarazadas de zonas urbanas es menor al 1%.

En el caso de Coahuila, hasta finales del año pasado se habían registrado un poco más de dos mil casos, aunque claro, esto sólo es un estimado ya que la mayoría de la población no acude regularmente a hacerse pruebas de VIH-SIDA.

Las personas que viven con VIH o SIDA, son personas que claramente pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, y no sólo por la enfermedad hasta ahora incurable pero controlada, sino por el estigma, la marginación, la discriminación y la violencia física, psíquica y emocional que en muchos casos se ejerce en contra de ellas.

Desgraciadamente, la falta de una cultura de la prevención, aunada a las falsas creencias que rodean la enfermedad, han creado un ambiente en muchos casos hostil hacia las personas con VIH-SIDA, pues se les asocia con prácticas sexuales fuera de la heteronormatividad, generando prejuicios indebidos.

De la misma forma, las personas con VIH-SIDA, son discriminadas en la misma legislación pues en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, únicamente son considerados como grupos en situación de vulnerabilidad para efectos de la atención médica, dejando de lado otros aspectos importantes como la atención psicológica, la terapia familiar, la asesoría jurídica sobre sus derechos como portadoras del virus, su inmersión en el ámbito social, la atención educativa e informativa sobre la enfermedad, la reducción de los riesgos y la cero discordancia entre muchos otros temas.

Es cierto que nuestra entidad tiene una de las incidencias más bajas de infección por VIH-SIDA, lo cual nos obliga a realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos de las personas con VIH-SIDA, lo cual, implica desde luego que reconocer que por sus características se trata de un grupo en situación de vulnerabilidad.

**Tercero.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad considera oportuna tal iniciativa ya que como se indica en la exposición de motivos es importante incluir a las personas con VIH-Sida a una atención integral por parte de la instituciones del Estado y solamente circunscribir la protección de las mismas al sector salud.

Con la iniciativa planteada se da un marco más extenso de protección a las personas con VIH- Sida pues al incluirlos como parte del ámbito de protección de todos los servicios que se ofrecen en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila se lograría que las instituciones públicas establezcan mecanismos de atención para estas personas en materias tales como apoyo en la búsqueda de empleo, capacitación constante, apoyo psicológico, u otras ayudas sociales que la ley contemple.

Por lo que ésta comisión, consciente de que la norma busca ampliar los derechos de un grupo en situación de vulnerabilidad, coincide en que la presente iniciativa ayudará a mejorar la atención a las personas que viven con VIH-SIDA.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Único.-** Se reforma la fracción XV y se recorre la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 6. Tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente:

I…

XIV..

XV. Las personas con VIH-SIDA y

XVI. Las demás personas consideradas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 9 de julio de 2019.**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA****(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila**,** Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 del mes de mayo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila**,** Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila**,** Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*México es un país joven. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)[[3]](#footnote-3) 2018, en él vivimos 124.9 millones de personas, de las cuales el 25.3% son jóvenes menores de 15 años.*

*Lo mismo acontece en Coahuila, en donde el 71% de los habitantes son niños y jóvenes de entre los 0 y los 19 años de edad (39%), y adultos de entre los 20 a los 39 años (32%). Lo anterior según los datos proporcionados por la encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2010.[[4]](#footnote-4)*

*Dado el rol imprescindible que guarda la juventud coahuilense y el amplio porcentaje de representación en la población en la entidad, es de suma importancia propagar durante la infancia y juventud la práctica de valores y principios, incluyendo con gran énfasis aquellos que siembran la democracia en nuestro país; así como también los conocimientos, habilidades y destrezas que permitan que los niños y jóvenes asuman el protagonismo futuro y decisivo que tendrán en el desarrollo de la comunidad.*

*Con la formación de niños y jóvenes como agentes de cambio en el presente, obtendremos como resultado a personas que se sientan parte fundamental en la vida de la sociedad, porque lo que ellos piensen y sientan el día de hoy repercutirá en lo que puedan hacer en su etapa adulta.*

*Es fundamental la apertura de espacios públicos y la provisión de los medios necesarios para que los jóvenes se expresen con total libertad. En tanto los jóvenes hablen su propio lenguaje se da pauta al desarrollo de múltiples capacidades que les permiten una plena convivencia, una mayor participación y una mejor solución de los problemas que atañen los tiempos modernos.*

*En ese sentido, en el año 2015 este Honorable Congreso del Estado de Coahuila suscribió un acuerdo establecido por el Congreso de la Unión para formar parte del modelo “Parlamento Abierto”, con la finalidad de lograr una mayor apertura gubernamental y una mayor gestión de políticas de transparencia y de rendición de cuentas por parte del Congreso Local en aras de motivar la participación ciudadana.*

*En base a lo anterior, lo que se pretende es impulsar la participación de niñas, niños y jóvenes a través del diálogo y el debate, con actividades que favorezcan su crecimiento y desarrollo humano, en donde puedan comprender desde el interior la forma en que se crean nuestras leyes, así como discutir, negociar y decidir sobre estrategias y políticas públicas para generar cambios en su entorno.*

*La presente iniciativa propone la instalación en este Congreso del Estado de un parlamento infantil y juvenil con el principal objetivo de que se convierta en un mecanismo de participación ciudadana que reconozca la importancia que merece la juventud en la actualidad y que traerá múltiples beneficios a estas generaciones.*

*Lo que se aspira con este encuentro anual es despertar la vocación por el consenso y que las niñas, niños y jóvenes aprecien el verdadero valor de la política y la democracia como el medio más eficaz para alcanzar fines comunes, así como identificar las áreas particulares de interés para la juventud sobre las cuales se pueda trabajar desde una plataforma institucional aportando un beneficio real en el progreso de la sociedad.*

*Incentivar este tipo de participación infantil y juvenil permite ir definiendo los futuros liderazgos de nuestro Estado, los cuales podrán exponer anualmente una síntesis sobre los diferentes escenarios sobre los cuales se desenvuelven los jóvenes coahuilenses, asimismo se da lugar a que esta actividad se consolide como una instancia firme para expresar sus sentimientos y pensamientos.*

*Cabe recalcar que la viabilidad de este proyecto ya ha sido aprobado con anterioridad por otras entidades, en donde de manera conjunta se ha logrado trabajar para que el sector juventud pueda exteriorizar por sí mismo las aspiraciones, problemas, necesidades y posibles propuestas para lograr un cambio positivo en su entorno social.*

*Los diputados y las diputadas del Partido Revolucionario Institucional, somos conscientes que una de las principales obligaciones que trae aparejada nuestra encomienda es representar los intereses de los coahuilenses, así como también el mejorar la legislación y promover políticas públicas encaminadas a constituir un mejor estado, por lo que la participación de los jóvenes es esencial para lograrlo.*

*Accediendo a que los niños y jóvenes asciendan a esta tribuna a analizar, discutir y expresar sus inquietudes se promueve una práctica legislativa abierta y democrática, en la cual contribuyen a causas propias con la manifestación de sus ideales.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, nos abocamos al estudio de las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma y coincidimos con la importancia de adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila, Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, a fin de que se adecue el ordenamiento interno de este poder del Estado, de tal manera que se incluya la practica anual de Parlamento Juvenil, organizada y promovida por este Congreso, para que así se fomente y amplia la participación, siendo este un mecanismo de participación que aportará al futuro de las nuevas generaciones, tal y como se plantea en la exposición de motivos.

De igual forma coincidimos en que incentivar este tipo de participación infantil y juvenil permite ir definiendo los futuros liderazgos de nuestro Estado, pues sin duda, este tipo de actividades no se tenía contempladas anteriormente, y con ello, damos la oportunidad de que exista una apertura al dialogo de ideas por parte de todos los sectores de la población, siendo acordes al modelo de Parlamento Abierto del cual somos ejecutores, y fungió como uno de tantos motivos para la elaboración de esta iniciativa.

De igual manera, como bien señala la exposición de motivos, este modelo de proyecto de Parlamento Juvenil, ya ha sido aprobado por otras entidades, obteniendo la gran mayoría, resultados positivos, inclusive en algunos casos se has extraído propuestas concretas por parte de los participantes,

Por ello, quienes integramos esta comisión dictaminadora coincidimos en que se adecue el ordenamiento interno de este recinto legislativo para que se lleve a cabo esta práctica parlamentaria para fomentar la participación política y social de las y los jóvenes de Coahuila en temas de interés que incurren en materia legislativa del estado.

En este contexto, quienes dictaminamos hoy la presente iniciativa encontramos oportuna la reforma de adición en cuestión.

Una vez realizadas estas consideraciones y agotado el estudio sobre el contenido, alcances y constitucionalidad de la reforma, los integrantes de esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en la importancia de adicionar la disposición mencionada para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en las prácticas parlamentarias.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 238 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 238 BIS.-** El Congreso del Estado deberá desarrollar anualmente las jornadas del parlamento infantil y juvenil, como órganos de participación ciudadana, de deliberación y debate, que permita a niñas, niños y jóvenes coahuilenses desarrollar el análisis, la exposición y discusión social y política de asuntos de interés en el Estado, así como fomentar el conocimiento de las prácticas parlamentarias.

El pleno de este Congreso, organizará mediante convocatoria las jornadas del parlamento infantil y juvenil, durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, en la que se establecerán los requisitos y procedimientos para su instalación y desarrollo.

**ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Julio de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUÁLES** |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(COORDINADOR)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 del mes de mayo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

***“****El 14 de julio de 2017, se publicó en el Periodico Oficial del Estado Nº 56, el Decreto 903, el cual contiene la reforma al artículo 165 de la Constitución Politica del Estado de Coahuila, mediante el cual se elimina el fuero para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los Diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de los Contencioso - Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales, los Jueces de Primera Instancia; los Secretarios del Ramo; el Procurador General de Justicia del Estado y los Subprocuradores; los integrantes de los Consejos Municipales; así como los titulares e integrantes de los Consejos o Asambleas Generales de los Organismos Públicos Autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, por lo que a partir de dicha reforma ya no existe la necesidad de que el Congreso del Estado declare mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha lugar o no a proceder penalmente contra el inculpado cuando se trate de alguno de los servidores públicos antes mencionados.*

*Derivado de lo anterior, así como de las reformas a la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hizo necesario la adecuación a la legislación estatal con el fin de homologarla con dichas disposiciones.*

*En ese contexto, mediante decreto 913, publicado en el Periódico Oficial del Estado Nº 64 de fecha 11 de agosto de 2017, se derogaron los artículos que conformaban el Capítulo Tercero, del Título Segundo, relato a la Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza que regulaba dicho procedimiento ante el Congreso del Estado; dejando subsistentes únicamente las disposiciones relacionadas con el procedimiento en materia de juicio político.*

*Sin embargo, la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza aún contempla disposiciones que hacen referencia a la Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, procedimiento que ya noe existe en la Constitucion Politica del Estado, ni en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, por lo que hace necesario adecuar algunos artículos para que sean acordes a los referidos ordenamientos legales, incluyendo el cambio de denominación de esta Comisión, por lo cual quienes integramos la misma, consideramos oportuno someter a la consideración de este H. Pleno del Congreso lo siguiente”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, nos abocamos al estudio de las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma y coincidimos con la importancia de reformar los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, a fin de que se adecue el ordenamiento interno de este recinto legislativo, con lo establecido en ordenamientos de mayor jerarquía, tal y como se plantea en la exposición de motivos.

De igual forma coincidimos en que la denominación de dicha comisión debe cambiar, pues únicamente subsisten facultades relacionadas con procedimientos en materia de juicio político, delegando la responsabilidad penal a instituciones relacionadas con el mismo.

Como bien señala la exposición de motivos las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas, obligan a una necesaria adecuación por parte del marco jurídico estatal con la intención de lograr la armonización requerida dentro del sistema jurídico mexicano, que protegerá la certeza jurídica de las y los ciudadanos.

Por ello, quienes integramos esta comisión dictaminadora coincidimos en que resulta esencial que se lleve a cabo esta adecuación, para estar en sintonía con el sistema federal, homólogo en materia, y no quedarnos fuera de contexto en la vida legislativa - jurídica activa del país, con su debida aprobación. En este contexto, quienes dictaminamos hoy la presente iniciativa encontramos oportuna la reforma en cuestión.

Una vez realizadas estas consideraciones y agotado el estudio sobre el contenido, alcances y constitucionalidad de la reforma, los integrantes de esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en la importancia de adecuar las disposiciones mencionadas para estar en sintonía con el sistema federal, lo cual se generaría con su eventual aprobación.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** A las y los Diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas. Sin embargo, serán responsables por los delitos, faltas u omisiones, que cometan durante el tiempo de su encargo **y procederá** la separación del cargo, sujetándose en lo conducente a lo establecido en la Constitución y en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 25.- …**

1. Cuando **se le imponga alguna medida cautelar, durante el proceso penal que se le siga en su contra, consistente en prisión preventiva, o alguna otra medida que restrinja o limite su libertad, según lo establezca la ley de la materia aplicable; o**
2. **…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**ARTÍCULO 88.- …**

a la **XXIII. …**

**XXIV.** Instructora de Juicio Político.

**XXV.** …

**ARTÍCULO 112.-** La Comisión Instructora de Juicio Político, conocerá de los asuntos relacionados con las responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales, en los casos y conforme a los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 120.-** Las reuniones de las comisiones serán públicas. Podrán sesionar de manera privada, pero para ello se requerirá acuerdo debidamente fundado y motivado de la mayoría de sus integrantes. Las reuniones en que se traten asuntos relativos a la instrucción de juicio político, así como las reuniones de la Comisión de Auditoría Gubernamental **y Cuenta Pública**, en las que se discutan los asuntos presupuestales y financieros, siempre serán privadas. Las y los diputados podrán asistir a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de las mismas, con voz pero sin voto.

…

…

**ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Julio de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUÁLES** |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(COORDINADOR)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que esta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día 9 de abril del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que ésta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, en conjunto con las y los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que esta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, en conjunto con las y los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*La Gastronomía, se define como el conjunto de conocimientos y actividades que están relacionados con los ingredientes, recetas y técnicas del arte culinario, así como con su evolución histórica.*

*Hablar de comida no solo es mencionar su aspecto saludable y nutritivo, sino también, los factores culturales que intervienen en la preparación de los alimentos, convirtiéndose, de esa manera, en emblema de país o región.*

*Las políticas culturales deben basarse en el impulso y fortalecimiento de la identidad nacional, en este caso de la local, por ello es que buscamos establecer a La Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado, basándonos en lo estipulado en el artículo 38, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que a la letra dice:*

***“Artículo 38. LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. El patrimonio cultural del estado está constituido por los bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales de la identidad de los individuos y de sus comunidades, con independencia de su fecha de creación, los cuales serán objeto de un régimen especial de protección, en los términos de la presente ley.”***

*En el mundo existen cuatro cocinas inscritas en la lista de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por parte de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las cuales son: la japonesa; la Mediterránea, que comprenden los países de Chipre, Croacia, España, Grecia, Italia, Marruecos y Portugal; la francesa, y por supuesto, la gastronomía mexicana.* ***(1)***

*La cocina tradicional es, sin duda, una de las expresiones culturales más importantes que tiene y que distingue a un país, aunque en el caso de México, en los Estados y Municipios, tienen sus particulares costumbres culinarias.*

*Particularmente los Estados que forman parte de la lista representativa de dicho patrimonio cultural inmaterial en nuestro país son:*

* *San Luis Potosí*
* *Zacatecas*
* *Yucatán*
* *Michoacán*
* *Campeche*
* *Oaxaca*
* *Tlaxcala*
* *Veracruz*
* *Querétaro*
* *Puebla*

*Para darnos cuenta de la importancia que tiene dicho reconocimiento, se cita el siguiente fragmento de la nota publicada en la página oficial de la UNESCO, en el apartado Patrimonio Inmaterial, que a la letra dice:*

*“****La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán***

***…***

***La cocina tradicional mejicana es un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales. Esto ha llegado a ser posible gracias a la participación de la colectividad en toda la cadena alimentaria tradicional: desde la siembra y recogida de las cosechas hasta la preparación culinaria y degustación de los manjares***

***...***

***Los esfuerzos realizados en Michoacán para preservar la cocina tradicional destacan también la importancia que ésta tiene como medio de desarrollo sostenible.”***

*Podemos reconocer que Coahuila es un Estado rico en tradiciones culinarias, como es el caso de la Comarca Lagunera, región en donde existen los mejores cortes de carne, como son el rib-eye, t-bone, bisteck y filete; en Parras de la Fuente, donde están establecidas las Vinícolas más importantes del país, y que nos permiten tener un excelente maridaje con la comida de la región; en Saltillo el clásico Pan de Pulque, una tradición en la capital; en Arteaga los dulces de higo, durazno, chabacanos, ciruelas, melones y uvas, además de quesos de nuez o piñón; sin olvidar, claro están, las gorditas de harina y maíz que se rellenan de diferentes guisos, ni la tradicional discada, que es la mezcla de carnes de res, cerdo y vegetales, que se cocinan en un disco para arar, de donde proviene su particular nombre.*

*De obtener dicha declaratoria, se promovería a Coahuila como un Estado vanguardista en el tema de patrimonio cultural, siendo la primera entidad federativa del norte de la República Mexicana en obtenerla; de esta manera, se podrían obtener fondos de la Secretaría de Cultura a nivel federal y de la promoción y difusión de la Cocina Coahuilense por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); la integración de universidades, restauranteros, promotores culturales y demás organizaciones e instituciones expertas en el tema, buscando así, posicionar la Gastronomía Coahuilense como un distintivo en el país, y por ende, reconocimiento a nivel internacional.*

**TERCERO.-** La comida típica de Coahuila se distingue por ofrecer una de las mejores carnes del país, se dice que en la región se come los mejores cortes de carne de res, además, los asados elaborados con carne de puerco y los cabritos son un manjar que pueden sorprender los paladares más exigentes.

Parte de los platillos típicos de Coahuila, los tamales, las empanadas, las enchiladas, los picadillos, las conservas, los taquitos rojos, la machaca, las miguitas, las sabanas norteñas, la reliquia, las criadillas, el menudo, la barbacoa de pozo, el cerdo al ataúd.

Sin dejar a un lado la variedad de dulces que forman parte de la comida típica, entre ellos los rollos de membrillo rellenos de fruta y nuez, los quesos de higo, de nuez y de piñón rosa, las empanadas de piloncillo, nuez y de cajeta, las semitas o pan de pulque y las campechanitas de Parras.

No podemos dejar de mencionar sus vinos del Pueblo mágico de Parras, Coahuila, destacando la famosa Casa Madero, primer vitivinícola establecida en 1574 en el Continente Americano, el sotol producido en la región y que ofrece un sabor inigualable.

En cuanto a frutos las manzanas de Arteaga, los higos y los duraznos que se dan en gran parte del Estado.

Contamos con una muestra gastronómica “Saltillo de mis sabores” como parte del Festival Internacional de Cultura de Saltillo, donde los visitantes pueden degustar diversos platillos elaborados por las cocineras tradicionales de la región, quienes muestran que el norte es más que carne asada.

En Coahuila contamos con una Ley para el Fomento a la Gastronomía en el Estado, la cual tiene por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la gastronomía Coahuilense.

Por lo que estamos de acuerdo con la propuesta aquí analizada, por quienes integramos esta Comisión, para que se declare a la cocina tradicional coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Ésta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se plantea adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 8 de mayo del presente año, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputadosdel Grupo Parlamentario *“Gral. Andrés S. Viesca”* del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual proponen adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila, con el objeto de impulsar la Cultura de Paz e incorporar la Mediación Escolar en el sistema educativo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 84, 97, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario *“Gral. Andrés S. Viesca”* del Partido Revolucionario Institucional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La cultura de paz infiere ante todo un gran esfuerzo generalizado para mejorar mentalidades y actitudes con el fin de promover la paz. Trata de transformar los conflictos, prevenir aquellos que puedan generar violencia y restaurar la paz y la confianza en cada comunidad, no solo en poblaciones en guerra si no en escuelas y los lugares de trabajo del mundo entero.*

*Crear una cultura de paz significa lograr que los niños y adultos comprendan y respeten la libertad, la justicia, la democracia, los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad, con un firme rechazo a la violencia.*

*La convivencia escolar es un tema que siempre es preocupante para los docentes, alumnos, familias y sociedad en general ya que en la actualidad se ha dado relevancia a casos de acoso escolar y bullyng.*

*La mediación es una estrategia de resolución pacífica en la que se otorga a las personas que tienen un conflicto la oportunidad de sentarse juntas con una tercera persona neutral, hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y productiva.*

*La mediación dentro del sistema escolar es una forma de resolver conflictos, que en un sentido amplio se encuentra relacionada con una formación integral del alumno y la educación en valores. Al ejercer la mediación en el ámbito educativo podemos percatarnos que las partes involucradas se educan mutuamente al participar en procesos colaborativos de resolución de conflictos, además descubrir múltiples percepciones de los problemas y darse cuenta con facilidad cuales son aquellos asuntos que les preocupan al explicar y escuchar sus argumentos.*

*Existen ventajas muy positivas en el sistema de mediación escolar tales como:*

* *Desarrollar actitudes de interés y respeto por los otros.*
* *Aumenta la capacidad para el diálogo.*
* *Mejora las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa.*
* *Crea ambientes más relajados y productivos.*
* *Favorece la autorregulación por la búsqueda de soluciones autónomas y negociables.*
* *Reduce el número de sanciones y expulsiones.*

*Sin dejar de lado que en las escuelas particulares en las que ya se trabaja con este sistema de solución de conflictos se ha generado un avance de aprendizaje centrado en valores con más participación en clase y trabajo en equipos.*

*Se necesita que toda la sociedad se involucre para desarrollar estas técnicas en las instituciones educativas, la mediación es un método para resolver conflictos y disputas, es un proceso voluntario en el que se ofrece la oportunidad a dos personas de reunirse con una tercera parte, que es el mediador para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo.*

*Debe ser un servicio educativo que intervenga en los conflictos interpersonales que suceden en la escuela auxiliando a las partes para que lleguen por sí mismas a un convenio de paz. Desde este punto entendemos que el conflicto forma parte natural de nuestras relaciones cotidianas, somos personas con necesidades, preferencias, puntos de vista y valores diferentes, por lo que entrar en conflicto es inevitable, lo indispensable es saber cómo afrontarlo, es decir, transformar ese conflicto en un elemento enriquecedor para las partes requiere la utilización y conocimiento de habilidades y procedimientos tales como la mediación.*

*De aquí surge la necesidad de incluir la figura del mediador en los programas educativos, para resolver los conflictos que se suscitan en las escuelas tanto de nivel básico como medio superior con la finalidad de que se resuelvan a través de la mediación. Por lo cual es necesario poder contar con mecanismos alternativos y formar educandos capaces de resolver sus diferencias fomentando el diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación con el fin de disminuir los problemas disciplinarios.*

*Es importante señalar que para que esta propuesta se ponga en marcha se requiere de la capacitación de maestros, padres de familia, y alumnos para fungir como mediadores, lo cual en nuestro estado sería posible ya que se cuenta con el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, quien además en años anteriores ya ha capacitado en técnicas de mediación a diversos profesores de la Secretaría de Educación.*

*Es decir, en Coahuila se han puesto en marcha programas, cursos, talleres de Educación para la Paz, así como de Mediación Escolar, organizados e impartidos por diversos Organismos, lo cual al aprobarse la presente iniciativa no generaría recurso económico por parte de la Secretaría de Educación o del Estado, ya que como señale anteriormente es el Poder Judicial del Estado quien podría capacitar y certificar a futuros mediadores escolares. Además de lo anterior el sistema DIF del municipio de Saltillo presentó en 2018 el Manual de Mediación Escolar y Comunitaria, con el objetivo de lograr una armonía en el ámbito educativo en la ciudad.*

*Es por ello que esta iniciativa de ley surge de la necesidad de promover y consolidar una cultura de paz en los diferentes niveles del sistema educativo para cambiar principalmente las diversas formas de conflicto violentas que surgen en los centros de enseñanza y que involucran a diferentes actores del sector educativo, se busca además implementar un esquema de mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos, y que existan niños y niñas constructores de paz con la finalidad de mejorar sustantivamente las relaciones interpersonales de las personas que integran el sistema educativo.”*

**TERCERO. -** La iniciativa planteada tiene por objeto promover y consolidar una cultura de paz en los diferentes niveles del sistema educativo, para cambiar principalmente las diversas formas de conflicto violentas que surgen en los centros de enseñanza y que involucran a diferentes actores del sector educativo, se busca además implementar un esquema de mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos, y que existan niños y niñas constructores de paz con la finalidad de mejorar sustantivamente las relaciones interpersonales de las personas que integran el sistema educativo.

Nos sumamos a la idea de incorporar la cultura de paz en nuestro sistema educativo, ya que como se ha señalado, en las últimas décadas los conflictos en la convivencia dentro de los centros educativos siguen siendo un foco de atención social y educativa. Sabemos que los programas de medición escolar han sido un procedimiento efectivo de mejora de la convivencia entre los alumnos. Sin embargo, coincidimos en que en muchos casos la concepción de los conflictos y la actuación frente a los mismos llevan el tradicional enfoque punitivo.

Por ello la importancia de que a la presente iniciativa se incluyan los programas de justicia restaurativa, ya que es trascendental promover un cambio en la cultura sancionadora e impulsar la reparación y la elevación de lo que conlleva la responsabilidad, en la búsqueda de soluciones dentro de los centros educativos.

Finalmente, quienes aquí dictaminamos estamos de acuerdo con la iniciativa planteada, sin embargo, se hicieron algunas modificaciones en el texto planteado ya que se incluyó la práctica restaurativa en la resolución de conflictos, pues se pretende lograr la conciliación y una cultura de paz entre los educandos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familia y Actividades Cívicas y de la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 7°.-** **…**

**I.- a la XVII.- …**

**XVIII.-** Promover, fomentar e impulsar en los educandos una cultura de paz, a través de técnicas de mediación y prácticas restaurativas para la solución de conflictos derivados del ámbito escolar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTICULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI****CUALES**  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |  |  |

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL** **PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LXI LEGISLATURA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** **(COORDINADOR)** |  |  |  |
| **DIP. BLANCA EPPEN CANALES** **(SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por el cual **se adiciona un párrafo al artículo 17 y se modifica el contenido de la fracción I del artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; con la finalidad de que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas a las niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o la figura femenina que desempeña dicho rol**; planteada por la diputada Verónica Boreque Martínez González,conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 18 de diciembre del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio de este dictamen

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a esta comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta de la promovente se basa en realizar las adecuaciones necesarias en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de establecer la ampliación de las órdenes de protección establecidas en dicho ordenamiento a niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera indirecta o directa la violencia hacia su madre o la persona que desempeña dicho rol.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas el problema de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres ha acaparado el interés de un buen número de investigaciones, que han centrado sus estudios en las repercusiones que el comportamiento de los agresores tiene sobre la salud física y psicológica de sus víctimas.

De ahí el gran número de publicaciones recientes que sobre los más variados aspectos de las consecuencias de la violencia hacia las mujeres han aparecido tanto a nivel nacional como internacional.

Sin embargo, son mucho más escasos los estudios sistemáticos en los que se analiza el impacto que este tipo de violencia tiene sobre las niñas y niños que viven en estos hogares y que, generalmente, comparten estas situaciones de violencia, directa o indirecta, con sus madres, o aquellas figuras femeninas que desempeñan el rol de madres.

En estos casos, a la ya compleja problemática que supone ser víctima de agresiones, de tipo físico y verbal, en la edad adulta habría que añadir las tremendas repercusiones negativas que vivir este tipo de situaciones tiene sobre el desarrollo de los miembros más jóvenes de la familia. Repercusiones que se manifiestan en todas y cada una de las esferas del desarrollo humano: físico, cognitivo, afectivo, social y emocional, y que se interrelacionan mutuamente para producir importantes problemas en los sujetos que las padecen.

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de las niñas, niños y adolescentes especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella.

Resultados hallados en diversos estudios muestran que las niñas, niños y adolescente expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas y antisociales (conductas externalizantes) y más conductas de inhibición y miedo (conductas internalizantes) que los niños que no sufrieron tal exposición.

Las niñas, niños y adolescentes de estos hogares violentos también suelen presentar una menor competencia social y un menor rendimiento académico que los niños de familias no violentas, además de promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos.

Se estima que entre el 25 y el 70% de los niños de familias en las que se producen episodios de violencia manifiestan problemas clínicos de conducta, especialmente problemas externos como conductas agresivas y antisociales.

Según la autora del libro Las hijas e hijos de mujeres maltratadas: Consecuencias para su Desarrollo e Integración Social, Doctora Ma Espinosa Bayal, hay una serie de consecuencias comunes tanto a la exposición directa como indirecta a la violencia.

Las principales consecuencias en la infancia y en la adolescencia de la exposición directa e indirecta a situaciones de violencia intrafamiliar se pueden resumir como sigue:

Primero.- Exposición directa:

- Consecuencias físicas: retraso en el crecimiento, alteraciones del sueño y de la alimentación, retraso en el desarrollo motor, etc.

- Alteraciones emocionales: ansiedad, depresión, baja autoestima, trastorno por estrés post-traumático, etc.

- Problemas cognitivos: retraso en el lenguaje, absentismo escolar, fracaso escolar, etc.

- Problemas de conducta: falta de habilidades sociales, agresividad, inmadurez, delincuencia, toxicomanía, etc.

Segundo.- Exposición indirecta:

- Incapacidades de las madres para atender las necesidades básicas de los niños y niñas, por la situación física y emocional en la que se encuentran, lo que puede generar situaciones de negligencia y abandono.

- Incapacidades de los agresores para establecer una relación cálida y afectuosa cercana con sus hijos e hijas, lo que puede generar serios problemas de vinculación afectiva y de relaciones de apego.

Por su parte, el escritor Pedreira Masa describe, en su teoría del "Círculo Interactivo de la Violencia Familiar", que la mujer víctima, como consecuencia del maltrato por parte de su pareja, padece una alta tasa de estrés, lo que puede generar un vínculo con su hijo en el que predomine este factor.

Igualmente puede padecer síntomas psicológicos y físicos tales como angustia, trastornos depresivos, trastornos somatomorfos y descompensaciones de procesos crónicos como diabetes o hipertensión arterial, que puede alterar negativamente sus habilidades de manejo eficaz con los hijos.

Éstos, a su vez, también pueden estar expuestos a elevadas tasas de estrés, apareciendo o incrementándose en ellos síntomas y comportamientos consistentes en irritabilidad, trastornos afectivos, trastornos somatoformos, descargas agresivas, oposicionismo, etc.

Estas alteraciones, tanto en la madre como en los hijos, serán fuente de tensión y afectarán negativamente al vínculo materno-filial.

Es por lo anteriormente expuesto, que les pido sumarse a la presente iniciativa, la cual tiene como principal objetivo que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas también a las niñas, niños, adolescentes e incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o cualquier aquella figura femenina que desempeña el rol de madre y que sean tramitadas de oficio y de urgente aplicación, a fin de proteger de manera inmediata a aquellos que por sí solos no pueden terminar con el ciclo de violencia.

**TERCERO. -** Analizada la propuesta, procedimos a realizar las siguientes consideraciones:

I.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

*Artículo 17. Las órdenes de protección, son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hechos de violencia contra las mujeres presuntamente constitutivos de infracciones o delitos, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo ya sea con la víctima directa, indirectas o ambas.*

El objetivo de estas órdenes es en sí evitar el contacto de la persona agresora con la víctima, para interrumpir el ciclo de violencia, y así garantizar la integridad de la víctima.

II.- La ley en cita establece tres tipos de órdenes en el artículo 18, a saber: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

III.- Asimismo, el ordenamiento multicitado establece las formas en que las órdenes serán otorgadas o concedidas, de acuerdo a la redacción del artículo 19, que dispone:

*….Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán ser otorgadas por la autoridad competente y ser implementadas por el Agente del Ministerio Público, en un término no mayor de ocho horas siguientes al conocimiento del hecho que las generen en todos los casos relacionados con violencia familiar, violencia de género y delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia.*

*Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una duración que dependerá directamente con que la víctima de violencia deje de estar expuesta al riesgo, garantizando la vida, integridad y seguridad de las víctimas, y en su caso de las víctimas indirectas.*

*Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas por la autoridad, ésta deberá asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado.*

IV.- Decidimos hacer un cuadro comparativo, para ilustrar la viabilidad o inviabilidad de la reforma propuesta; resultando lo siguiente, que no leeremos, pero queda para consulta de los interesados el comparativo, al final continuamos con los comentarios producto del trabajo mencionado:

Ley vigente Propuesta

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 17.** Las órdenes de protección, son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hechos de violencia contra las mujeres presuntamente constitutivos de infracciones o delitos, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo ya sea con la víctima directa, indirectas o ambas.  | **Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17…**……***Las órdenes de protección serán giradas de oficio tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y de naturaleza precautorias y cautelares, en los términos de la Ley de la materia***. |
| **Artículo 24.** Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes: **I.** La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;  | **Se modifica el contenido de la fracción I y se adiciona un segundo párrafo….*****Artículo 24.*** 1. ***La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes o con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodia de las niñas, niños, adolescentes o incapaces.***

***Lo anterior a fin de garantizar el respeto al principio de interés superior de la niñez, salvaguardando de manera plena sus derechos así como su integridad física y emocional.*** |

Como se aprecia, la promovente pretende establecer dos cosas:

1. Que las órdenes de protección se otorguen de oficio cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o incapaces. Esto como un deber de las autoridad, ante la vulnerabilidad y eventual estado de indefensión en que se ubican estos grupos de potenciales víctimas que, por sus características y limitaciones no pueden, en todos los casos, acudir por vía propia a solicitar o demandar la protección correspondiente.

Si bien, pudiera parecer que la propuesta es redundante a lo que establece el primer párrafo del artículo 17, que establece:

*…Las órdenes de protección, son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hechos de violencia contra las mujeres presuntamente constitutivos de infracciones o delitos, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo ya sea con la víctima directa, indirectas o ambas.*

Lo cierto es que no existe redundancia, pues en este caso, el legislador estableció que las órdenes de protección podían otorgarse de oficio o a petición de parte. Además, se refiere a la víctima de manera general, para luego especificar los hechos de violencia contra las mujeres. No hay un régimen excepcional para los menores e incapaces, ni una excepción para que casos en que deban otorgarse siempre de oficio dichas órdenes; es así que no existe redundancia en la propuesta analizada.

1. La promovente además, establece en la fracción I del artículo 24 la suspensión temporal del régimen de visitas, con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodias de las niñas, niños, adolescentes o incapaces; como una forma de hacer extensiva esta protección a los menores que son parte directa o indirecta de la violencia que sufre la víctima principal. Extensión que resulta lógica e incluso necesario por los argumentos que esgrime la diputada Boreque Martínez en su exposición de motivos.

**CUARTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta comisión, tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y se modifica el contenido de la fracción I del artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

**Artículo 17……**

**Las órdenes de protección serán giradas de oficio tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y de naturaleza precautorias y cautelares, en los términos de la Ley de la materia**.

**Artículo 24……**

1. La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes *o con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodia de las niñas, niños, adolescentes o incapaces;*

Lo anterior a fin de garantizar el respeto al principio de interés superior de la niñez, salvaguardando de manera plena sus derechos así como su integridad física y emocional.

 II…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 13 día del mes de Agosto de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 21 de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Partido Acción Nacional, con la finalidad de que en los 38 Ayuntamientos que conforman el Estado de Coahuila, los Cabildos establezcan en sus reglamentos la creación e instalación de la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Partido Acción Nacional, que propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de crear e instalar la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación en los 38 Municipios del Estado de Coahuila, se basa en la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Como ya es bien sabido, la ciencia y la tecnología es intrínseca al desarrollo económico, laboral y social de un país, por ello es que desde la Federación hasta los Municipios se deben generar acciones para impulsar los proyectos y conocimientos relacionados con la innovación, ciencia y tecnología.*

*La importancia de los avances científicos y tecnológicos impactan de manera positiva en la sociedad, traduciéndose en desarrollo industrial, económico y social.*

*Históricamente, el desarrollo tecnológico y científico se vieron reflejados en las revoluciones industriales, por lo que es importante mencionarlas.*

*La primera Revolución Industrial que dio inicios de 1760 hasta 1830, donde las materias primas jugaron un papel importante, ya que ayudaban a la construcción de barcos y a la industria textil; el carbón era la principal fuente de energía dentro de las maquinarias de vapor.*

*La segunda, tuvo sus orígenes de 1870 a 1914, donde las materias primas y los derivados del petróleo fueron básicos en el consumo de las industrias y de la sociedad. Otro aspecto a mencionar es el uso de los químicos en los procesos industriales para generar productos finales, de minerales, así como de la electricidad y el aumento del uso del petróleo, energía hidráulica y demás tecnologías.*

*La siguiente revolución industrial se suscitó, según expertos en el año 1945 y terminó en 1962, en este periodo de tiempo se dio el origen del internet y a la fecha sigue su evolución.*

*Finalmente, la cuarta revolución industrial inicio a finales del siglo XX, sigue vigente y en desarrollo. En este periodo, se han dado avances significativos para la humanidad, ejemplo de ello es el internet, conexiones de fibra óptica, ruptura de barreras de comunicación entre países, Estados, Municipios, así como una nueva revolución económica desde los elementos físicos a los virtuales.*

*La tecnología ha dado pasos agigantados a lo largo de los años, ya que como pudimos percibir, la evolución paso desde las máquinas de vapor hasta el internet, rebasando a las normas y a la humanidad misma.*

*La Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 1° y la fracción II del mismo establecen lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, a través de los siguientes objetivos generales:*

*…*

*II. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;*

*…”*

*El producto de la ciencia debe ser la creación de conocimiento nuevo, y ese conocimiento da lugar a tecnología e innovación, de manera que es necesaria la implementación en los cabildos de nuestro Estado la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, porque no dudamos que, en Coahuila, existan talentos que desarrollen nuevas tecnologías, en temas importantes como Medio Ambiente, Energías Limpias, Software y demás.*

*En la actualidad, impulsar la ciencia y la tecnología en los países en desarrollo da como resultado productos como rayos laser, plantas transgénicas, robots, nano tecnología, impresión 3d, vehículos autónomos, drones, informática cuántica, rastreo satelital, y más que en México y, particularmente en Coahuila, podemos ser productores de ese conocimiento y desarrollarlo, dando como resultado soluciones a los problemas actuales, esto con apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos que si los Ayuntamientos implementan en sus respectivos cabildos la Comisión de Ciencia, Tecnología e innovación, generaríamos e impulsaríamos nuevas ideas y podríamos convertirnos en la entidad más productiva en ese rubro”*

**TERCERO.-** Una vez analizada la iniciativa planteada, consideramos que es importante que los municipios cuenten con las medidas adecuadas para fomentar e impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en nuestro Estado y por supuesto en cada uno de los municipios de la entidad.

El conocimiento científico y tecnológico es una de las principales riquezas de las sociedades actuales y un mecanismo indispensable para impulsar el desarrollo económico y social. La ciencia, la tecnología y la innovación se han convertido en herramientas necesarias para la transformación de las estructuras productivas, la explotación racional de los recursos naturales, el cuidado de la salud, la alimentación, la educación y otros requerimientos sociales.

El artículo 32 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las competencias de los ayuntamientos se ejercerán a través del mismo Ayuntamiento como órgano colegiado, del presidente municipal, de los regidores o de los síndicos y de las comisiones especializadas, por lo que en ese tenor es importante contar con una comisión como la que se propone de ciencia y tecnología e innovación.

En cuanto a la propuesta de adicionar el artículo 113 Bis-2, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consideramos procedente la propuesta de adicionar ese artículo en los términos propuestos, sin embargo se cambia el numeral sugerido, toda vez que en el mes de mayo del presente año se reformó el Código Municipal del Estado de Coahuila, ocupando dicho numeral, por lo que se pasará al siguiente con el contenido íntegro.

Finalmente es importante señalar y a fin de ir en armonía con las demás disposiciones del Código Municipal, esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas estima procedente incluir la reforma al artículo 111 del citado ordenamiento a efecto de incluir a la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación dentro de las comisiones permanentes y obligatorias y lograr congruencia con el objeto de esta iniciativa.

Asimismo, cabe señalar que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas realizó algunas modificaciones en cuanto a la técnica legislativa del Proyecto de Decreto para darle viabilidad a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 111 y se adiciona el artículo 113 Bis-3 al Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 111.** Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información, la de reglamentación, la de Igualdad de Género **y la de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

…

**ARTÍCULO 113 BIS-3.** La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Establecer planes, programas y estrategias para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico;

II. Efectuar las acciones necesarias para impulsar la ciencia, tecnología e innovación en el municipio, en coordinación con el titular del Ejecutivo Estatal.

III. Propiciar en los presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

IV. Asistir a la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de ampliar y compartir conocimientos.

V. Proponer áreas de investigación tecnológica e innovación a fin de que las y los investigadores difundan sus conocimientos.

VI. Auxiliarse en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relacionado al ámbito municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTICULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI****CUALES**  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** **(COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN (SECRETARIA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**  |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “CON OBJETO DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE RETOMAR EL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A TODAS LAS COMUNIDADES Y GRUPOS VULNERABLES EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar ante este H. Pleno del Congreso, la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2016, padecían carencia alimentaria 24.6 millones de mexicanos.

De ellos, el 10.9 % son niños de 0 a 5 años; el 6.8 % son adultos mayores de 65 años o más; el 9.9 % personas con discapacidad, y el 8.9 % indígenas.

Los comedores comunitarios fueron creados en el año 2013 y eran un gran apoyo para aquellas zonas que cuentan con una población de escasos recursos, ya que, por una mínima cuota de recuperación, alimentaban a niñas y niños, estudiantes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y desde luego a los adultos mayores, pues en estos comedores comunitarios recibían a toda aquella persona en situación de vulnerabilidad, garantizando así el acceso a la alimentación.

Su objetivo era proporcionar dos comidas diarias a las personas que acudían a solicitarlas, personas vulnerables de zonas de atención prioritaria rurales y urbanas, las encargadas de administrar y preparar alimentos eran voluntarias, miembros de la misma comunidad, quienes también se beneficiaban del programa ya que ellas y sus familias podían alimentarse en los comedores.

Lamentablemente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, no fue contemplado dicho programa, y como consecuencia más de 5,500 comedores comunitarios de todos los Estados de la República Mexicana cerraron sus puertas, dejando de beneficiar a más de 500 mil personas, para quienes los comedores comunitarios, eran su única fuente de alimentación con el desayuno y/o la comida diaria.

Cabe señalar que México es país miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) misma que entre sus prioridades de políticas de desarrollo nacional tiene contemplado el Apoyo a la Cruzada Nacional contra el hambre y el Programa Nacional México Sin Hambre, mediante prácticas que fomenten la inclusión social y productiva, la seguridad alimentaria, la nutrición infantil, la erradicación del hambre y la disminución de la pobreza extrema.

Sería razonable para nuestro país, continuar con los trabajos de cooperación planteados y realizados por la comunidad internacional, de la cual formamos parte, además que se debe proteger en todo momento el derecho humano a la alimentación, cumpliendo y respetando lo consagrado en nuestra Constitución Federal la cual estípula en su artículo cuarto el deber del Estado Mexicano de garantizar que toda persona tenga derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Además, para el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos se debe asegurar el Derecho Humano a la Alimentación, porque de este deriva la salud, el bienestar y la vida de los seres humanos.

En este año, Senadores del PRI presentaron en el Senado de la Republica, una iniciativa a la Constitución Federal, que pretende establecer la obligación del Estado de garantizar el derecho a la alimentación, mediante políticas públicas alimentarias y el abastecimiento, habilitación y operación de comedores comunitarios en todas las entidades federativas; la cual se encuentra todavía en Comisión y esperamos que la misma sea aprobada.

En nuestro Estado, es importante mencionar y reconocer al Ejecutivo del Estado Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís y a la Presidenta Honoraria del DIF Coahuila Marcela Gorgón por continuar apoyando los Centros Comunitarios y comedores de adultos mayores, mismos que ya suman 82 en todo el Estado, y que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores y grupos prioritarios por medio de una alimentación adecuada para su bienestar.

Sin embargo el Gobierno del Estado requiere apoyo de la federación toda vez que como señalamos en el cuerpo del presente, son diferentes grupos vulnerables que se beneficiaban con el Programa Comedores Comunitarios, y que hoy se encuentran con la incertidumbre y con la necesidad de contar con lugares que les brinden alimentación, ejemplo de esta problemática es el municipio de Piedras Negras, Coahuila el cual recurrentemente recibe a personas migrantes de todas las edades que requieren de lugares en los que se les pueda brindar una alimentación básica.

Es por lo anterior, que resulta sumamente necesario exhortar al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Bienestar analicen la posibilidad de retomar el programa Comedores Comunitarios, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la alimentación a los grupos más vulnerables que habitan en nuestro Estado y en todo el País.

****

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea turnado a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y una vez analizado, de considerarlo procedente, apruebe lo siguiente;

**ÚNICO. - SE EXHORTE** **RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE RETOMAR EL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A TODAS LAS COMUNIDADES Y GRUPOS VULNERABLES EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “CON OBJETO DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE RETOMAR EL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A TODAS LAS COMUNIDADES Y GRUPOS VULNERABLES EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA”.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que esta Sexagésima Primera Legislatura,** **exhorte al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para que en forma inmediata, con seriedad, y con espíritu solidario, atienda en su calidad de Jefe de Estado, la crisis del desabasto de medicamentos en el sistema de salud del país, lo anterior con base en la siguiente:**

**CONSIDERACIONES**

En materia económica, el concepto de la elasticidad de la demanda es determinante para medir el grado de respuesta de un comprador o vendedor ante una modificación en los principales aspectos del producto, particularmente en el precio. El grado de respuesta en la cantidad demandada ante un cambio de precio se llama elasticidad del precio de la demanda.

La elasticidad del precio de la demanda es una medida, sin unidades, de la sensibilidad de la cantidad de un bien ante un cambio en su precio, cuando todas las otras influencias sobre los planes de los compradores permanecen constantes. Es una medición sin unidades porque el cambio porcentual de cada variable es independiente de las unidades en que se mide la variable.

Determinar la elasticidad de la demanda es de gran importancia dentro del mercado, ya que permite anticipar su comportamiento ante una variación de factores como el precio de los bienes y servicios.

Así pues, una demanda perfectamente inelástica implica que la cantidad demandada se mantiene constante cuando ocurren los cambios de precio. Por el contrario, una demanda perfectamente elástica implica que, si el precio cambia en cualquier porcentaje, la cantidad demandada bajará a cero.

Entender estos conceptos ayuda a dimensionar la importancia de lo económico, de la demanda de los bienes y la elasticidad o inelasticidad de éstos, en la vida diaria de los mexicanos.

Sobre un bien elástico, varios productos pueden estar dentro del mismo mercado, bien sea porque son el mismo producto, por ejemplo, un refresco y otro refresco, o bien sea, porque son sustitutos y hay otros productos que pueden ser utilizados en caso de que el precio de éste (a eso se refiere la elasticidad) subiera hasta un determinado porcentaje y el precio de este subiera la demanda de este otro producto, por ejemplo, la mantequilla y la margarina, o por ejemplo determinar si hay o no una sustitución entre una pluma y un lápiz.

Sobre un bien perfectamente inelástico el mercado de los fármacos puede ser muy ilustrativo para entender el fenómeno económico y el impacto que éste tiene en la vida de los mexicanos.

Los antirretrovirales, son medicamentos para el tratamiento de infecciones por retrovirus, como el VIH, su función es impedir la replicación del virus del VIH dentro del organismo, de tal suerte que el virus del VIH no pueda infectar nuevas células al mismo ritmo, es una especie de dique de contención para el sistema inmunitario para que éste pueda seguir ejerciendo su función de defensa al organismo.

Los antirretrovirales son bienes perfectamente inelásticos, porque no hay opción en el mercado, un paciente con VIH no puede sustituir un antirretroviral, con una aspirina, el avance del virus no puede ser contenido con naproxeno. Y lo más importante, el virus no se va a detener a esperar que los medicamentos lleguen a las farmacias que presentan desabasto por políticas torpes del Gobierno en materia económica.

Otro ejemplo, la insulina y la metformina, que son indispensables para el tratamiento de la diabetes tipo 1 y la diabetes tipo 2 respectivamente, en el primer caso, vital para cubrir la funcion de desdoblar el azúcar o digerirla, que el páncreas no puede hacer, porque no produce insulina; y en el segundo caso, ayuda a estimular al páncreas que sí produce insulina, pero no la suficiente, ambos, ayudan a digerir y metabolizar el azúcar acumulado en los pacientes insulinodependientes. Para ellos, la insulina y la metformina son bienes perfectamente inelásticos, que suban o bajen de precio no afecta su demanda, porque los pacientes los necesitan si o si en su vida; el páncreas no va a cumplir las funciones de los medicamentos hasta en tanto no completen la curva de aprendizaje en compra, distribución y abasto de medicamento, los nuevos funcionarios de la cuarta transformación.

Por último, el metrotexato, medicamento que, utilizando ácido fólico, elabora ADN y busca detener como un muro de contención, el proceso de crecimiento celular del cáncer. El cáncer, como todos sabemos, no discrimina por condición económica, por edad, o por género, no se detiene, y mucho menos puede esperar “unos días” como lo manifestó el Secretario de Salud Jorge Alcocer.

La batalla contra el cáncer tiene muchos frentes, el del paciente por supuesto, pero también el de los familiares que luchan de la mano para detener a como de lugar el avance del crecimiento de las células cancerígenas.

Los dichos del Secretario de Salud ponen de manifiesto la cruel indiferencia hacia el sufrimiento ajeno de quienes gobiernan de la mano de López Obrador, pero también hacen evidente como una torpe e inepta política económica se mete por debajo de la puerta de la casa de los mexicanos, y lamentablemente, contrario a lo que dice el Presidente, sobre la felicidad en el país, ha sido causa de dolor y sufrimiento en muchas familias mexicanas. Basta con visitar la sala de urgencias de cualquier clínica del sistema de salud, que López Obrador prometió sería como el de Suiza o Dinamarca.

En algún otro país, el mismo día que en que un Secretario diga que los niños con cáncer pueden esperar su dosis, ese mismo día, un presidente, verdaderamente del pueblo, que no sea indiferente ante el dolor ajeno, un verdadero Jefe de Estado, habría pedido la renuncia inmediata de tan inepto funcionario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo en la vía de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente:

**ÚNICO. -** Seexhorta al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para que en forma inmediata, con seriedad, y con espíritu solidario, atienda en su calidad de Jefe de Estado, la crisis del desabasto de medicamentos en el sistema de salud del país.

***ATENTAMENTE***

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de septiembre de 2019.**

DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA  | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares a través del cual se solicita las bases, convenios, protocolos y procedimientos para la realización de los operativos de revisión vehicular de carros nacionales y extranjeros.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, suscribimos el presente documento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En las últimas semanas hemos visto una serie de operativos en todo el Estado por parte del Gobierno del Estado con la finalidad de una “verificación vehicular” para exigir a los ciudadanos ponerse al corriente con las obligaciones vehiculares y vinculado con una estrategia de seguridad de corte regional. Ambos temas de interés para los coahuilenses y de suma importancia.

Entendemos y empatizamos con el Ejecutivo del Estado en emprender acciones que fortalezcan la seguridad de los coahuilenses. Estaríamos más de acuerdo si se hubiera hecho en primera instancia a través de acciones preventivas y de una debida información a la ciudadanía sobre la forma y el fundamento de estos retenes, asegurándose de que todos los ciudadanos sepan a cabalidad sus derechos.

Es bien sabido que al instalar es tipo de retenes vigentes, deben estar motivados y fundados legalmente, estamos ante un caso de molestia que debe de reunir los requisitos previstos en el Artículo 16 Constitucional que consagra el principio de seguridad jurídica y que por consecuencia violenta los derechos consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política Mexicana.

Entendemos que el pago de derechos por expedición de licencias y reemplacamiento es vital para la hacienda estatal. Sin embargo realizar este tipo de retenes y revisiones vehiculares encabezados por elementos de Fuerza Coahuila y el Sistema de Administración Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas confunde a la ciudadanía.

El Titular de la Administración Fiscal General anunció que los operativos serían en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública y que tiene como objetivo actualizar el padrón vehicular y saber quién transita por el Estado.

Evidentemente aquí estamos hablando de cuestiones totalmente diferentes. Y de acuerdo a la información proporcionada por las autoridades destaca:

“Las personas con placas vigentes 2016- 2018 serán infraccionados y se les multará o decomisará a quienes porten placas anteriores del 2016, sin placas o quienes porten placas ONAPAFFA o UCD”.

A este tema también le sumamos los vehículos internados ilegalmente en el país, comúnmente llamados “carros chocolate”, que son adquiridos por la clase trabajadora que no cuenta con los recursos necesarios para comprar autos nacionales. El costo de los automóviles, los impuestos, los costos de importación y las dificultades económicas de las familias mexicanas, motivan, desde hace varias décadas, la importación de vehículos usados al margen de la ley.

Sabemos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los estados tienen un convenio de colaboración administrativa en materia de fiscalización, de acuerdo al Anexo 8 que continua vigente. Pero necesitamos saber, cómo lo mencionamos anteriormente, la forma en que las autoridades lo están llevando a cabo.

Tenemos años luchando por regularizar la situación de las familias propietarias de este tipo de vehículos, promovimos ya en esta tribuna a través de dos puntos de acuerdo, el que las autoridades federales en conjunto con las estatales pudieran realizar un programa a bajo costo para regularizar a los más de 100 mil vehículos que circulan en todo el Estado de manera independiente y sin intermediarios.

Estamos convencidos que se debe permitir hacerlo de una forma ordenada y segura para nuestro estado y así a la vez lograr que la hacienda pública se fortalezca legalmente.

Como ha dicho el Secretario de Seguridad Pública en la Entidad, queremos fortalecer la legalidad en todas sus manifestaciones, pero también queremos entender la inquietud de los ciudadanos que ahora son interceptados por la autoridad en las calles para quitarles su vehículo o bien multarlos.

Entendamos que la compra de un vehículo de procedencia extranjera, es porque se han visto en la necesidad de adquirir un vehículo más barato que se vuelve indispensable para sus actividades cotidianas de sustento familiar.

Miles de familias coahuilenses tienen hoy la necesidad de contar con la tranquilidad que les puede brindar la implementación de un programa de regularización de autos extranjeros internados en el Estado, de tal manera que puedan tener la certeza jurídica de que sus unidades no sean decomisadas en cualquier momento, producto de los operativos implementados por las autoridades; cabe destacar que estas unidades no son un artículo de lujo sino una necesidad para que las miles de familias coahuilenses puedan realizar sus actividades diarias como trasladarse a su lugar de trabajo o llevar a los hijos a la escuela, y estas familias hoy tienen que lidiar con el problema de la corrupción y la extorsión policíaca en sus ciudades, además de la molestia de la infinidad de asociaciones de carácter privado que están cobrando como si fueran Gobierno.

Todos estamos en el entendido que los vehículos extranjeros de manera ilegal a nuestro país se ha convertido en un grave problema social ocasionado en gran medida por el mismo gobierno, ya que las medidas aduaneras son muy laxas, ingresan con permisos temporales (6 meses) y los pedimentos aduanales se someten a pocas revisiones, limitándose a investigar a fondo que el auto no tenga reporte de robo en la unión americana.

Estamos ante escenarios donde se busca ejercer una acción legal a través de la fuerza policial. Lo ideal sería la voluntad política para atender el problema con alternativas menos punitivas. Lo ideal sería que no hubiera retenes. Pero como los han definido, es importante que la autoridad fortalezca los motivos legales por los cuales están llevando los operativos a nivel estatal y bajo qué protocolos la corporación policiaca de Fuerza Coahuila interviene en un tema estrictamente tributario. Que se defina de manera clara, por escrito y a detalle la formalidad de este tipo de operativos; es decir, qué autoridades intervienen, qué funciones tiene cada una, en qué momento se hace recordatorio de pago, cuando se aplican las multas, en que supuestos de la Ley se decomisa los autos. ¿Cuántos autos se han decomisado?, ¿cuál es el destino final?, ¿cuántos están vinculados con la delincuencia organizado?, ¿qué medidas tomará la autoridad para reintegrar su bien a los ciudadanos?

Estamos hablando de información y voluntad política para resolver un problema vehicular que implica la participación de autoridades estatales y federales y el otro que tiene que ver con la seguridad pública que también implicaría la participación de la Policía Municipal y Federal en su caso.

El presente punto de acuerdo busca fortalecer las acciones del gobierno estatal en favor de legalidad, pero con protocolos adecuados y un plan de acción claro para atender cada una de las inconformidades una vez realizados estos operativos.

Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente punto de acuerdo con carácter de **urgente y obvia resolución**:

**PRIMERO. - Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite a la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado informe por escrito los fundamentos legales y los protocolos establecidos para que la corporación de Seguridad Estatal Fuerza Coahuila realice operativos de verificación vehicular, así como las acciones que emprende cada institución involucrada en el tema.**

**SEGUNDO. - Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite a la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza informe si en dichos operativos están decomisando autos de procedencia extranjera, bajo que esquemas de cooperación con la autoridad federal, en qué municipios se están realizando, que instituciones y corporaciones lo realizan, y si dichas corporaciones cuentan con la capacidad y capacitación necesaria para seguir el procedimiento administrativo legal para hacer dichos decomisos.**

**TERCERO.- Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite a la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza informe también sobre las medidas que está tomando en conjunto con la federación para dar solución a la regularización a bajo costo de los más de cien mil vehículos de procedencia extranjera en Coahuila y que analice la posibilidad del otorgamiento de placas temporales a través de los municipios, alternativa que se propone con la finalidad de coadyuvar en el tema de seguridad, ya que esto permitirá tener un padrón de los propietarios que tienen este tipo de vehículos.**

**CUARTO. - Que este H. Pleno del Congreso del Estado reiteré al Gobierno Federal la posibilidad de un esquema de regularización a bajo costo a los propietarios de vehículos de procedencia extranjera y analice la posibilidad de establecer un esquema para el otorgamiento de créditos accesibles para la adquisición de autos a la clase trabajadora.**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DE LA VOZ, DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE Y DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ; A FIN DE EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL OBJETO DE QUE A MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y FACULTADES PROPONGAN QUE NO DISMINUYAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y EN SU CASO, AMPLÍEN EL QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. -**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La **tecnología influye en la sociedad** en aspectos tan variados como la agricultura, educación, comunicación, política, trabajo o transporte. Se trata de una herramienta que ha modificado la forma en la que la sociedad se desenvuelve. En los siglos anteriores, los avances tecnológicos eran empleados por unos pocos, principalmente por gente acaudalada.

Sin embargo, hoy en día la tecnología está al alcance de casi todo el mundo. Pensemos en el hecho de que la mayoría de las personas poseen un smartphone/teléfono celular, el cual es un dispositivo tecnológico.

Con esto se observa que el emplear aparatos tecnológicos se ha vuelto prácticamente indispensable. De hecho, la tecnología está tan arraigada en las organizaciones humanas que algunos expertos afirman que esta es el corazón de la sociedad moderna.

En la actualidad, la tecnología y la vida humana no pueden ser separadas, son elementos codependientes. Los seres humanos empleamos la tecnología para comunicarnos, para viajar, para aprender, en resumen, para facilitar nuestra vida.

Sin lugar a dudas, la tecnología juega un rol fundamental en el desarrollo de las organizaciones humanas, ya que interviene y moldea la [economía](https://www.lifeder.com/que-estudia-economia/), la educación, la industria, las relaciones interpersonales, entre otros aspectos de la vida diaria; “*son los mismos seres humanos quienes producen avances tecnológicos en base a las necesidades sociales.”*

Algunos ejemplos de las áreas en las que la ciencia, tecnología e innovación influyen están las siguientes:

* La tecnología ha revolucionado los métodos empleados en la agricultura. Los avances tecnológicos en esta área permiten que el espacio cultivado sea aprovechado al máximo.
* La comunicación es uno de los aspectos en los que la influencia de la tecnología se hace más evidente. Los avances tecnológicos permiten que la comunicación a distancia sea mucho más rápida y efectiva.
* Muchas instituciones educativas están incluyendo las tecnologías de información y comunicación es sus actividades diarias. El carácter interactivo de los dispositivos tecnológicos favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje y atrae la atención de los estudiantes.
* Se ha demostrado que el empleo de medios audiovisuales en el salón de clases facilita la adquisición de conocimientos en materias como matemática, física, biología y geografía.

La investigación científica y la tecnología representan poder. Esto quiere decir que mientras más avances tecnológicos presenten dentro de una nación, más poderosa se verá a los ojos de los demás países. Es allí donde radica la relación entre la tecnología y la política.

A pesar de realizar esfuerzos por incrementar la inversión sobre dichos rubros en México, ésta sigue siendo muy baja en comparación con los países desarrollados o “primermundistas”. Aquí, somos consumistas del exterior, resultando altos costos en la transferencia e importación de bienes y servicios tecnológicos y además una incorporación tardía al avance de los cambios mundiales. Como representantes de la población, debemos de procurar, luchar y buscar la manera de que YA NO DISMINUYAN el presupuesto asignado a la ciencia, tecnología e innovación, y a su vez, buscar los mecanismos para ampliar el recurso en ese rubro para nuestro Estado.

Es nuestra tarea exigir que esta área no sea vista como algo sin importancia, porque todos sabemos el gran peso que tiene en la actualidad; con esto buscamos que Coahuila se impulse y fortalezca la ciencia, tecnología e innovación más de lo que se ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano De Coahuila De Zaragoza se presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo en la vía de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO.-** Se exhorte al H. Congreso de la Unión con la finalidad de que en la medida de sus posibilidades y facultades, propongan que no disminuyan el presupuesto asignado a la ciencia, tecnología e innovación para el ejercicio fiscal 2020 y en su caso, aumente el que le corresponde al estado de Coahuila de Zaragoza.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A SEPTIEMBRE DE 2019.**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**(COORDINADORA)**

**DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**(SECRETARIO)**

**DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto d****e que este Honorable Pleno del Congreso, solicite a la Secretaría de Finanzas y a la Administración Fiscal General que, en los operativos que realizan para ejecutar el cobro de placas, derechos de control vehicular y verificación de estatus legal de los autos de procedencia extranjera, se respeten los derechos de los automovilistas y las bases legales correspondientes; lo anterior de acuerdo a la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

El auto es un medio de transporte para todos, y para muchos es su medio de trabajo, no solo de los transportistas, sino de todos aquellos que lo necesitan para desarrollar su oficio o profesión, como los técnicos y reparadores de todo tipo, comerciantes, prestadores de servicios de limpieza, personas que trabajan en el campo, etc.

Por otra parte, la Constitución General de la República establece que todos debemos contribuir al sostenimiento de la nación y el desarrollo nacional por medio de los impuestos que nos imponen las leyes. Esto conforme a la siguiente redacción:

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

*…..*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

La disposición es clara: todos debemos pagar los impuestos, derechos y contribuciones decretados legalmente por las autoridades legislativas y ejecutivas correspondientes.

El artículo 14 Constitucional establece que: *“Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”*

Por su parte, el artículo 16 de nuestra Carta Magna, dispone:

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”*

El Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza refiere lo siguiente:

***ARTICULO 39.*** *Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:*

***I.*** *Constar por escrito en documento impreso, y en su caso, en digital;*

*Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales, las Autoridades Fiscales emitirán reglas de carácter general que faciliten su aplicación.*

***II.*** *Señalar la autoridad que lo emite;*

***III.*** *Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;*

***IV.*** *Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que se envíe. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, las Autoridades Fiscales emitirán reglas de carácter general que faciliten su aplicación.*

*Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.*

La Administración Fiscal General del Estado, a cargo de Javier Díaz González, realiza operativos sorpresa en diversos municipios del Estado, para requerir y ejecutar el cobro de placas vencidas, tenencia y derechos de control vehicular; de paso, también actúan contra los llamados autos chocolate o ilegales, aquellos que no han regularizado su estancia en suelo nacional.

Si bien a todos nos queda claro que no debe existir evasión fiscal, y que todos debemos pagar nuestros impuestos; también es correcto defender que en dichos operativos no se cometan excesos ni se lleven a cabo procedimientos contrarios a derecho o que no cumplan con las formalidades del caso.

En los hechos, como se ha demostrado a los largo de los años, y en todo el país, los operativos para ejecutar adeudos fiscales no siempre son apegados a derecho, lo que ha motivado que se hayan generado múltiples criterios de parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendientes a señalar cuándo la autoridad exactora cumple con las garantías y formas que debe observas en su accionar, y cuando no.

Imposible sería citar en una proposición con diez minutos de lectura tan solo los criterios más recientes relacionados con el decomiso o aseguramiento de automóviles ilegales, y los referentes a procesos para ejecutar cobros por adeudos de derechos de control vehicular. Basta con referirnos al hecho de que el uso de un vehículo implica una amplia gama de derechos del ciudadano: libertad de tránsito, derecho al trabajo y al comercio, cuando la unidad tiene esta finalidad; el derecho a no ser molestado ni detenido sin causa legal debidamente fundamentada, derecho al debido proceso, así como otros derechos y garantías implícitas.

En el tema de la participación de las autoridades locales en el aseguramiento de vehículos de procedencia extranjera, siguen existiendo diversas aristas que no se han resuelto, como el hecho de que en el año 2017, la Suprema Corte determinó que la Policía Federal sí podía poner a disposición de las autoridades aduaneras los vehículos que no acreditaran su legal estancia en el país. Pero, tal atribución se le dio a la policía federal, no a otros cuerpos de seguridad pública.

No menos importante es señalar que en unos casos y otros, es decir, en los aseguramientos por adeudos de derechos de control vehicular y de placas, como en los motivados por la procedencia no regularizada del vehículo, los ciudadanos tienen el derecho de ejercer los medios de defensa que la ley les confiere, así como el amparo, con independencia de los casos donde debe garantizarse el interés fiscal.

Repetimos, no se trata de fomentar la evasión fiscal, o de evitar que el Estado cobre sus impuestos e incluso recurra a las medidas de apremio que la ley le confiere. Se trata de que todo sea apegado a derecho, y se respeten los derechos humanos de los automovilistas, así como el debido procedimiento.

Como legisladores nos corresponde vigilar que las autoridades actúen con apego a derecho y que los ciudadanos coahuilenses no sufran atropellos de ninguna índole.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo:**

**Que por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Único. - Esta diputación permanente solicita a la Secretaría de Finanzas y a la Administración Fiscal General que, en los operativos que realizan para ejecutar el cobro de placas, derechos de control vehicular y verificación de estatus legal de los autos de procedencia extranjera, se respeten los derechos de los automovilistas y las bases legales correspondientes.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

*ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 01 de septiembre de 2019**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. MARIA EUGENIA CÁZARES MARTINEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA BENEFICENCIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

Según el Diccionario Jurídico Mexicano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el concepto “beneficencia” proviene del latín *benefacere* que significa “hacer el bien”, o del vocablo latino *beneficentia*, que significa “virtud de hacer el bien”.

Hoy en día usamos el término “beneficencia” para describir la actividad humanitaria y altruista que realiza el Estado o los particulares para socorrer a las personas que se encuentran en estado de necesidad por carecer de los elementos básicos para subsistir, tales como alimento, vestido, habitación, atención médica, apoyos económicos, entre otros.

No obstante ser una forma de protección social muy antigua, la beneficencia continúa manifestándose en las sociedades modernas, teniendo un rol destacado en la promoción del diálogo, la solidaridad y la comprensión mutua entre las personas del mundo entero, emergiendo para aliviar los peores efectos de las crisis humanitarias, complementar los servicios públicos de atención de la salud, la educación, la vivienda y la protección a la niñez o a los adultos mayores.

Esta actividad, realizada tanto por el Estado como por los particulares, contribuye a aminorar las más grandes carencias humanas que flagelan a nuestras comunidades.

En Coahuila, la labor de la beneficencia es llevada con éxito en una mancuerna que une a sociedad y gobierno. Por la parte pública, encontramos instituciones como el Sistema Integral del DIF Coahuila, dirigido con gran corazón y pasión por la Sra. Marcela de Gorgón, que atiende de manera integral a los sectores más vulnerables de nuestra población, como lo son las personas con discapacidad, las mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores.

También está la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado, consolidada en la presente Administración y dirigida con gran acierto por el Lic. Francisco Saracho, que procura contribuir a una sana alimentación, así como al mejoramiento de la salud e higiene que fortalezcan sus condiciones y calidad de vida de los coahuilenses.

En temas más especializados se cuenta con el Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, una institución del sector salud bajo la dirección de la Lic. Latiffe Burciaga, que tiene a su cargo apoyar a personas de escasos recursos en cuestiones de índole médica y hospitalaria, tales como apoyos funcionales, medicamentos, aparatos auditivos, lentes, ortopedia, entre otros. En lo personal, tuve el gran privilegio de dirigir este organismo por más de tres años, lo que me permitió conocer de cerca el apoyo que ofrece a la gente más vulnerable en todo el Estado.

Junto con el apoyo de múltiples organismos y asociaciones de la sociedad civil, y gracias a las atinadas políticas públicas desplegadas por nuestro Gobernador, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Coahuila es uno de los tres estados con menos pobreza a nivel nacional de acuerdo al último reporte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social (CONEVAL), logrando generar las condiciones para que 54 mil coahuilenses salieran de la pobreza en tan sólo dos años.

La importancia de esta actividad es indiscutible, al trascender en el mejoramiento de la calidad de vida y la dignificación del ser humano. En reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las organizaciones de beneficencia y los particulares a la hora de mitigar el sufrimiento humano, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 5 de septiembre como el Día Internacional de la Beneficencia, en conmemoración al aniversario luctuoso de la madre Teresa de Calcuta, por ser ella quien llevó ayuda y sosiego a las personas más necesitadas del planeta.

Por ello, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Beneficencia, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca" del Partido Revolucionario Institucional, reconocemos la gran labor realizada por el Gobernador Miguel Riquelme para disminuir la pobreza en todas sus formas, garantizar la educación y mejorar las condiciones de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables. Sirva también para extender una gran felicitación a todas las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que, sin ánimo de ningún lucro, dedican sus días y sus noches a procurar el bienestar de sus semejantes.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA
ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la fracción parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 172, 249 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento este pronunciamiento al tenor de lo siguiente:

*“Es algo que nunca en mi vida pensé vivirlo, una cosa, pues es como una pesadilla para mí, con mi esposa, y pienso que para todos los padres de familia es una pesadilla lo que estamos viviendo y que no podemos despertar de esto”.*

*Testimonio del padre de un estudiante desaparecido en Ayotzinapa*.

Compañeras y compañeros diputados:

Cuando hablamos de la desaparición forzada, necesariamente contamos una historia de represión y de terror, un relato en el cual sus protagonistas no están ni vivos ni muertos, simplemente no están, no se les encuentra por ningún lado y no se sabe qué sucedió con ellos; no se les puede llorar, no se les puede despedir, no hay duelo, y sus familias se quedan en una constante búsqueda, sin obtener respuestas ni cerrar ciclos.

Con la desaparición, la víctima queda privada de cualquier protección jurídica y los familiares, sin ningún tipo de certeza sobre su destino. Es un crimen de lesa humanidad que violenta los derechos más básicos de la persona como lo son la dignidad, la vida y la integridad personal.

En México, la desaparición forzada inició principalmente como una estrategia gubernamental para deshacerse de toda aquella persona que es considerada incómoda para quienes detentaban el poder. En la actualidad el mismo método es utilizado por el crimen organizado, con la finalidad de infundir terror entre la sociedad y ganar poder en base a la intimidación y la violencia.

Según los datos oficiales de la Secretaría de Gobernación existen más de 30 mil personas desaparecidas, número que se sigue incrementando de forma importante, ante la pasividad, incapacidad e indiferencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno, que hasta la fecha no han podido erradicar ni enfrentar de manera efectiva dicha práctica.

Desgraciadamente las víctimas son las que más sufren, ya que constantemente son abandonadas a su suerte, y en gran parte de los casos, sus expedientes jamás son resueltos y caen en el olvido. En ese sentido la re victimización por parte de la burocracia estatal y los operadores de justicia están a la orden del día.

De igual forma, la falta de empatía por parte de la sociedad con aquellos que han sufrido violaciones graves a derechos humanos como lo es la desaparición forzada, contribuye en agravar el problema pues en muchas ocasiones, la misma comunidad y los medios de comunicación, son quienes criminalizan a las víctimas.

Es común escuchar frases como: “a tal persona la mataron porque trabajaba con los malos”, “a ella la desaparecieron por su forma de vestir” o “a él lo levantaron por que andaba en malos pasos”, minimizando el hecho delictivo y estigmatizando a quien sufre el daño y de paso, a su familia.

Las familiares de las personas desparecidas necesitan instrumentos jurídicos y políticas públicas efectivas que garanticen sus derechos a la verdad y a la justicia, no sólo un discurso político o placebos institucionales; requieren apoyo operativo y mayores recursos que se destinen a la búsqueda y localización de sus familiares, pues sin ellos, el Estado jamás podrá garantizar el derecho a una reparación efectiva.

En ese sentido, y en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, nos sumamos a las exigencias y peticiones de quienes han sufrido este delito en carne propia y que cada día luchan por salir adelante. Desde esta tribuna, nos solidarizamos con todas aquellas incansables familias en Coahuila y en todo el país, que se unen bajo una misma consigna, tan antigua como la misma historia de la humanidad: Justicia.

Es cuanto, diputado presidente.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragza a 2 de septiembre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EN CONTRA DE TODOS AQUELLOS ACTOS LIMITANTES Y DE CENSURA QUE VIOLENTEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

El pasado martes 27 de agosto del año en curso, se dio a conocer públicamente una muy polémica propuesta de reforma en materia de regulación jurídica para los medios de comunicación; dicho trabajo fue adelantado en la reunión plenaria del grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la cámara de diputados, y en lo particular, fue intencionado para su presentación por el Diputado Oscar González Yáñez.

Durante dicha reunión, el diputado aseguró que su partido tenía lista una modificación normativa a las leyes para imponer un supuesto control sobre los medios de comunicación, y así, tratar de evitar lo que según él denomina “*apoyar a la derecha*” en las elecciones de 2021 y 2024. Algo sumamente incomprensible.

Esta declaración abrió una ventana de incertidumbre y molestia para todos los que en el medio del periodismo y la comunicación sustentan su labor, y además, despertó negativas y desconocimiento por parte del sector público. Y es que González Yáñez creía que al realizar dicha labor legislativa representaba en lo general los criterios colectivos de su partido y aliados políticos, sin embargo, no fue así; quedo claro y evidenciado que solo fue una postura legislativa, individual y carente de objetividad.

Lo anterior fue observado desde el momento que dividió opiniones “dentro de casa”, al no contar con el apoyo de algunos dirigentes de su militancia política; la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados rechazó que exista una supuesta intención por regular los medios de comunicación, ya que consideran que "*no es tema que se encuentre en la agenda legislativa, ni para este periodo, ni en el futuro y menos dentro de la 4ta transformación*”. Inclusive el mismo coordinador nacional del PT, Alberto Anaya Gutiérrez, se expreso en sentido contrario del Diputado, reafirmando que “*seguirían con el apoyo infalible al sector periodístico mediante acciones que impulsen y faciliten su trabajo con seguridad y libertad*”.

A su vez, el Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, también se pronuncio en contra de todo lo sucedido, desconociéndolo y a su vez expresando que “*es partidario de la libertad de expresión*” dijo que “*no creía en la regulación, sino que la prensa se regula con prensa; no tiene que haber censura, tiene que haber libertad absoluta”*

En este sentido, Coahuila se suma a la negativa mostrada por la Federación, rechazando categóricamente todas las declaraciones o actos que denigren la integridad humana y que contravengan las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna. Caso en concreto, creemos firmemente que las acciones que buscan limitar la libertad de expresión son lamentables y atentan contra los derechos fundamentales de las y los mexicanos; atentan contra la seguridad personal y laboral de muchos que dedican su vida para mantenernos informados.

Es inverosímil pensar que hoy en día se presenten posturas limitantes de derechos; debe ser todo lo contrario, debemos crear e implementar panoramas legales apegados a la progresividad del reconocimiento pleno de los derechos humanos.

Eso es lo que buscamos; el compromiso que tenemos las y los Diputados de la Fracción Parlamentaria del PRI en esta Legislatura, se representa con el trabajo que a diario desempeñamos; se reafirma con nuestra postura en pro al reconocimiento y a la protección de los derechos que nuestros Coahuilenses gozan.

La libertad de expresión es uno de esos derechos tan importantes para el ser humano; para nuestros periodistas y comunicólogos, más que importante es un aliciente que hoy en día los mantiene interesados en lo que hacen y que, además, lo califican como un derecho invaluable.

No se trata de tener medios "que se porten bien" o una prensa que complazca al Gobierno; más bien, se trata de implementar una certeza legal entre este sector para que “hagan lo correcto”. Por respeto a ellos y por beneficio para la sociedad.

Es cuánto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A SEPTIEMBRE DEL 2019.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESUS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZBURCIAGA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS BERINO GRANADO**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

PRONUNCIAMIENTO **QUE PRESENTA EL SUSCRITO, DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, EN RELACIÓN CON LOS MOTIVOS POR LOS QUE EL DE LA VOZ TOMÓ EN DÍAS PASADOS LA FIRME DETERMINACIÓN DE SEPARARSE, OFICIALMENTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Desde que decidí declararme formalmente diputado independiente, despertando el interés de los medios de comunicación en relación a conocer los motivos de ello, concluí que era mejor aprovechar ésta Tribuna para dar a conocer los detalles; por RESPETO a la ciudadanía, las causas de mi separación, del Grupo Parlamentario de Morena, son las siguientes:

Al inicio de ésta LXI Legislatura se firmó con la compañera de bancada, la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, un convenio, en el que establecimos ocupar, de manera alternada, la coordinación del Grupo; para lo cual fijamos dos periodos iguales, de un año y medio cada uno; en el primero de los cuales me correspondió asumirla a mí, y en el segundo le tocaría a ella, a partir del mes de julio pasado.

Debo señalar que, respecto de la primera etapa que acaba de concluir, la compañera Diputada en ningún momento accedió a coordinarse con éste servidor, de manera que cada uno hizo su labor legislativa de forma individual y con programas de trabajo totalmente diferentes.

A estas alturas, la opinión pública tiene muy claras estas diferencias, pues han sido ventiladas oportunamente por la prensa, señalando el sentido de los votos emitidos por la legisladora y que reflejan estar, alejados de los valores, principios, y proyecto de gobierno de Morena, tal como lo demuestra la siguiente relación de hechos concretos:

Llama la atención la sistemática oposición de la Diputada Villalobos a que se investigue o informe sobre el mayor de los agravios que algún gobernador haya cometido en contra de los coahuilenses, como fue la escandalosa megadeuda contraída originalmente por aproximadamente 35 mil millones de pesos. Este hechos se puede verificar fácilmente en el Diario de los Debates del Congreso.

Por otra parte, el 14 de febrero de 2018, se contrapuso a que compareciera la titular de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (Dipetre) de Coahuila, Katy Villarreal Saucedo; así mismo, el 16 de julio de 2018, salió del salón de sesiones para evitar apoyar la propuesta morenista de hacer “un enérgico extrañamiento al presidente municipal de Parras de la Fuente”.

El 18 de septiembre pasado, también se rehusó a que compareciera el titular de la Impulsara del Desarrollo Minero del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los titulares de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Una semana después, el 25 de septiembre, votó en contra de que se redujera el número de dependencias y organismos estatales no prioritarios o de alto impacto social. En esa misma fecha, se opone a que continúe investigándose la presunta ilegalidad en el nombramiento del integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Juan Adolfo Von Bertrab Saracho.

El 9 de octubre, vota en contra de que se solicite al rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Salvador Hernández Vélez, que decline voluntariamente a su aspiración a que el Congreso del Estado lo elija como miembro del Comité de Selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado.

El 30 de octubre, vota nuevamente en contra de que este Honorable Pleno solicite al titular del Poder Ejecutivo del Estado, gire les instrucciones necesarias para que, a la brevedad, comparezca ante la Comisión de Finanzas de esta Soberanía, el Secretario de Finanzas Blas Flores, a fin de que explique e informe todos los pormenores de la reestructura de la deuda realizada por este gobierno.

Como se puede observar, el patrón de voto es igual al del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que, por lo general, son de encubrimiento al viejo sistema y de apoyo absoluto a las iniciativas del Ejecutivo Estatal.

El historial de complicidades con el sistema de la Diputada demuestra, por otra parte, que no está con la Cuarta Transformación que anhelamos muchos mexicanos, y va en contra del Proyecto de Nación del presidente de la República Mexicana.

Aunque la legisladora asegure que estoy a favor del PAN, esta acusación no deja de ser una excusa o cortina de humo para disimular que ella sí está a favor del PRI.

No es mi responsabilidad que a la Diputada le disgusten mis coincidencias con grupos y fracciones parlamentarias de otros partidos; especialmente cuando se trata de combatir la corrupción y la impunidad, y de llamar a comparecer a funcionaros estatales cuyas cuentas no coinciden, ya que no son transparentes o que no dan los resultados que el pueblo espera.

“Por supuesto”, siempre he estado, y seguiré estando, a favor de las propuestas que realmente sean de beneficio social, independientemente de la fracción o bancada que las proponga.

“Hago un llamado para que sea directamente la ciudadanía e instituciones no gubernamentales que promueven la transparencia, las que juzguen las propuestas que los diputados del Congreso presentamos.”

Con base en el referido historial de la legisladora, concluí que era imposible seguir siendo parte del Grupo Parlamentario de Morena. En lugar de ello, opté por el sacrificio político; antes que faltar a mi compromiso con la Cuarta Transformación de México. Así mismo, entendí que no era bueno para nadie que, aprovechándose de la coordinación de la bancada, la Diputada pudiera presidir el próximo año la Junta de Gobierno, aliándose con el PRI en una actitud de dependencia hacia el Ejecutivo del Gobierno del Estado.

No podemos permitir que la ciudadanía pierda interés en los objetivos de la Cuarta Transformación que se ha echado a cuestas el Gobierno de la República, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, por lo que es necesario darle continuidad a esta lucha social, y no precisamente desde un escritorio.

“Mi principal fortaleza está en los ideales, en los principios y en no satisfacer intereses personales””. No son los cargos lo que más importa, ese no es el objetivo de un servidor público, sino la contribución a los cambios hacia un país próspero y en continuo crecimiento, “la ambición del poder por el poder es lo que acaba los partidos”, tal como lo ha indicado de forma reiterada el jefe de la nación, incluso en sus conferencias de prensa matutinas.

“Me uno con la cuarta transformación y seguiré votando a favor de las propuestas de los diferentes partidos presentados al interior de esta Soberanía, siempre y cuando beneficien al pueblo, busquen transparencia y la rendición de cuentas, incluso a través de comparecencias de los servidores públicos.”

Mi respaldo a otras acciones legislativas; también tendrá lugar cuando haya que dar mi voto contra la corrupción; se le informa a toda la ciudadanía que continuaré atendiendo las peticiones ciudadanas, acerca de las cuales, ya hemos recibido las 200, hemos resuelto ya más de cien, mismas a las que se les dará seguimiento, para que el pueblo Coahuilense no pierda la esperanza en lo servidores públicos que tenemos la convicción de servir a la comunidad.

Concluyo diciendo que el proyecto regenerador del nuevo Gobierno Federal trasciende partidos y luchas mediáticas; más bien, hace honor a los más grandes anhelos de la sociedad mexicana, el principal de los cuales consiste en instaurar, por la vía pacífica, un verdadero cambio de régimen que beneficie a todos.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de agosto de 2019**

***“Por el camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA**

**“GENERAL VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

1. <https://egade.tec.mx/es/ideas/acuerdo-de-paris-de-la-cop-21-cuanto-ha-avanzado-mexico> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.wwf.org.mx/que_hacemos/cambio_climatico_y_energia/ciudades_y_transporte> [↑](#footnote-ref-2)
3. ENADID 2018 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\_enadid18.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.sema.gob.mx/SRN-SIIAECC-DG-MSE-POBLACION.php> [↑](#footnote-ref-4)